

566/1

IMPRESORES DESDE 1888

ACTAS PLENO

Año 1998

Modelo 01299

PAPERERIA VILA, S. A. EMBAJADOR VICH, 15 46002 VALENCIA



Año 1998

ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA. - El presente libro, compuesto de 100 folios de papel librado del Estado, numerados del 546 al 645, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Aldessas, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell a 7 de Set de 1998
El Alcalde/Aldessas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE CIERRE. - El presente libro contiene 100 actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que conste, extendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell a 6 de Febrer de 1998
El Alcalde/Aldessas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes at the bottom of the page]

Año 1998

ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DILIGENCIA DE APERTURA.—El presente libro, compuesto de cien hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del uno al cien, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde/Alcaldesa, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell, a 7 de Abril de 1998
V.º B.º: El Secretario/ La Secretaria, Actual
El Alcalde/ La Alcaldesa



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE CIERRE.—El presente libro contiene las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día. (1)

Y para que conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde/de la señora Alcaldesa.

Benimantell, a 6 de Febrero de 2001
V.º B.º: El Secretario/ La Secretaria, Actual
El Alcalde/ La Alcaldesa



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(1) las celebradas entre el 3/3/1998, el 6/2/2001

Año 1974

ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DIFERENCIA DE APERTURA - El primer día de la sesión...
Se abrió la sesión a las... horas...
Presidencia del Sr. D. ...
Secretaría del Sr. D. ...
Asistencia y asistencia por el Sr. D. ...
Se leen los expedientes...
Se acuerda...
Se da por concluida la sesión...

En esta sesión se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...

Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...

DIFERENCIA DE CIERRE - El primer día de la sesión...
Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...

Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...
Se acuerda...



AC
AY
Asi
Alc
D. N.
Cor
•
•
•
•
•
•
Ex
Sec
D. N.
En
mie
Ple
abi
del
1.-
soli
Ab
DO
opc



0C8939001

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 3 DE MARZO DE 1998

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Joaquín Ponsoda Escortell
- D. José-Federico Pérez Soriano
- D. Javier Vidal Balaguer
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D^a Lidia Cortés Estelles

Excusa por escrito su ausencia d. Fernando Solbes Llorens

Secretario :

D. Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportunos. La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al exámen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.- CENTRAL -DESPACHO ORDINARIO .

1.1 CONVOCATORIA OBRAS COPUT .- Por unanimidad se adoptó el acuerdo de solicitar la inclusión de la obra denominada "Reposicion de la Red Gral. de Abastecimiento" en la convocatoria de la COPUT de fecha 16.02.1998, publicada en el DOGV de 23.02.98, facultando al Sr. Alcalde para que llevase a cabo los trámites oportunos.

1	D. Ferran Solbes Balaguer	
2	M. Ferran Solbes Balaguer	
3	V. Ferran Solbes Balaguer	



1.2 CONVOCATORIAS EXCMA. DIPUTACION.- Se dió cuenta de las convocatorias vigentes de la Excma. Diputación Provincial referidas a promoción de actividades juveniles, rehabilitacion de iglesias y locales culturales y equipamientos de casas de cultura, acordándose, en su caso, facultar al Sr. Alcalde para solicitar a la Excma. Diputación la inclusión en sus beneficios.

1.3 COMUNICACION DECRETOS.- Se dió cuenta del Decreto de nº 6-98 de la Alcaldía por el que se aprobada el Proyecto Técnico de la obra " Reposición y ampliacion del Alumbrado Público " incluida en el Plan de OO. y SS. de 1998)

2.URBANISMO.

2.1.OBRAS PARTICULARES.- Previo el informe técnico positivo fueron autorizadas las siguientes Licencias de Obras menores :

- * Gracia Giménez Tirado Chalet La Xana
- * Francisco Pérez Balaguer Finca El Castellet

3. SERVICIO PUBLICOS.

3.1. EXPDTE. ELECCION JUEZ DE PAZ.- A la vista de que en el periodo de presentación de solicitudes, solamente se ha presentado una solicitud, siendo necesario dos personas para el desempeño de los cargos de Juez de Paz Titular y Stto., por unanimidad se adopta el acuerdo de dejar de nuevo sobre la mesa a los efectos de llevar a cabo posteriores consultas y estudios con el fin de resolver definitivamente el Expdte. de referencia.

4. INTERVENCION. PAGOS.- Se autorizaron los pagos que se relacionan previamente informados por Secretaría-Intervención :

Nº	Acreeedor	PTAS
1	Desmontes Altea S.L.	312.620.-
2	Minolta -Ofimática Mediterránea	58.638.-
3	IVER	107.084.-

4
5
6
7
8
9
10
11

5.-/

Pér
de
ado

de
con
tien

Fie
los

ext



CLASE 8.ª

4	Limpieza de Tubos Costablanca	37.120.-
5	Venta La Montaña	7.900.-
6	Construcciones Benimantell S.C.	743.340.-
7	Ana-María Barba Ramos	9.280.-
8	Vicente Pérez Plá	80.000.-
9	Mancomunitat Marina Baixa	268.582.-
10	Fontaneria Boronat	112.734.-
11	Josep Ponsoda Aguiló	600.000.-
TOTAL		2.337.298.-

5.-MOCIONES GRUPOS POLITICOS Y ASUNTOS URGENTES.-

Se adoptó por unanimidad el Acuerdo de encargar al Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá un estudio de detalle del paraje denominado "Font de Baix", así como de la zona de la Plaça Major denominada "Els Escalonets", a fin de que a la vista de los mismos, adoptar una decisión al respecto.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de las conversaciones llevadas a cabo con el propietario de la finca donde se pretende ubicar el Depósito Regulador de Aguas Potables de Benialet, conversaciones que a su entender van por el camino adecuado y que en un breve periodo de tiempo podrán estar finalizada.

Se dió cuenta de la entrega en metálico por importe de 50.000.- Ptas. que la Comisión de Fiestas de Octubre de 1997, con el fin de que el Ayuntamiento pueda disponer del mismo a los efectos prefentes de la adquisición de un andamio para fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declaró levantada la Sesión de la que se extiende la presente de que certifico.

620.-
638.-
084.-



00833003



CLASE 89

10	Mancomunales Marina Baja	268.282.-
8	Vicente Pérez Pin	
9	Mancomunales Marina Baja	268.282.-
10	Fontanar de Bonaire	
11	Mancomunales Marina Baja	268.282.-
TOTAL		536.564.-

URBANISMO.

2.1 OBRAS PARTICIPATIVAS URGENTES

Se adoptó por unanimidad el Acuerdo de encargar al Técnico Municipal D. Vicente Pérez Pin un estudio de detalle del paraje denominado "Font de Baix", así como de la zona de la Placa Mayor denominada "Els Escaloners", a fin de dar a la zona de los terrenos...

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de las conversaciones llevadas a cabo con el propietario de la finca donde se pretende ubicar el Depósito Regulador de Aguas Potables de Benisic, conversaciones que a su entender van por el camino adecuado y que en un breve periodo de tiempo podrán estar finalizadas.

3.1 EXERCICIO DE LA ELECCION DE LA PAZ - A la vista de que en el presente se dió cuenta de la elección en el mes de mayo de 1997, para el periodo de gestión de 1997, con el fin de que el Ayuntamiento pueda cumplir con el mismo, se acordó por unanimidad de los señores de la mesa de la Paz, Sr. Juan y Sr. Juan, por unanimidad se acordó llevar a cabo posteriores elecciones para la elección de un representante para la mesa de la Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Bases de Régimen Local de 1987.

4. INTERVENCION. PAGOS. - Se autorizaron los pagos que se relacionan previamente informados por Secretaria-Intervención:

1	Demarcación Agua J.	312.620.-
2	Mancomunales Marina Baja	58.638.-
3	IVBI	107.084.-

Handwritten signature and stamp.



ACTA DE LA SESIÓN DE 07 / 04 / 1.998 .

0C8939003

Sr. Presidente:

CLASE 8a
D. Felipe Solbes.

Miralles

En las dependencias consistoriales del Excmo.

Sres Concejales asistentes:

- D. Fernando Solbes Llorens.
- D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.
- D. José Federico Pérez Soriano
- D. Javier Vidal Balaguer
- D. Joaquín Ponsoda Escortell

Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **7 de abril de 1.998**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.
Excusó su inasistencia D^a Lidia Cortés Estellés.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 20:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario.

1.1 Comunicación Agencia Valenciana de Turisme relativa al Plan de Señalización Turística.

Se dio cuenta de la comunicación epigrafiada quedando enterada la corporación

1.2 Comunicación de la Excm. Diputación Provincial aprobando definitivamente el Plan Cooperación a las OO. Y SS. Municipales de 1998 (Reposic. Y Amp. del Alumbrado)

Se dio cuenta del oficio de la Diputación Provincial de Alicante, Reg.nº 262 de 26 de marzo de 1998 a cuya virtud se concede subvención acogida al plan de cooperación a la obras y servicios de competencia municipal, anualidad 1998 denominada "Reposición y Ampliación del Alumbrado Público" según el siguiente cuadro de financiación:

Subvención del Estado	4.800.000.- Ptas.
Subvención Pronvincial	6.599.999.- Ptas.
Aportación Municipal	600.000.- Ptas.

La corporación queda enterada.

- 1.3 Comunicación de la Dirección Gral. de Patrimonio, por la que se concede un vehículo procedente de la Conselleria de Agricultura, con destino a los Servicios del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la comunicación epigrafiada quedando enterada la corporación.

- 1.4 Comunicación de la Excm. Diputación Provincial relativa a la convocatoria del Programa "Aprende a Nadar con la Diputación".

Se dio cuenta de la comunicación epigrafiada quedando enterada la corporación.

- 1.5 Comunicación trámite efectuando para la adquisición mediante Convenio Expropiatorio del terreno donde se ubicará el depósito de aguas potables de Benialet.

Se dio cuenta de las actuaciones seguidas por la Alcaldía para la expropiación del terreno donde se ubicará el depósito de aguas potables de Benialet, quedando enterada la corporación.

2. (URBANISMO).

2.1. Obras particulares.

Solicitud de D. Jean Kroon licencia para realizar construcción de piscina, ampliación de la casa, construcción de un almacén y construcción de una pérgola, todo ello en la parcela de su propiedad sita en la Ptda. Del Molí d'Ondara nº 15

De conformidad con el informe desfavorable que en fecha 25 de marzo de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º. - No conceder la licencia solicitada, en base a la siguiente motivación figurada en el informe.

Solicitud de D. Rafael Sales Abella sobre concesión de licencia para realizar solera de hormigón en corral de su propiedad sito en la C/ Sol nº 3.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 30 de marzo 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

Solicitud de Dª. Angela Aouane sobre concesión de licencia para realizar obras de rehabilitación de vivienda.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 30 de marzo de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

TIMBRE
DEL ESTADO

3. (Intervención) Pagos.

CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
Juan-Vte. Pascual	6.625'-
Miralles -Bar	
Caravina-	
Ana María Barba Ramos	Juan 8.350'-
Desmontes	
Collante	
Construcciones	461.283'-
Benimantell S.C.	
Construcciones	75.369'-
Benimantell S.C.	
Papelería Kilómetro 13	3.300'-
Consortio Provincial	62.459'-
de Bomberos	
Gestoría Vicente	73.220'-
Botella	
Pintura J. Bandera	14.657'-
Oliservice Levante S.L.	17.400'-
Vivero Polop	13.988'-
Isabel Muñoz Asensi	Piscina 40.000'-
Natación	
TOTAL	776.651'-

0C8939004



Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha siete de abril de 1.998, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

4. Mociones de grupos políticos y asuntos urgentes.

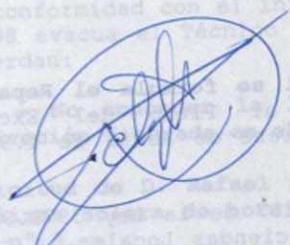
La presidencia da cuenta del oficio recibido Reg. n°252/98 sobre solicitud de subvenciones acogidas a la convocatoria para acondicionamiento y mejora para caminos rurales. Tras sucinto debate los Sres. Reunidos por unanimidad acordaron:

Único.- Solicitar subvención acogida a la mencionada convocatoria para acondicionamiento y mejora del " Camí del Muladar"

5. Ruegos y preguntas.

No se planteó ninguna por los Sres.reunidos.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 21:00 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Fdo: Emilio M. Jordán Cases.



ACTA DE LA SESIÓN DE 05 / 05 / 1.998 .

0C8939005



Sr. Presidente:

CLASE 82
Felipe Miralles Solbes.

En las dependencias Historiales del Excmo.

Sres Concejales asistentes:

- D. Fernando Solbes Llorens.
- Dª Lidia Cortés Estellés.
- D. José Federico Pérez Soriano
- D. Javier Vidal Balaguer
- D. Joaquín Ponsoda Escortell.

Ayuntamiento de Benimantell, el día 05 de mayo de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.
Excusó su inasistencia D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 17:30 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho ordinario.

1.1 Comunicación de la Conselleria de Cultura relativa al nuevo Convenio de Colaboración de la Conselleria con la Agencia de Lectura.

Por unanimidad fue aprobado dicho Convenio de Colaboración, facultándose al Sr. Alcalde para que suscribiera cuanta documentación fuera procedente.

1.2 Comunicación via telefónica de SUMA anunciando el cobro del IBI Urbana de 1997 de los bienes afectados por el Embalse.

Se dio cuenta de la comunicación telefónica recibida desde SUMA Gestión Tributaria en la que se comunica el cobro del IBI del Embalse año 1997. La Corporación Municipal se dá por enterada y se muestra un alto grado de satisfacción por parte de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, ya que dicho acto es el final de un largo contencioso con la Administración del Estado y sienta un precedente de gran relevancia económica para este Ayuntamiento.

Solicitud de enganche de aguas potables fuera del Término Municipal.

Dada cuenta de la solicitud de referencia de fecha 6 de abril de 1998, RE n° 287/98, previo el estudio de la documentación antecedente obrante en la Secretaría Municipal, a su vista el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Dejar sobre la mesa la solicitud de referencia, entre tanto no se aporte por la peticionaria la preceptiva autorización por escrito del Ayuntamiento de Castell de Guadalest.

Segundo: Notificar el presente al peticionario, con advertencia de los recursos procedentes contra el presente Acuerdo.

2. Obras particulares

2.1 Solicitud de D. Bernardo Pascual Belda para instalación de cobertizo desmontable para la guarda de aperos de labranza en la Partida el Casalot.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 22 de abril de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º. - Conceder la licencia solicitada.
- 2º. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

2.2 Solicitud de Dª. Paula Pascual Reeh para que la Corporación Municipal le indique que permisos o solicitudes son necesarias para construir (o instalar) una cabaña de madera.

De conformidad con el informe desfavorable que en fecha 22 de abril de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Manifestar que el régimen de edificación de instalaciones en el Término Municipal resulta igualmente aplicable a todas ellas, cualquiera que sea el material usado para su construcción.

2.3 Solicitud de Dª. Concepción Balaguer para apertura de hueco y colocación de un puerta al exterior. Pequeños arreglos en el interior de la vivienda, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en la Plaça Major, 4.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 22 de Abril de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º. - Conceder la licencia solicitada.
- 2º. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3. (INTERVENCIÓN).- PAGOS

CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
Elena Solbes Pascual	129.600.-
Bienvenida Martínez	66.930.-
Mancomunitat Marina	140.127.-
Baixa	
Crintur Europa	104.400.-



Editorial Prensa
 Alicantina, S.A.
 Construcciones
 Benimantell
Total



51.000.-
 64.801.-
 556.858.-



0C8939006

Se da cuenta de la Nota de **Reparo del Interventor**, del siguiente tenor:

CLASE 8ª

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparo: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha cinco de mayo de 1.998, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

4. MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS Y ASUNTOS URGENTES.

No se planteo ninguna por los grupos que integran la corporación.

6. Ruegos y preguntas.

No se planteo ninguna por los grupos que integran la corporación.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20:32 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

NOTA DE REPARO

Organismo y Resolución respecto de la cual se formula el Reparo

de la presente, para ser resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el caso de que el acto impugnado sea susceptible de ser recurrido.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el caso de que el acto impugnado sea susceptible de ser recurrido.

El presente recurso se interpuso en el día 10 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, admitió el presente recurso y dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.

El Sr. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, dispuso que se le abra traslado a la Administración Municipal de Montevideo, para que comparezca en el acto de audiencia que se celebrará el día 15 de mayo de 1988, a las 10:00 horas, en el domicilio del Sr. Emilio M. Jordán Cases, en la ciudad de Montevideo.



ACTA DE LA SESIÓN DE 02 / 06 / 1.998 .

008939007

Sr. Presidente:

D. Felipe Miralles Solbes

Sres Concejales asistentes:

D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.
Dª Lidia Cortés Estellés.
D. José Federico Pérez Soriano

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 2 de junio de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.
Excusó su inasistencia D. Joaquín Ponsoda Escortell.
D. Fernando Solbes Llorens.
D. Javier Vidal Balaguer

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:30 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario.

1.1 Comunicación de la Universidad a Distancia (UNED Denia) relativa al nuevo acuerdo del Patronato Rector.

Se dio cuenta del escrito recibido de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Reg. nº395/90 de fecha 20 de mayo de 1998 a cuya virtud se solicita del Ayuntamiento la aportación de 30.000.- Ptas para subvenir al sostenimiento del centro asociado de la UNED Denia-Javea, correspondiente en proporción al número de alumnos matriculados en dicho centro (2 alumnos), acordándose por unanimidad inquirir a los alumnos matriculados: D. Miguel Pascual Llorens y D. Carles Ribes Solbes, sobre si efectivamente cursan estudios en el mencionado centro de la UNED con carácter previo a la aportación de la cantidad reclamada en concepto de subvención.

1.2 Comunicación de la Conselleria de Comercio relativa a la instalación durante tres días de una Oficina Móvil de Consumo.

Se dio cuenta de la comunicación recibida de la Conselleria de Consumo relativa al asunto epigrafiado, quedando enterada la corporación.

2. Obras particulares

2.1 Solicitud de D^a. Amparo Solbes Bou para arreglo de tejado en la vivienda de su propiedad sita en la C/ Calvari, n^o 26 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 21 de Mayo de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1^o. - Conceder la licencia solicitada.
- 2^o. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3. (Intervención) Pagos.

	CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
IVER INGENIEROS S.L	Honorarios por redacción de las normas subsidiarias de planeamiento y entrega del documento ante la COPUT.	1.740.000'-
Espriu Benidorm		50.150'-
Limpieza Tubos Costa Blanca		27.840'-
Limpieza Tubos Costa Blanca		34.800'-
IVER	Marzo	53.542'-
IVER	Abril	53.542'-
Vicente Pérez Plá		21.673'-
Julio Solbes	Encargado Reloj 1997	180.000'-
Construcciones Benimantell		71.647'-
Total		2.233.194'-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha dos de junio de 1.998, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.



Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actualizaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

4. Mociones de grupos políticos y asuntos urgentes.

No se planteo ninguna por los grupos que integran la corporación.

5. Ruegos y preguntas.

No se planteo ninguna por los Sres.reunidos.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20:17 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.



ACTA DE LA SESIÓN DE 07 / 07 / 1.998 .

008939009

Sr. Presidente:

D. Felipe Miralles Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.
Dª Lidia Cortés Estellés.
D. José Federico Pérez Soriano
D. Javier Vidal Balaguer
D. Joaquín Ponsoda Escortell.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 7 de julio de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:30 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al exámen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Aprobación de la minuta de Actas de Sesiones anteriores (4.11.97., 3.3.98 y 5.5.98)

Repartidas junto con la convocatoria de la presente, las minutas del Actas de las sesiones del cuatro de noviembre de 1997, tres de marzo de 1998 y cinco de mayo de 1998, los Sres. reunidos las aprueban por unanimidad.

2. (CENTRAL).- Despacho Ordinario.

2.1. Agradecimiento a FAPA "Gabriel Miró" por colaboración en rectificación Resolución 15.6.98.

Por unanimidad de los Sres. reunidos se acordó manifestar a la federación de la Asociación de Padres de Alumnos "Gabriel Miró" el agradecimiento por su inestimable colaboración en la rectificación hecha patente en la resolución de 23 de abril de 1998 (DOGV 3.271, de 24 de junio) a cuya virtud se modifica la resolución de 23 de abril de 1998 por la que se adscriben colegios de Educación Primaria a institutos/secciones de Educación Secundaria y Centros de Primaria a Secundaria a los efectos de la escolarización del alumnado de Educación Secundaria obligatoria en lo relativo a los centros afectados del Valle del Guadalest

2.2. Cursillo de Capacitación agraria.

Se dio cuenta del escrito remitido por la Generalitat Valenciana Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación con registro de entrada nº 462/98 de fecha 9 de junio de 1998 por el cual se deniega la inclusión a los mismos por haberse cerrado el plazo.

El pleno de la corporación queda enterado .

2.3. Información análisis de agua Font del Moli.

Se dio cuenta del escrito remitido por la Generalitat Valenciana Conselleria de Medio Ambiente con registro de entrada nº 456/98 de fecha 5 de junio de 1998, por el que se informa a este Ayuntamiento de los resultados de los análisis de la muestra de agua procedente de la Font del Moli comunicando la existencia de ausencia de cloro libre residual y por el que se deberá proceder a la colocación de rótulos de "Agua no potable", de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1138/1990 de 14 de septiembre.

El Pleno de la corporación queda enterado.

3. (CENTRAL).- Calendario escolar. Propuesta de fijación de 3 días no lectivos para el curso escolar 98-99.

Dada cuenta de la resolución de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educació y Ciencia de la Generalitat Valenciana. por la que se fija el calendario escolar del curso académico 1998/1999, los Sres. reunidos por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Único.- Fijar como festivos, de entre los lectivos para el próximo curso 1998/1999 los siguientes: 7 y 8 de enero de 1999 y 18 de marzo de 1999.

4. (CENTRAL).- Designación Vocales Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústico.

A propuesta de la Presidencia, y dada cuenta de la necesidad de efectuar la designación de vocales representantes de los sectores profesionales agrarios para la constitución de la Junta Pericial del Catastro e Inmobiliario Rústico, los Sres. reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único. Oficiar a la unión de Llauradors y Ramaders, a la cooperativa agrícola San Isidro y a la cooperativa de regantes al objeto de que efectúen propuesta de vocal representante en la mencionada Junta Pericial.

5. (PERSONAL).- Pruebas selectivas para operario de Servicios varios.

Se da cuenta de la propuesta de bases que formula la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS VARIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN INTERINO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, y hasta su cobertura por personal laboral fijo de una plaza de peón de servicios varios a tiempo parcial (20 horas semanales) en

TIMBRE
DEL ESTADO



horario a concretar, incluida en la oferta de empleo público para 1.997, aprobada en sesión del Pleno de 8 de mayo de 1997.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Par tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- CLASE 88 Ser español o ciudadano de país miembro de la Unión europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años par la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones, o que las imposibilite.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Estos requisitos habrán de cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Se presentarán:

- (plazo) dentro del plazo de los 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si como en diario de difusión provincial.
- (medio y lugar) en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LRJPAC).
- (declaración) Los solicitantes harán constar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el SR. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, expresando el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, y, en este último caso, la causa de la exclusión, indicando el plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos a que haya lugar, así como la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas y la composición nominal del tribunal. Acso de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

1. Un concejal representante del grupo municipal del PSOE.
2. Un concejal representante del grupo municipal del Partido Popular.
3. Un Trabajador Social designado por la Mancomunidad de la Marina Baixa.
4. El Ingeniero Técnico Municipal.
5. El Secretario del Ayuntamiento o trabajador municipal en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto.

En cuanto a la abstención y recusación se estará a lo establecido por los arts. 28 y ss. LRJPAC.

El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia, al menos de tres de sus miembros.

El Tribunal está facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas y para tomar acuerdos y dictar cuantas instrucciones sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes el que haya de sustituirlo en la presidencia del Tribunal durante su ausencia.

Por la presidencia se podrá disponer la incorporación a los trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

De cada sesión el secretario extenderá Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y las incidencias que se produzcan.

Sexta.- Publicidad, comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio comenzará en el lugar, día y hora que se señalen en la resolución que apruebe la relación de admitidos y excluidos. El comienzo de los demás ejercicios se anunciará asimismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación se determinará por orden alfabético, comenzando por la letra insaculada en sorteo que se celebrará al efecto.

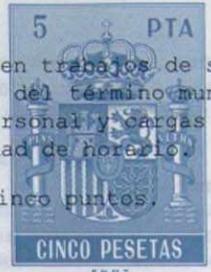
Séptima.- Procedimiento de selección.

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios y una entrevista curricular.

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de varios supuestos y ejercicios prácticos planteados por el Tribunal sobre los cometidos propios de la plaza en cuestión. Se valorará de 0 a 20 puntos, siendo preciso para superarlo, obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en una escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y en la resolución de dos operaciones aritméticas de las cuatro fundamentales. Se puntuará de cero a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Entrevista curricular.- El tribunal interrogará libremente a los aspirantes a fin de valorar:



- 1) Su experiencia en trabajos de similar naturaleza.
- 2) El conocimiento del término municipal de Benidorm.
- 3) Su situación personal y cargas familiares.
- 4) La disponibilidad de horario.

Se puntuará de cero a cinco puntos.

Octava. Calificación.

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará los ejercicios de la oposición y la entrevista. La calificación definitiva en cada ejercicio se determinará por la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y la del conjunto de las pruebas por adición de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición y en la entrevista.

En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, de persistir, por la obtenida en la entrevista y de continuar persistiendo, por la mayor edad.

El Tribunal formará lista de aspirantes que hubieran superado las pruebas por orden decreciente de puntuación y formulará propuesta de contratación con el aspirante que ocupare el primer lugar de la lista.

Si el aspirante propuesto no llegase a ser contratado por cualquier circunstancia que le fuera imputable, se contratará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

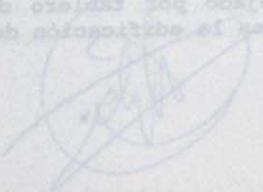
Novena.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda para tomar parte en el proceso selectivo, a saber:

- a) Certificado de nacimiento, que podrá sustituirse por copia del DNI, presentado al efecto en original para su compulsua.
- b) Copia del título que posea o justificante del abono de las tasas para su expedición, que habrá de presentarse en original para su compulsua.
- c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración de no haber sido separado por expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de Certificado del Registro Central de penados, todo ello con referencia a la fecha de terminación de los exámenes.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado, y, salvo causa d fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examaen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones seguidas para con él, y procediéndose a las precisas para contratar al siguiente de la lista, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

Décima.- Contratación.



Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior el Sr. Alcalde-Presidente formalizará el correspondiente contrato de trabajo, de carácter interino.

Decimoprimera.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la LRJPAC.

A su vista los Sres. reunidos adoptan, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- De aprobación de las bases para selección de operarios de Servicios varios, anteriormente transcritas.

6. (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO).- Solicitud de local 3ª edad Iglesia Pentecostal.

Se da cuenta del escrito remitido por Iglesia Pentecostal Internacional con reg. entrada nº 464/98 de fecha 9 de junio de 1998 por el cual se pide el uso de la sala para dar unas charlas informativas sobre la fe Cristiana y sus formas de practicarla.

El Pleno de la corporación adopta, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar el uso de la sala solo para una charla informativa.

Segundo.- Denegar la autorización en cuanto signifique un uso periódico del local.

7. (URBANISMO).- Obras particulares:

7.1 Solicitud de Dª. Amparo Solbes Bou para rehabilitación de vivienda de su propiedad sita en C/ Calvari, 26 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 5 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º. - Conceder la licencia solicitada.

2º. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.2 Solicitud de D. Jaime Alonso Serrano, para realizar pequeñas obras de remodelación interior en la vivienda sita en C/ Creueta, 4 de Benimantell.

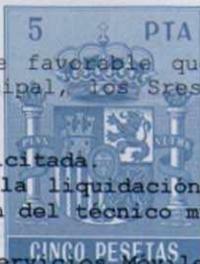
De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.3 Solicitud de D. Fritz V. Philipp, para cambiar entablado de cañizo de tejado por tablero de bardos, sin tocar viguetas existentes todo ello en la edificación de su propiedad sita en la Torre d'en Mig.

TIMBRE
DEL ESTADO



068839012

De conformidad con el informe favorable que en fecha 10 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.4 Solicitud de Telefónica servicios Móviles, SA, para instalación de un mástil tubular para soporte de antena de 15 metros de altura y su correspondiente equipo de transmisión en la parcela de la Ptada. Benialet.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 3 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

8. (INTERVENCIÓN).- Solicitud APA CP José Mª Paternina, ayuda para viaje de fin de curso.

Se da cuenta del escrito remitido con registro de entrada nº 455/98 de fecha 5 de junio de 1998.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Único: Conceder ayuda económica para el pago del autobús y el viaje.

9. (INTERVENCIÓN).- Honorarios Proyecto modificado Casa Abadía.

Se da cuenta del escrito remitido por D. Rafael Fco. Segovia Corbacho con registro de entrada nº 487/98 en fecha 15 de junio 1998 por el que se comunica del incremento en el proyecto de modificación.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Único.- Asumir el pago de la diferencia.

10. (TESORERIA).- PAGOS.

La Presidencia retira el asunto del orden del día

11. (CENTRAL).- Mociones de grupos políticos y asuntos urgentes.

No se planteo ninguna por los grupos que integran la corporación.

12. Ruegos y preguntas.

No se planteo ninguna por los Sres. Reunidos.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar por el Sr. Presidente, siendo las 21:46 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

ACTA DE LA SESIÓN DE 23 / 07 / 1.998 .

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.
D^a Lidia Cortés Estellés.
D. Joaquín Ponsoda Escortell.
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 23 de JULIO de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación. No excusaron su inasistencia: D. José Federico Pérez Soriano D. Javier Vidal Balaguer

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 20:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. UNICO (CENTRAL). Despacho ordinario

1.1 Aprobación de la Memoria Valorada relativa al Plan de Obras y Servicios 1999 solicitud de subvención.

Se da cuenta, por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P nº 152 de 7 de Julio, Área de Cooperación y Obras Públicas con registro de entrada nº 560/98 de fecha 10 de julio de 1998, en el que se abre el plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1.999 y previsión para el 2.002.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Solicitar la inclusión de la obra denominada "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES PEATONALES EN BENIMANTELL" en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1.999, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.964.272.- Ptas.

Segundo: Solicitar la concesión de una subvención de 11.366.058.- Ptas equivalente al 95% del coste de la obra, según Memoria Valorada redactada al efecto.

Tercer
de la
el MA
Cuar
realiz
Conv
Quin
Sexto
inclu
para
Sépti
las ge
Octa
Certi
neces
actua
Y no
que
la
fe.

Fdo.



0C8939013



Tercero: Comprometerse a la aportación municipal de 598.214.- Ptas., equivalente al 5% del coste de la obra. No obstante el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP a cubrir también dicho resto.

Cuarto: Solicitud de autorización para contratar (sólo en el caso de que las obras vayan a ser realizadas por el propio Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Convocatoria).

Quinto: Previsión para el Año 2.002: 12.000.000.- Ptas.

Sexto: Que la obra denominada "Urbanización de varias calles peatonales en Benimantell" y cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1999, no tiene subvenciones de ningún otro Organismo.

Séptimo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

Octavo: Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: La disponibilidad de los terrenos, la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinente, así como de que dichas actuaciones previstas se adapten al Planeamiento Urbanístico de dicha zona.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 21:30 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

ACTA DE LA SESIÓN DE 04 / 08 / 1.998 .

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D^a Lidia Cortés Estellés.
D. Javier Vidal Balaguer
D. Fernando Solbes Llorens.
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.
D. Joaquín Ponsola Escortell.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 4 de Agosto de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.
Excusó su inasistencia D. José-Federico Pérez Soriano.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 20:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al exámen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Aprobación de la minuta del Acta de la Sesión anterior (23.07.98).

Repartida junto con la convocatoria de la presente, la minuta del Acta de la sesión del veintitrés de julio 1.998, los Sres. reunidos la aprueban por unanimidad.

2. (CENTRAL).- Despacho Ordinario.

2.1 Comunicación subvención Consellería de Cultura para compra libros Biblioteca.

Se da cuenta del oficio Reg.588/98 de fecha 21 de julio de 1.998 remitido por la Generalitat Valenciana Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia por la que se concede la subvención solicitada para la compra de libros.

El pleno de la corporación queda enterado.

2.2 Comunicación subvención en parte actuación Grupo Carrascal durante Fiestas Octubre.

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

Se da cuenta del oficio Reg. 579/98 de fecha 16 de julio de 1998 remitido por la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educació i Ciència por la que se informa del incremento en la aportación de los Ayuntamientos para las actuaciones solicitadas.

OC 8939014

El pleno de la corporación queda enterado.

2.3 Asunto Campaña Prevención y Erradicación de la Ambliopía (ojo vago). CLASE 8.ª

Se dio cuenta del escrito remitido por la Universidad Miguel Hernández con registro de entrada nº 580/98 de fecha 16 de julio de 1998.

El pleno de la corporación queda enterado.

2.4 Comunicación subvención Conselleria Agricultura, Camino Era Unisa.

Se dio cuenta del escrito remitido por la Generalitat Valenciana Conselleria de Agricultura Pesca y Alimentación, Reg nº 552/98

El pleno de la corporación queda enterado.

2.5 Comunicación subvención Diputación de Alicante. Camino Sacarés.

Se dio cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante con registro de entrada nº 671/98 de fecha 24 de agosto de 1998.

El pleno de la corporación queda enterado.

3. (CONTRATACION Y PATRIMONIO).- Cambio de Titularidad Rest. Vipas y Comest. Casa Concha.

Dada cuenta de la solicitud formulada de cambio de titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento de venta al por menor de comestibles y verduras, en fecha 22 de abril de 1.998, el Técnico Municipal evacúa informe favorable al cambio de titularidad, habida cuenta de que comprobadas las instalaciones del establecimiento las mismas se ajustan al proyecto inicial que sirvió para la obtención de la primera licencia de apertura, que las mismas no han sufrido variación alguna, así como la aptitud y eficacia de las medidas correctoras, si bien deberá subsanar la ubicación del extintor que deberá estar en el propio recinto de venta al público.

A su vista los Sres. reunidos, por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar al solicitante el cambio de titularidad en la licencia de la actividad de "venta al por menor de comestibles y verduras" sita en plaza mayor nº4, cuyo anterior titular es D.ª Concepción Balaguer Pascual y cuyo nuevo titular, a virtud de la autorización otorgada será D.ª M.ª Luz Cantó Alemani, quien deberá subsanar las deficiencias evidenciadas en el informe técnico mencionado.

Dada cuenta de la solicitud formulada de cambio de titularidad de la licencia de apertura de un bar-restaurante, el Técnico Municipal evacua informe favorable al cambio de titularidad, habida cuenta de que comprobadas las instalaciones del establecimiento las mismas se ajustan al proyecto inicial que sirvió para la obtención de la primera licencia de apertura y que las mismas no han sufrido variación alguna.

A su vista los Sres. reunidos, por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar al solicitante el cambio de titularidad en la licencia de la actividad de "bar-restaurante" sita en la Partida Almanaquer s/n cuyo anterior titular es la Sociedad VIPAS, C.B y cuyo nuevo titular, a virtud de la autorización otorgada será LA MERCANTIL ALMANAQUER, S.L.

4. (Urbanismo): Obras particulares.

4.1 Solicitud de D^a. Amparo Solbes Bou, para acondicionamiento como garaje de la planta baja y construcción de una escalera de acceso a la primera planta en la vivienda de su propiedad sita en la C/ Calvari n° 26 de Benimantell

De conformidad con el informe favorable que en fecha 7 de julio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°.- Conceder la licencia solicitada.
- 2°.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

4.2 Solicitud de D. José-Miguel Gadea Pascual, para pequeñas obras de acondicionamiento y redistribución de la vivienda de su propiedad sita en la Plaça Major, n°7 de Benimantell

De conformidad con el informe favorable que en fecha 7 de julio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°.- Conceder la licencia solicitada.
- 2°.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.3 Solicitud de D. Fritz V. Philip, para cambiar entablado de cañizo del tejado por tablero de bardos sin tocar viguetas existentes todo ello en la edificación de su propiedad sita en la Torre d'en Mig.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 10 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°.- Conceder la licencia solicitada.
- 2°.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.4 Solicitud de D. Juan Solbes Bou, para sustitución de cubierta de cañizo en la vivienda de su propiedad sita en la C/Calvari n° 28 de Benimantell

De conformidad con el informe favorable que en fecha 7 de julio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°.- Conceder la licencia solicitada.
- 2°.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

5. (INTERVENCIÓN). PROPUESTA DE APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 1998 Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Se da cuenta del Informe de Intervención obrante en el expediente del siguiente tenor literal:



"Examinado el proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 1998 ha formado la Presidencia de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 149.4 de la Ley 39/1.988 y 18.4 del RD 500/1.990, se emite el siguiente informe:

1. Cifrados los gastos y los ingresos en 17.761.812 - PTAS, el presupuesto se presenta sin déficit inicial.
2. En cuanto a la documentación integrante del Presupuesto General y documentos anexos, y por lo que hace a la necesidad de incorporar liquidación del ejercicio 1.996 y avance de la del 97, consultados los antecedentes obrantes en los archivos municipales se constata la inexistencia de liquidación de los presupuestos del ejercicio 1.996. El Ayuntamiento se encuentra actualmente inmerso en un proceso de normalización contable, que viene realizándose con el apoyo de la Agencia Gestora de los Municipios de Montaña. Esta tarea se estima prioritaria.
3. Se adjunta al documento presupuestario relación valorada de personal, adaptada a los créditos correspondientes de estado de gastos.
4. Una vez aprobado el presupuesto, deberá seguirse el trámite de los artículos 150 de la Ley 39/88 y 20 del RD 500/1990.
5. La aprobación del presente presupuesto requiere el quórum de mayoría simple."

Se da igualmente cuenta de la Memoria que formula la Presidencia del siguiente tenor:

" MEMORIA DE LA PRESIDENCIA.

Se formula la presente en cumplimiento de lo establecido por el art. 149.1 a) de la Ley 39/1988 y 18.1 del RD 500/1.990. La alcaldía somete al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto Gral. para 1.998.

La previsión de ingresos se ha efectuado desde un criterio de prudencia, con basamento en los derechos e ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio anterior. Los créditos de gasto no sufren, en lo fundamental, variación respecto a los consignados en el presupuesto de la Entidad para 1.997. Se ha preferido dimensionar los créditos para inversión únicamente en lo que viene de las disponibilidades municipales, sin perjuicio de las generaciones u otras modificaciones presupuestarias que, a lo largo del ejercicio resulten oportunas.

El principal reto de los servicios económicos del Ayuntamiento continúa siendo la normalización contable, en la que se estima indispensable continuar para ultimarla cuanto antes.

El presupuesto cuya aprobación se somete al Pleno municipal arroja el presente resumen por capítulos:

AYUNTAMIENTO DE BENIFATO (Prov. Alicante). PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1998. RESUMEN POR CAPÍTULOS.	
ESTADO DE GASTOS.	
CAP I Personal	4.223.502 Pts
CAP II Bienes corrientes y Servicios	6.171.000 Pts
CAP III Gastos financieros	- Pts
CAP IV Transferencias	925.440 Pts

	corrientes	
	CAP VI Inversiones reales	6.441.870 Ptas
	CAP VII. Transferencias de capital	- Ptas
	CAPIX Pasivos financieros	- Ptas
	TOTAL GASTOS	17.761.812 Ptas
ESTADO DE INGRESOS.		
	Capítulo I. Impuestos directos	7.758.808 Ptas
	Cap. II. Impuestos Indirectos	350.000 Ptas
	Cap III. Tasas y Otros ingresos	2.083.004 Ptas
	Cap. IV. Trasferencias corrientes	7.470.000 Ptas
	Cap V. Ingresos Patrimoniales	100.000 Ptas
	Cap VI. Enajenación de Inversiones Reales	- Ptas
	Cap VII. Trafesrencias de Capital	- Ptas
	Cap VIII. Activos financieros	- Ptas
	Cap IX. Pasivos financieros	- Ptas
	TOTAL INGRESOS	17.761.812 Ptas

Benimantell, a 4 de agosto de 1.998

A su vista el Pleno, por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1.998.

Segundo.- Se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 de artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición publica no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

5. (TESORERIA).- Pagos

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de aprobación de la siguiente relación de facturas:

CONTRATISTAS	PESETAS
Comisión de Fiestas de Octubre de 1.998	150.000.-
Diario Información	11.176.-
Bar Caravina	3.150.-
Restaurante Casa Paco (Natación)	14.750.-
IVER (Mayo, Junio, Julio)	160.626.-
Taller Benimantell	44.660.-
Miguel Angel Cristobal-trabajos-	66.000.-
Construcciones Benimantell S.C.	24.795.-
Mancomunitat Marina Baixa (Cuota 1998)	172.800.-



Mancomunidad Marina Baixa	282.720.-
(1º Semestre)	
Pintura J. Bandera S.A	10.199.-
Limpieza de Tubos Costa Blanca	34.800.-
Limpieza Clínica y Biblioteca	125.100.-
(1º Sem.)	
Limpieza colegio y Ayto. Mayo y Junio	70.650.-
A.P.A. Autobús fin de curso	40.000.-
Minolta (consumible fotocopidora)	31.525.-
Construcciones Benimantell, S.C	64.270.-
Maus S.L	5.104.-
Desplazam. oficiales en vehículo particular 1º Sem. 98 Vicente	23.280.-
TOTAL PAGOS	1.335.605.-

El Secretario-Interventor, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma municipal formula el siguiente reparo al gasto propuesto:

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
 Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha 4 de agosto 1.998, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Formulada oposición al reparo, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

Con anterior al debate y votación de este asunto siendo las 21:16 se incorpora D. José-Federico Pérez Soriano

- 7. (CENTRAL).- Mociones grupos políticos y asuntos urgentes.
- Urg.1
- Solicitud de Don Francisco Javier Luengo Sánchez en representación de D.Richard-Christian Rosenkranz de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en partida Almanquer. Dada cuanta del informe que formula el 17 de abril de 1997 el Técnico Municipal, del mismo

viene en síntesis, que el suelo donde se pretende efectuar el acto de edificación está considerado como no urbanizable de especial protección al igual que el resto del término municipal a excepción del casco urbano, por lo que no procede el otorgamiento de la licencia solicitada.

A su virtud y en conformidad con lo informado por el Técnico Municipal los Sres. reunidos por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Único. Denegar a D.Franciso Javier Luengo Sánchez en representación de D.Richard-Christian Rosenkranz la licencia solicitada para construcción de vivienda en partida Almanaque.

Con anterioridad a la apertura del turno de ruegos y preguntas se ausentan de la sesión, siendo las 22:06 D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz y D.Lidia Cortés Estellés.

8. Ruegos y preguntas.

No se planteó ninguna por los Sres. reunidos.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión ordinaria más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 22:11 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



ACTA DE LA SESIÓN DE 06 / 10 / 1.998 .

008939017



Sr. Presidente:

Don Felipe Solbes.

Miralles

En las dependencias consistoriales del Excmo.

Ayuntamiento de Benimantell, el día 6 de octubre de 1.998,

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.
D^a Lidia Cortés Estellés.
D. Joaquín Ponsoda Escortell

habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia

D. Javier Vidal Balaguer

D. José-Federico Pérez Soriano.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho ordinario.

1.1 Revisión del Catastro de la Riqueza Rústica.

Se da cuenta del inicio de los trabajos de revisión del Catastro Rústico Parcelario así como de la reunión mantenida por la Junta pericial de valoración de Rústica al objeto de proceder a la clasificación de cultivos.

El pleno de la corporación queda enterado.

1.2 Asunto Instituto Sismológico.

Se da cuanta del oficio recibido del Instituto Sismológico solicitando facilitar la ubicación de un aparato de medición en una sima del término municipal que no obstante ubicarse en zona apartada del núcleo de la población disponga de energía eléctrica y de teléfono. La Presidencia manifiesta la dificultad de encontrar una sima con estas características.

1.3 Propuesta de Fiestas Locales para 1999.

Dada cuenta del oficio recibido en fecha 2 de octubre de 1998 que remite la Conselleria D'ocupació Indústria i Comerç de la Generalitat Valenciana al objeto que el Ayuntamiento fije las fiestas locales de carácter tradicional que han de incluirse en el calendario laboral para 1999.

Los Sres. reunidos, por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

Único: Fijar, al amparo de lo establecido en el RD 4.105/82 de 29 de diciembre y 2.001/83 de 28 de julio los siguientes días como festividades locales: Viernes 15 de octubre de 1999 y lunes 9 de agosto de 1999.

1.4 Propuesta de aprobación Plan Local de Quemadas del Valle de Guadalest.

Por parte de D. Fernando Solbes Llorens, concejal asistente a las reuniones mantenidas para la concepción del plan de quemadas, se da cuenta de las variaciones producidas respecto al plan anterior.

En este momento siendo las 19:50 se incorpora a la sesión D. Javier Vidal Balaguer.

Examinado el plan propuesto los Sres. reunidos adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifestar la conformidad municipal con el Plan de quemadas formado que ha sido expuesto por el Sr. Concejal, si bien deberá aclararse lo que se entiende como "restos de podas a menos de 50 metros", porque si la quema de márgenes se autoriza a menos de 50 metros a la vista o presencia del agente forestal no se entiende que los restos de poda no tengan el mismo tratamiento.

1.5.-Comunicación Comisión Territ. Urbanismo en el asunto de las NN.SS.

Se dio cuenta de la comunicación recibida por parte de la Conselleria de Obras Públicas Urbanismo y Transporte de la Generalitat Valenciana. Su consideración se efectuará con ocasión del debate y votación del punto 2.1 subsiguiente del presente orden del día.

1.6.-Asunto adecuación Ordenanzas Fiscales.

Por la presidencia se somete a la consideración de los Sres. concejales la necesidad de adaptar las Ordenanzas Fiscales del municipio, así como de imponer la aplicación de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de modo adaptado a los costes efectivos del servicio una vez deducidas las subvenciones por transporte al vertedero y eliminación. Por los Sres. reunidos se manifestó el parecer de no variar los tipos impositivos y de aplicar la tasa de basuras, sin que la misma necesite de expreso acuerdo plenario por cuanto hasta la fecha se había suspendido su aplicación, sin precisarse, se insiste acuerdo de imposición, y bastando con la aplicación de la ordenación establecida para la misma.

2. (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO).-

2.1. Asunto propuesta de adjudicación del nuevo contrato relativo a los trabajos de adaptación de las NN.SS. del Planeamiento para trámite como Plan General de Ordenación Urbana.

Se dio cuenta del oficio de la COPUT de fecha 22 de septiembre de 1998 (re 725/98) relativo al expediente de aprobación de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Benimantell en el que se traslada el recurso interpuesto por D. Urbano Rubio Díaz en

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA



008939018

representación de la mercantil "Inmobiliaria, S.A" contra acuerdo de la comisión territorial de Urbanismo de Alicante de 28/07/1998... virtud se suspende la aprobación de las Normas Subsidiarias de Benimantell. La presidencia da cuenta de las gestiones realizadas al objeto de determinar la actuación más conveniente por parte del Ayuntamiento en vista de las circunstancias, habida cuenta del contenido literal del acuerdo de la CTU de 28/07 en el que, si bien se suspende la aprobación de las Normas Subsidiarias por haber quedado agotado el modelo normativo...

CLASE 83

CINCO PESETAS

Previo a la autorización de la presidencia el Secretario manifiesta su parecer en el segundo de los sentidos expresados toda vez que la impugnación del acuerdo de la CTU dejaría en vía muerta la ordenación urbanística del municipio y de modo alguna aseguraría la posibilidad de disponer de la misma hasta tanto recayera sentencia firme favorable.

La presidencia confirme el criterio manifestado por el Secretario Municipal como resultado de las conversaciones mantenidas con la propia CCTU.

A la vista de todo lo cual, los Sres reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar a su SSA el Sr.Alcalde para que proceda a la contratación con los actuales redactores del Plan de la documentación precisada en el acuerdo de la Comisión Titular de Urbanismo 28 de julio de 1998, trabajos que consistirán en síntesis, en la reconversión y adaptación de las determinaciones de las actuales Normas Subsidiarias en tramitación a la documentación integrante de un Plan General en los Términos de la LRAU.

Segundo.- Encomendar al Secretario municipal, en su calidad de Técnico Urbanista, las tareas de supervisión del presente trabajo al objeto de que el mismo se adapte estrictamente a los requerimientos y condiciones figuradas en la resolución del Concierto previo.

2.2. Obras Camino Era Unisa. (M.I.A. Conselleria de Agricultura '98).

Se da cuenta de la factura que presenta D.Juan B.Ferri Climent por cuantía de 1.244.448.- ptas y en concepto de Trabajo realizado en camino hormigonado Era Unissa. Por el Sr. Secretario Municipal se expone que en atención a la cuantía del contrato (obra inferior a 5.000.000 ptas) se trata de un contrato menor, en los términos del artículo 121 de la Ley 13/1995 de 18 de Mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido por el Art. 57 del mismo texto en los contratos menores, la tramitación del expediente solo exigirá la tramitación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras (memoria valorada incorporada al expediente), sin perjuicio de la existencia de proyectar cuantas normas específicas así lo requieran (no siendo preciso en el presente caso).

A su virtud los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Único.- De aprobación del gasto mencionado por cuantía de 1.244.448.- ptas., en sus fases (ADO) de autorización, disposición y ordenación.

3. (URBANISMO).- Obras particulares:

81

3.1 José Pascual Pont para cambio de parte de la cubierta y colocar tejado con patio, en la vivienda de su propiedad sita en el Carrer Calvari n° 30.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 28 de septiembre de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°. - Conceder la licencia solicitada.
- 2°. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.2. José Balaguer Boronat, para cambio de parte de la cubierta en la vivienda de su propiedad sita en la Ptda. Del Molí s/n.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 23 de Agosto de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°. - Conceder la licencia solicitada.
- 2°. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.3. Rafael Martínez Pastor, arreglo de la calle que rodea totalmente la vivienda de su propiedad sita en la Ptda. Del Molí d'Ondara (Chalet Bonavista)

De conformidad con el informe favorable que en fecha 3 de Agosto de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°. - Conceder la licencia solicitada.
- 2°. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.4 Antonia Asensi, reparación de barbacoa exterior, construyendo a su lado un horno de leña y un tejado sobre ambos, en la vivienda de su propiedad sita en la Casa de la Bodega del Barranc de L'Arc.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 28 de septiembre de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1°. - Conceder la licencia solicitada.
- 2°. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

4. (Intervención) Propuesta de aprobación Presupuesto Municipal para 1.998 y plantilla de personal.

5. (TESORERIA).- Pagos.

	CONCEPTO	CANTIDAD (ptas' -)
Taller Fausto		52.667.-
Fernando Solbes		53.000.-
Llorens		
Isabel Muñoz Asensi -	denegación Urbana	40.000.-
Piscina '98-		
Cnes. Benimantell		99.244.-
Desinfecciones		50.460.-
Benidorm S.L.		



Limpieza de tubos		23.200.-
Costa Blanca -CEDES		
AGUA S.L.-		
Javier Gisbert Pascual		84.000.-
-Electricista-		
Comestibles Carmen		17.220.-
Coop. S. Isidro		1.201
Coop. S. Isidro		7.200.-
CLASE 8ª		
Coop. S. Isidro		11.396.-
Mariano Botella	Piedra y portes	102.080.-
Computadoras del Este		17.400.-
Radio Taxi -José		15.000.-
Buades-		
Salvador Fotografía		5.640.-
A la Diputación.	Aportación Mpal. Obra	525.006.-
	"Ensanche y	
	Urbanización de	
	Acesos..." Plan OO.y SS.	
	1997	
A la Diputación	Aportación Mpal. Obra	397.173.-
	"Cambio Alumbrado	
	Público" Plan de OO y	
	SS. de 1998	
Cristaleria Fernando		148.484.-
Iver Ingenieros		107.084.-
Consortio Bomberos		3.646.-
L'Estanc del Castell	Libros	97.465.-
Bar Caravina		2.950.-
Papeleria Km.13		6.075.-
Total		1.867.591.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha seis de octubre de 1.998, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

Con anterioridad al debate se incorpora a la sesión siendo las 21:00 D. José Federico Pérez Soriano.

6. (CENTRAL).-Mociones de grupos políticos.

No se planteo ninguna por los grupos que integran la corporación.

7. ASUNTOS URGENTES.

Urg.1 BASES FUNCIONALIZACION. ADMINISTRATIVO ADMON. GENERAL

A propuesta de la presidencia los Sres. reunidos adoptan los siguientes acuerdos.

Primero: Dar instrucciones al Secretario General al objeto de que redacte un documento de bases para la funcionalización de la plaza de Administrativo de este Ayuntamiento.

BASES :

PRIMERA : OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la integración voluntaria en régimen administrativo funcional del personal laboral fijo del Ayuntamiento que ocupa en la actualidad plaza de administrativo, que han sido clasificadas de naturaleza funcional en virtud de aplicación de los criterios de clasificación establecidos en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Arts. 167 y 169 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y arts. 16.3 y 18.3 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo de 25 de Octubre de 1995 y de conformidad con el Acuerdo Adoptado por el Pleno Municipal de fecha 6.10.98:

PLAZAS

GRUPO ART. 25 Ley 30/1984

Nº PLAZAS

ADMINISTRATIVO
DE ADMINISTRACION
1

C

SEGUNDA.- La plaza objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajos del Ayuntamiento de Benimantell con la característica de plaza sujeta a a proceso de funcionarización con las siguientes características (Acuerdo del Pleno en Sesión de fecha 06.10.1998)

Denominación
Nivel C.D.

Grupo



Administrativo Admón. Gral.
18



CLASE 8ª
TERCERA.- CONDICIONALES DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos en el curso y prueba evaluatoria objeto de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal contratado laboral de carácter indefinido al Servicio del Excmo. Ayuntamiento, ocupando plaza de Administrativo.
- Haber accedido a la plaza que actualmente ocupan mediante la superación de pruebas selectivas desarrolladas con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Ocupar con carácter definitivo una plaza clasificada de naturaleza funcionarial.

CUARTA : SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud en la que deberán hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en la base Tercera.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán de lunes a viernes en el Registro Gral. de la Corporación en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación del presente en el BOP.

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el BOP y que contendrá la relación de admitidos y excluidos a la realización del Curso y Prueba Evaluatoria otorgando el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Transcurrido el plazo anterior, subsanados los defectos y vistas las reclamaciones, la Alcaldía dictará Resolución con la relación definitiva de admitidos, la designación del profesorado y Comisión Calificadora de este Curso, así como el Calendario de celebración del curso, régimen horario y lugar de celebración.

SEXTA. COMISION CALIFICADORA Y PROFESORADO DE LOS CURSOS .

La comisión Calificadora estará integrada por :

PRESIDENTE : El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento

SECRETARIO : El de la Corporación

VOCALES : Un Técnico experto designado por el Sr. Alcalde de entre los Secretarios-Interventores con Habilitación Nacional destinados en los municipios del Valle de Guadalest.

El Secretario-Interventor de la Corporación que actuará también como Secretario del Tribunal..

La Comisión Calificadora adaptará su actuación a las normas establecidas en para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de esta Comisión estarán sujetos a los motivos y causas de generales de abstención y recusación de los art. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL CURSO Y PRUEBA EVALUATORIA.-

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases :

I. Curso selectivo (25 horas)

II. Prueba evaluatoria.

I Fase : Curso selectivo

1. El contenido del temario del curso selectivo es el previsto en el Anexo a estas Bases . La duración del curso será de 25 horas.

2. Para la adaptación a la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Benimantell a través del procedimiento establecido en la presente convocatoria, además de superar la correspondiente prueba evaluatoria, será requisito indispensable la asistencia a un 85 % , como mínimo, del Curso Selectivo sin perjuicio de que, por razones de enfermedad, debidamente acreditada o de prestación del servicio, pueda incorporarse a algún otro curso de esta naturaleza que se imparta.

II Fase. Prueba Evaluatoria.

Finalizado el curso selectivo se realizará una prueba evaluatoria. Dicha prueba versará sobre el contenido del temario impartido en el curso selectivo y que se detalla en el anexo de ésta Convocatoria .

Esta prueba final será evaluada por la Comisión Calificadora de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este proceso selectivo y por tanto para adquirir la condición de funcionario de carrera.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS DE APROBADOS. Finalizado el proceso selectivo la Comisión Calificadora hará públicas las relaciones del personal que ha participado en el mismo con expresión de la calificación obtenida. Dicha Comisión elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento para aquellos que hayan superado

NOVENA : NOMBRAMIENTO.-

I El personal que supere el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benimantell en la plaza de Administrativo de Administración General, en consonancia con la que viniere ocupando como contratado laboral por tiempo indefinido, quedando destinado en el mismo puesto de trabajo en el que su puesto se haya reconvertido, debiendo permanecer en el mismo durante el plazo de dos años y con el reconocimiento de la antigüedad que tuviere como contratado laboral, pasando a consolidar desde la fecha de toma de posesión como funcionario, el grado personal correspondiente al nivel del puesto que ocupa.

II. Los aspirantes que no superen las pruebas convocadas permanecerán en idéntica situación que quienes no hubieren optado por participar en el procedimiento, manteniendo su condición de laboral fijo en la plaza a extinguir y sin menoscabo de las expectativas de promoción personal en los puestos de trabajos, si los hubiese.

DECIMA : CONDICIONES ECONOMICAS.-

I El personal que supere las pruebas percibirá las mismas retribuciones en su cuantía que las que tengan consolidadas en su anterior condición de personal laboral fijo, pasando a consolidar desde la fecha de toma de posesión el nivel de complemento de Destino que tuviere atribuido su puesto de trabajo.

II Al suponer el proceso de selección convocado no un procedimiento de nuevo acceso a la función pública, sino un cambio de la relación jurídica, sin que exista solución de continuidad entre la de laboral fijo y la de funcionario de carrera, en el momento en que se produzca la toma de posesión como funcionario, se producirá su cese como personal laboral fijo , quedando extinguida la relación laboral anterior. Consecuentemente, habida cuenta de las anteriores circunstancias, no se procederá a la liquidación de gratificaciones extraordinarias así como del disfrute del periodo



vacacional o cualquier otra situación de licencia o permiso derivada de dicho cambio de la naturaleza de relación.



008939021



DECIMO PRIMERA. RECURSOS

La presente Convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO :

- Concepto de organización administrativa y presupuestos constitucionales , (3 horas)
- La organización administrativa española. Estatal, Autonómica y Local (Título VIII de la Constitución) (4 Horas)
- Instituciones de Autogobierno de la Comunidad Valenciana .Las Cortes Valencianas, El Consell, El Presidente de la Generalitat Valenciana.(2 horas)
- La Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de Aplicación. Principios Informadores (4 horas)
- Las Fases del Procedimiento Administrativo . Conceptos Previos . La Iniciación. La Ordenación del Procedimiento . La Instrucción. La Terminación (5 horas)
- Los Recursos Administrativos (5 horas)
- El Presupuesto Municipal. Contenido. Procedimiento de Aprobación. (5 horas)
- Gestión del Ingreso y del Gasto Local (5 horas)
- La ordenación e imposición del de los Tributos Locales (3 horas)
- Las Licencias Municipales de Urbanismo (6 horas)
- Las Licencias de Edificación y Usos del Suelo. (6 horas)
- Las Licencias de Apertura (6h.)
- Las Licencias de Segregación (4 horas)
- Las Autorizaciones de Uso en el Suelo No Urbanizable (8 horas)

Urg. 2 ASUNTO TELEFÓNICA

Se da cuenta del oficio recibido en fecha 1/10/98 Re 753/98, procedente de telefónica en el que manifiesta que la variación de red por obras en la C/ Barraquet de Benimantell sea evaluado por la mencionada compañía "cuenta ajena" lo que significa que la mitad del coste de la misma (333.153 ptas.-, a que asciende dicha mitad) debe abonarse por el Ayuntamiento.

Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio

7. Ruegos y preguntas.

Sr. Nuñez Ruiz.

Ruega se proceda al arreglo de las instalaciones rotas en el parque infantil dado el evidente peligro existente

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 21:15 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

ACTA DE LA SESIÓN DE 27 / 10 / 1.998

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.

D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

D. Joaquín Ponsoda Escortell.

D. Javier Vidal Balaguer.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 27 de octubre de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación. Excuso su inasistencia D. Federico Pérez Soriano y D^a Lidia Cortés Estellés

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

DECLARACIÓN DE URGENCIA.

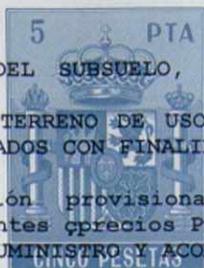
Motivada la urgencia en la necesidad de adoptar acuerdo de adecuación de la normativa fiscal del municipio a las modificaciones legislativas promulgadas en materia de ordenación de las tasas y precios públicos de modo tal que puedan entrar en vigor antes del 1 de enero del próximo ejercicio, los Sres. reunidos, por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de componentes de la corporación declaran la sesión de urgencia.

Único. Tasas y precios Públicos para 1.998, adecuación a la nueva Normativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts.15.1 y 17.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, con lo informado por el Secretario-Interventor municipal en orden a la mayoría precisa al efecto, por unanimidad de los asistentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- De aprobación provisional en el expediente de Imposición y ordenación de las siguientes Tasas:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE



TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA
 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Segundo.- De aprobación provisional en el expediente de supresión de los siguientes precios Públicos:

PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA
 PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUEL, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS, POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS E INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

De conformidad por lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1998, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las ordenanzas fiscales anexas, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el B.O.P. de Alicante y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de correspondiente anuncio. Al efecto del cómputo de días hábiles, se hace constar que las festividades de carácter local acordadas por el plano de la Corporación son las siguientes 9 DE AGOSTO Y 15 DE OCTUBRE.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 19:50 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON
FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1998**

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Joaquín Ponsoda Escortell
- D. José-Federico Pérez Soriano
- D. Javier Vidal Balaguer
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- Dª Lidia Cortés Estelles
- D. Fernando Solbes LLorens

Secretario :

- Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19:15 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportunos. La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.- CENTRAL -DESPACHO ORDINARIO

1.1 Donación de bancos nórdicos.- Se dió cuenta de la comunicacion de la Excm. Diputación Provincial concediendo cuatro bancos de madera tipo nórdico, dándose por enterados.

1.2 Proyectos de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil.- De conformidad con lo acordado con anterioridad se habían solicitado ofertas a varias compañías y corredores de seguros ofertas con destino a la cobertura mediante una póliza multirriesgo y otra de responsabilidad civil, destinada a este Ayuntamiento, transcurrido un periodo de tiempo más que prudencial se observa que solamente se ha presentado una sola oferta proviniente de la entidad Mediterráneo Correduría de Seguros S.A., acordándose de nuevo reiterar nuevas ofertas a otras entidades, dejando sobre la mesa el Expdte. para posterior acuerdo.

2. CONTRATACION Y PATRIMONIO .-

2.1 Contrato menor adjudicación directa trabajos adaptación NN.SS. A P.G.O.U.- Visto el borrador del contrato que ha sido elaborado por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento relativo a la adaptación de las NN.SS. a P.G.O.U. y dado que por las propias características del mismo se trata de un contrato menor y su

adjudic
términ

CONT
URBA

PROC
DIREC

I. PAI

En el

SSª, D
estos c

Don J
Ingeni
este a
referic

EL Co
incurs

II. C

Los
ASIS

III. P

Pliego
Const
Subsi
Urba

I. An

1.1. E
R
A

1.2. E
S



CLASE 8ª

adjudicación se lleva a cabo de forma directa: Por unanimidad se acuerda aprobar el citado contrato, cuyos términos se transcriben seguidamente : “

CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I. PARTES SUSCRIBIENTES

En el Ayuntamiento de Benimantell, a las : horas del día de de 1.998, comparecen:

SSª, Don Felipe Miralles Solbes, Alcalde-Presidente el Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, facultado a estos efectos por acuerdo plenario de de de 1.998, en cuya representación actúa.

Don José Vidal Balaguer, DNI nº , que exhibe, en representación de la mercantil consultora IVER Ingenieros SL, CIF nº , según poder bastanteado que acompaña y que expresamente declara en este acto en vigor. Aporta igualmente Don Jorsé Vidal copia autenticada de la escritura de constitución de la referida mercantil.

EL Compareciente en este acto presta declaración responsable de no hallarse su representada ni él mismo incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

II. CONTRATO.

Los comparecientes manifiestan su voluntad de suscribir **CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**, conforme al siguiente:

III. PLIEGO DE CONDICIONES.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación directa (contrato menor) de la Consultoría y asistencia consistente en la **“Adaptación de la documentación formada para las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal para su tramitación como Plan General de Ordenación Urbana”**.

I. Antecedentes

- 1.1. En fecha , y con cobertura en lo establecido por el artículo del entonces vigente Texto Refundido de la Ley del suelo (TR 76), el Ayuntamiento de Benimantell formuló encargo a D. , Arquitecto, para la Redacción de unas Normas Subsidiarias del planeamiento municipal.
- 1.2. En fecha , y con cobertura en el art. del entonces vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo (TR 92), el Ayuntamiento encarga a la mercantil IVER, S.L la redacción del estudio de Impacto

Ambiental, exigible a partir de las previsiones de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental y su Reglamento ejecutivo aprobado por Decreto del Consell de la Generalitat valenciana 162/1990, de 15 de octubre.

1.3. Posteriormente, en fecha _____ la misma empresa recibe del Ayuntamiento encargo para la redacción del informe de alegaciones presentadas en la fase de información pública tras la aprobación inicial, contra el documento de las Normas Subsidiarias.

1.4. Por acuerdo plenario de fecha _____ el Ayuntamiento requiere de IVER, S.L. la presentación, para su tramitación ante la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de un documento refundido de las Normas Subsidiarias que recoja las modificaciones resultantes de la resolución de alegaciones, las introducidas como consecuencia de lo exigido en los Informes de otras Entidades públicas: Dirección General de Carreteras del Estado (MOPU) y Confederación Hidrográfica del Júcar, así como las derivadas en el documento de las normas de las correcciones efectuadas en el Estudio de Impacto Ambiental a raíz de lo resuelto por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

1.5. Por acuerdo plenario de fecha _____, y a raíz de lo exigido por la Conselleria de Educación y Ciencia de la Generalitat valenciana con la finalidad de construir un Colegio de Enseñanza primaria, el Pleno encarga a IVER S.L. la introducción de una nueva corrección en la documentación gráfica y literaria de las Normas Subsidiarias.

1.6. En fecha _____ se presenta por IVER, S.L. la documentación de las Normas Subsidiarias, que el _____ de _____ de _____ se remite para su aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo.

1.7. Por acuerdo de 28 de julio de 1.998, (RE nº 664, de fecha 18 de agosto) la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acuerda suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de (determinadas) **observaciones** (transcritas en el texto expositivo del acuerdo) como si de un concierto previo se tratara a los efectos de lo dispuesto en el **art. 38.1 de la LRAU, y subrayando la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.**

En la fundamentación del acuerdo se estima, no obstante, que:

"la tramitación ha sido correcta para el caso de unas Normas Subsidiarias, conforme a lo establecido en el artículo 114 del exto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, RDL 1/1992, de 26 de julio" (consideración primera),

si bien:

"Dado que todo el proyecto se redacta al amparo del texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992 y el mismo ha sido declarado inconstitucional en parte de su articulado, en otra parte derogada por la nueva Ley del Suelo estatal 6/98 y sustituida su aplicación en la Comunidad Valenciana por la LRAU, se considera que, aún cuando su tramitación ha sido correcta al amparo del citado texto legal, y se le pudiera conceder la prórroga, de acuerdo con lo anteriormente expuesto no existe soporte legal que ampare el proyecto" (consideración segunda).

Se dice en el acuerdo que:



CLASE 8ª

"La documentación está incompleta, a los efectos del cumplimiento de lo indicado en el artículo 80 del TR/92, faltando los correspondientes planos de información".

No obstante:

"La documentación se considera suficiente para informar el modelo territorial propuesto". (Consideración tercera)

2. Objeto y ejecución del contrato.

A virtud de los expuestos antecedentes, es objeto de este contrato la formación de la documentación precisa, a partir de la obrante en el expediente de las Normas Subsidiarias, para que, dando satisfacción a todos los extremos a que se refiere la resolución de Concierto previo, se tramite por el Ayuntamiento el correspondiente Plan General.

El Contrato se ejecutará bajo la supervisión técnica de funcionario designado al efecto por el Pleno municipal.

3. Financiación del Contrato.- La asistencia objeto del contrato se financiará con cargo a la partida del Presupuesto General en vigor.

4. Pago del precio de adjudicación.- El pago del precio del remate se efectuará contra entrega del proyecto técnico encargado y aprobación del mismo por el órgano competente, según la siguiente cadencia:

- A la entrega del documento para su exposición pública, previa a la aprobación porvisional: el 25 % del precio pactado.
- A la entrega del informe de alegaciones para su aprobación provisional: el 15% del precio pactado.
- A la entrega del documento refundido del Plan en condiciones para ser presentado por ante la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de la Generalitat Valenciana (COPUT), para su aprobación definitiva, como resultado de la resolución de alegaciones e informes de Ayuntamientos y Administraciones afectadas: el 10% del precio pactado.
- A la aprobación definitiva del documento por parte del órgano competente de la COPUT: el 10% del precio pactado.
- A la completa entrada en vigor del Plan General, tras la publicación en el BOP del texto íntegro de sus Normas Urbanísticas: el 40% restante.

5. Duración del contrato.- El contrato tendrá la duración que exija la completa tramitación del Plan General, hasta su eficacia y vigencia. Los plazos de entrega pactados son los siguientes:

1. Entrega del documento para su exposición pública previa a la aprobación inicial: *antes del 30 de diciembre de 1.998.*
2. Informe de alegaciones, y emisión de documentación complementaria o correcciones como resultado del trámite de Informes de otras Administraciones (art. 35.2.B LRAU) y Dictámenes de Municipios colindantes (art. 38.2.C LRAU): *veinte días* a contar de la finalización del plazo de exposición pública, del de remisión a

- la consultora del último de los informes recibidos dentro de plazo o del vencimiento del plazo de emisión del último de los informes solicitados. El Ayuntamiento, no obstante, cursará a la consultora la alegaciones e informes conforme aquellas y estos se vayan presentando, sin esperar a la finalización de plazo de exposición o del de emisión de los informes.
3. Entrega del documento refundido listo para su remisión a Consellería, como resultado de la introducción de las correcciones y adiciones oportunas por resolución de alegaciones, o atención de informes: **quince días** a contar de la notificación a la consultora del acuerdo de aprobación provisional.
 4. Introducción de las correcciones o modificaciones precisadas por la COPUT para la aprobación definitiva: **veinte días** desde la comunicación a la consultora de las resoluciones correspondientes.
 5. Entrega del refundido del documento para su publicación y entrada en vigor: **quince días** desde la completa aprobación definitiva del Plan General.

Se impondrán las penalizaciones por demora que correspondan conforme a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Precio del contrato.- El precio pactado del contrato asciende a la cantidad de ptas, IVA incluido.

7. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 112 y 214 de la LCAP.

8. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

9. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad los comparecientes, según intervienen suscriben el presente en el lugar y fecha expresados, conmigo, el Secretario, que Doy Fe."

3 URBANISMO

3.1.URBANISMO. Obras Particulares : Vistos los Expdtes. que se relacionan por unanimidad se acuerda conceder las licencias de obras pertinentes :

- Elena Solbes Pascual, obra menor en Calle Barranc, 1
- Gabriele Ruchartz, Construcción cuadra en Ptda. Fontetes.
- María Angeles Ponsoda, obra menor en masía L' Almanaque
- José-Antonio Tortosa, obra menor en Calle Calvari, s.n.

Nº
1
2
3
4
5
6
7
8



0C8939025



CLASE 8ª

4. URBANISMO. Varios

- **Proyecto Técnico Modificado Edificio para Dependencias Municipales** : Por unanimidad se acordó aprobar el Proyecto Modificado del Edificio para Dependencias Municipales, obra incluida en el Plan Provincial de OO. y SS. de 1996 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Acordándose también por unanimidad la remisión de certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos, facultándose al Sr. Alcalde para ello.
- **Memoria Valorada Modificada obra de limpieza y mejora en el nacimiento de la Font del Molí** : Por unanimidad se acordó aprobar la Memoria Valorada Modificada de la obra denominada "Obras de Limpieza y Mejoras en el nacimiento de la Font del Molí", subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Acordándose también por unanimidad la remisión de certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos, facultándose al Sr. Alcalde para ello.
- **Memoria Técnica de las deficiencias observadas en las obras denominadas "Depósito Regulador" incluidas en el Plan Operativo Local de 1997.**- Se dió cuenta del informe detallado que sobre el estado de las obras de referencia presenta a instancia de la Alcaldía el Técnico Municipal D. Vicente Pérez Plá. Visto el mismo, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad remitir copia del mismo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dándole traslado al mismo tiempo del malestar existente por el deficiente acabado de las obras y solicitando su inmediata resolución.

5.- INTERVENCION.(Pagos)

Fué acordado el pago de las fras. que seguidamente se relacionan, previamente informadas por Secretaría-Intervención :

Nº	Deudor	Ptas.
1	Francisco Bou Miralles y ot. margenadores - Font del Molí-	386.000.-
2	Ayuntamiento Beniardá	2.500.-
3	Rafael Segovia Corbacho-Arquitecto-	197.568.-
4	Jorge Juan García -Arquitecto Técnico-	99.760.-
5	Europea de Químicas	80.910.-
6	Javier Gisbert Pascual	10.973.-
7	Excavaciones "El Chino"	36.540.-
8	Restaurante Casa Paco	5.975.-



CLASE 84

9	Juan-Vte. Pascual -BAR CARAVINA-	2.300.-
10	Elena Solbes Pascual -Limpieza-	51.300.-
11	Elena Solbes Pascual -Limpieza-	75.600.-
12	Juan B. Ferri Climent - Camino Era Unisa-	1.244.448.-
	TOTAL PAGOS	2.193.874.-

6.- CENTRAL -Mociones Grupos Políticos.-

6.1 Solicitud subvención extraordinaria obras en Casa Abadía : A propuesta de la Alcaldía -Presidencia se acuerda por unanimidad encargar una Memoria Valorada de las obras complementarias necesarias en la Casa Abadía y solicitar su subvención a la Excm. Diputación Provincial, facultando al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites oportunos.

6.2 Solicitud plantones de arboles a la Conselleria de Medio Ambiente .- A propuesta de la Alcaldía, por unanimidad se acordó dirigirse a la Conselleria de Medio Ambiente en solicitud de plantones con el fin de celebrar el día del árbol en ésta localidad, acordándose facultar al Sr. Alcalde para que llevara a cabo los trámites oportunos.

6.3 Propuesta verbal de D. Ignacio Montero : Por el Sr. alcalde se dió a conocer la propuesta verbal formulada por el mencionado Ignacio Montero en el sentido de estudiar la posibilidad de calificar el suelo de la finca de su propiedad , ubicada en el paraje "Clot del Pi" con el fin de llevar a cabo una o varias construcciones relacionadas con el turismo rural. Por unanimidad se acordó solcitar al Técnico Municipal procediera a emitir informe sobre el asunto de referencia, para posteriormente adoptar el acuerdo que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declaró levantada la Sesión de la que se extiende la presente Acta de que certifico :

Francisco Bou Miralles y otros mandenadores - Font del Mol-	388.000.-
Karel...	197.268.-
Jorge Juan...	89.500.-
...	80.910.-
...	36.340.-
...	3.325.-

Handwritten signature in blue ink.



ACTA DE LA SESIÓN DE 17 / 12 / 1.998 .

Sr. Presidente:

Don Felipe Solbes.

Miralles

en las dependencias consistoriales del Excmo.

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.

D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Dª Lidia Cortés Estellés.

D. José Federico Pérez Soriano

D. Joaquín Ponsoda Escortell.

Ayuntamiento de Benimantell, el día 13 de enero de 1.998, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación. Excusó su inasistencia D. Javier Vidal Balaguer.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario.

1.1. Convocatoria para 1999 del Plan de Empleo Rural (PAMER VI).

Se dio cuenta de la orden de 26 de noviembre de 1998, de la Conselleria de Empleo Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana por la que se establece el plan de acutaciones para la mejora del empleo Rural (PAMER VI) para el ejercicio 1.999.

Los Sres. reunidos por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos.

Único. No solicitar subvención acogida al mencionado PAMER VI en vista de las habituales demoras en los pagos de las subvenciones y de las cargas que de ello se derivan para la tesorería municipal.

2. (URBANISMO).- Obras particulares:

2.1 Solicitud de D. Jan Kroon sobre la concesión de licencia para la construcción de piscina de 4x8 m.l., cerrar terraza, y construcción de pérgola desmontable, en la parcela de su propiedad sita en la Ptda del Moló d'Ondara nº 15.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 3 de diciembre de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º. - Conceder la licencia solicitada.
- 2º. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.
- 3º. Manifiestar al solicitante la necesidad que se ponga en contacto con el ayto para efectuar el llenado de la piscina, así como que dote a la misma de sistemas de depuración que permitan la reutilización del agua de la misma.

3. (URBANISMO).- Varios

3.1.- Propuesta de aprobación Memoria Valorada Camino de Sacarés.

La corporación adopta por unanimidad:

Único: Aprobar la Memoria Valorada de la obra denominada "Camino de Sacarés" acordándose remitir testimonio del Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.2.- Trabajos Plan General.

La presidencia retira el asunto del orden del día.

4. (TESORERIA).- Pagos.

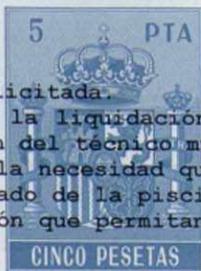
CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
Conselleria de Medio Ambiente	139.700'-
Ernesto Solbes Solbes	12.960'-
Enrique A. Agulló	500.000'-
Llorca (parte)	
Computadoras del Este	9.280'-
Ana Mª Barba Ramos	97.440'-
Club de Cazadores	5.000'-
Fernando Solbes	25.000'-
Llorens	
Miguel Angel Cristobal	30.000'-
Eugenio Botella S.L.	141.514'-
Eugenio Botella S.L.	96.219'-
Vicente Botella Espasa	26.106'-
Construcciones Benimantell S.C.	511.065'-
Construcciones Benimantell S.C.	154.829'-
Electricidad Costa de Levante, S.A.	1.341.870'-
Electricidad Costa de Levante, S.A. (No presupuestario)	1.123.135'-
Mancomunidad Marina Segundo semestre	290.160'-
Baixa Basura	
Total	4.504.278-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo.



- 1º. - Conceder la licencia solicitada.
- 2º. - La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.
- 3º. Manifestar al solicitante la necesidad que se ponga en contacto con el ayto para efectuar el llenado de la piscina, así como que dote a la misma de sistemas de depuración que permitan la reutilización del agua de la misma

CLASE 8ª

3. (URBANISMO).- Varios

3.1.- Propuesta de aprobación Memoria Valorada Camino de Sacarés.

La corporación adopta por unanimidad:

Único: Aprobar la Memoria Valorada de la obra denominada "Camino de Sacarés" acordándose remitir testimonio del Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.2.- Trabajos Plan General.

La presidencia retira el asunto del orden del día.

4. (TESORERIA).- Pagos.

CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
Conselleria de Medio Ambiente	139.700'-
Ernesto Solbes Solbes	12.960'-
Enrique A.Agulló	500.000'-
Llorca(parte)	
Computadoras del Este	9.280'-
Ana Mª Barba Ramos	97.440'-
Club de Cazadores	5.000'-
Fernando Solbes	25.000'-
Llorens	
Miguel Angel Cristobal	30.000'-
Eugenio Botella S.L.	141.514'-
Eugenio Botella S.L.	96.219'-
Vicente Botella Espasa	26.106'-
Construcciones Benimantell S.C.	511.065'-
Construcciones Benimantell S.C.	154.829'-
Electricidad Costa de Levante, S.A.	1.341.870'-
Electricidad Costa de Levante, S.A. (No presupuestario)	1.123.135'-
Mancomunidad Marina Segundo semestre-	290.160'-
Baixa Basura	
Total	4.504.278-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo.



Ayuntamiento de Benimantell, de fecha diecisiete de diciembre de 1.998, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse.."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar por el Sr. Presidente, siendo las 20:15 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.



ACTA DE LA SESIÓN DE 09 / 02 / 1.999 .

0C8939028

CLASE 8ª

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 9 de febrero de 1.999, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión Extraordinaria** del Pleno de la Corporación. Excusaron su inasistencia. D. Javier Vidal Balaguer D. José-Federico Pérez Soriano. D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

Dª Lidia Cortés Estellés.
D. Fernando Solbes Llorens.
D. Joaquín Ponsola Escortell.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL): DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de los siguientes escritos, quedando enterada la corporación:

Reg/Entrada	Remitente	Asunto
961/98	El Alcalde de Concentaina	Petición para conseguir que la "Fira de Tots Sants" sea declarada de Interés Turístico Internacional.
995/98	Suma. Gestión Tributaria Diputación de Alicante	Propuesta de acuerdo en relación a la realización de actuaciones de inspección tributaria (IAE)

En relación con la solicitud que formula el Sr. alcalde de Concentaina se manifiesta el formal apoyo del Ayto. al objeto de que la

82

tradicional " fira del tots Sants" sea declarada de interés turístico nacional.

En relación con el oficio recibido de SUMA se acordó dejar el asunto sobre la mesa, para mejor estudio, hasta tanto se aclaren los términos del mismo en reunión a mantener por SSA el Alcalde con el Director de SUMA.

2. (III.URBANISMO. OBRAS MUNICIPALES.

2.1 Reposición de la red general de abastecimiento. Resolución de la Dirección General de Obras públicas de la COPUT, denegatoria de la petición de subvención.

Se da cuenta de la resolución remitido por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con registro de entrada n° 959/98 sobre las obras de reposición de la red general de abastecimiento de la población de Benimantell.

El Pleno de la corporación queda enterado.

2.2 Plan de Caminos rurales 1999 (Orden de convocatoria de 2.12.1998, de la Conselleria de Agricultura.

Se da cuenta del plan de caminos rurales 1999 según orden de convocatoria de 2 de diciembre de 1998 de la Conselleria de Agricultura

El pleno de la corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único Solicitar subvención acogida a la menciona convocatoria para la realización de obras de mejora y acondicionamiento del camino del Muladar, encargando al técnico municipal la redacción de la memoria valorada correspondiente.

3. (III. OBRAS PARTICULARES).

3.1 Licencia de obras solicitada por D.Rafael Sales Abella, para reformas en vivienda sita en C/ Sol, 3, con propuesta de aprobación. (Registro de entrada n° 973/98 de fecha 15 de diciembre de 1.998

De conformidad con el informe favorable que en fecha 27 de Enero de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1°.- Conceder la licencia solicitada.

2°.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.2 Licencia de obras solicitada por D. José Vicente Miralles Bou, para construcción de cuarto de lavar, terraza y reforma de cocina en vivienda sita en C/ Julio Bou, 10, con propuesta de aprobación.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 27 de Enero de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1°.- Conceder la licencia solicitada.

2°.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.



3.3 Licencia de segregación solicitada por D. Fritz Valentin Von Philipp, de parcela en Torre de Arriba, con propuesta de segregación.

Se da cuenta del informe del técnico municipal, de fecha 17 de enero de 1999 cuya propuesta de resolución reza como sigue:

En vista de la solicitud formulada, de las características de la parcela y tras examinar los fundamentos legales existentes en la legislación al respecto cabe informar lo siguiente:

a).- Atendiendo a la finca matriz, no existe ningún problema de segregación, ya que supera los 20.000 m2 y las parcelas resultantes tendrán una superficie mayor de 10.000 m2.

b).- Dado que la parcela se encuentra dentro de la limitación de suelo clasificado como No Urbanizable, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/92. Analizando dicha Disposición, tenemos.

I. Cumple el apartado a) ya que las fincas resultantes superan la unidad de cultivo establecida reglamentariamente como mínima además de superar la hectárea de superficie a la que se refiere la Ley de suelo no urbanizable.

II. En cuanto a los apartados b), c) y d) de dicha Disposición Adicional, no son aplicables a la segregación que se solicita.

Es por todo cuanto se ha expresado en éste informe que el Técnico Municipal abajo firmante estima que SI QUE PROCE AUTORIZAR LA SEGREGACIÓN DE LA FINCA MATRIZ.

A su virtud los Sres. reunidos adoptan los siguientes acuerdos.

Primero.- Autorizar a D. Fritz Valentin von Philip la segregación de una parcela de su propiedad, de 21.740 m2, según planos acompañados a su solicitud, de la matriz de 942.589m2.

Segundo.- Mencionar a los efectos de la disposición adicional tercera de la ley 4/1992 de la Generalitat Valenciana sobre suelo no urbanizable que la presente es la 1ª segregación solicitada de la mencionada matriz.

Tercero.- Trasladar certificación del presente acuerdo al registro de la propiedad.

4. (V. SERVICIOS PUBLICOS). Propuesta del Exmo. Ayuntamiento de Confrides, de creación de un Área de prestación conjunta del Servicio Interurbano de viajeros con Automovil de turismo (taxi) de 9 plazas.

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Alcaldía Presidencia, que ha sido remitido por el Ayuntamiento de Confrides de fecha 29 de enero de 1999, del siguiente tenor:

Por el Ayuntamiento de Confrides se ha promovido la creación de un área de prestación conjunta del Servicio de transporte público de viajeros en Automóvil de Turismo al amparo de lo dispuesto por el Decreto 18/1985, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Por oficio del Sr. Alcalde de Confrides (RE nº 19/egs de 29 de enero de 1999) se remite a este Ayuntamiento certificación de lo acordado en tal sentido por el Pleno de la referida Corporación, acuerdo en el que se solicita la evacuación de informe del Ayuntamiento de Benimantell, cuyo TM es uno de los abarcados en el Área propuesta, tal y como exige el art.1º3 del Decreto mencionado.

Fundamentan la petición del Área de prestación conjunta las siguientes razones:

1. La deficiencia e insuficiencia del Servicio que actualmente presta la Concesionaria de la línea de Autobús Confrides-Benidorm, que no garantiza debidamente las conexiones con las líneas a Alicante y Valencia, máxime después de la anunciada reducción de servicio.
2. La desaparición de la línea anteriormente existente hasta Alcoy, de modo que, en la actualidad, la conexión de transporte público con esa ciudad no puede hacerse sin pasar por Alicante, con dos trasbordos.
3. La existencia de una demanda específica de transporte de viajeros en toda el área propuesta hasta los centros de educación de secundaria de Altea y de atención sanitaria en Callosa y Villajoyosa, con flexibilidad de horario.
4. La inexistencia en los municipios del Área propuesta de ninguna otra licencia de Taxi para el servicio urbano o interurbano.

De conformidad con la propuesta los Sres. reunidos adoptan, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Informar favorablemente la creación de un área de prestación conjunta del Servicio de Transporte Interurbano de viajeros con vehículo autotaxi de nueve plazas (9), área que conforme a lo propuesto, ha de abarcar los municipios de Confrides, Benifato, Beniardá, y Benimantell y la pedanía de Abdet, de Confrides, que comparten la problemática expuesta, motivante de la iniciativa.

Segundo: Traladar el presente al Excmo. Ayuntamiento de Confrides, para su unión al Expdte. que allí se remita.

5. MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS Y ASUNTOS URGENTES.

URG 1. RELACION DE FACTURAS

CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
Mesón Aitana	15.909.-
Rondalla "La Muntanya"	100.000.-
IPS-Ingenieros	187.575.-
Limpieza de Tubos	63.800.-
Costa Blanca	
Elena Solbes Pascual	72.000.-
Juan Collante Pacheco	280.720.-
Javier Gisbert	32.685.-
Eugenio Botella	20.016.-
Rafael Vives Vilaplana	10.000.-
Paisajes Españoles	9.999.-
Enrique Agulló	699.440.-
Construcciones	354.155.-
Benimantell	
Construcciones	228.056.-
Benimantell.	
Computadoras del Este	97.970.-
Desplazamientos	22.848.-
Vicente Solbes-	
Vehículo Particular	
Rosario Plá Pascual	137.700.-
Total	2.332.873.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:



"El funcionario que suscribe, en ejercicio de interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma fórmula la siguiente

CLASE 8.^a

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha 9 de febrero de 1.999, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

SR. VIDAL-BALAGUER

Pregunta a la presidencia si se han terminado las obras del depósito municipal de agua potable, contestado SS^a en sentido afirmativo así como que se están solventado determinadas deficiencias técnicas del mismo.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión Extraordinaria más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 21:00 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

ACTA DE LA SESIÓN DE 04/ 05 / 1.999 .

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.

D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

D^a Lidia Cortés Estellés.

D. José Federico Pérez Soriano

D. Javier Vidal Balaguer

D. Joaquín Ponsoda Escortell.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 4 de mayo de 1999, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:30 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al exámen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario.

1.1 Informe Jurídico Departamento de SS.Jurídicos de la Excma.Diputación Provincial en el asunto de los contratos de seguro de Responsabilidad Patrimonial y otros riesgos.

1.2 Cursillo de Capacitación agraria.

1.3 Solicitud formulada por UNICEF.

1.4 Solicitud formulada por la Universidad a Distancia -UNED-

1.5 Solicitudes de subvención, propuesta de aprobación.

*A la COPUT obras Infraestructura hidráulica.

A la COPUT, por trabajos Plan General de Ord.Urbana

A la Conselleria de Cultura-Mejoras mobiliario biblioteca-

A la Excma. Diputación Provincial Publicaciones folletos turísticos.

2. (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO).- Solicitudes.

2.1. Enganche a la Red de Alcantarillado - M^a Jesús Delgado León, Chalet La Cabaña.

2.2. Enganche a la Red de Aguas Potables Serafín Domenech, El Castellet/Animal-Park.



008939031

2.3. Enganche a la Red de Aguas Potables Fritz Von Philip, Finca Torre Arriba.

3. (URBANISMO).- Obras Particulares:

7.1 Solicitud de D^a. Amparo Solbes Bou para rehabilitación de vivienda de su propiedad sita en C/ Calvari, 26 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 5 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.2 Solicitud de D. Jaime Alonso Serrano, para realizar pequeñas obras de remodelación interior en la vivienda sita en C/ Creueta, 4 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.3 Solicitud de D. Fritz V. Philipp, para cambiar entablado de cañizo de tejado por tablero de bardos, sin tocar viguetas existentes todo ello en la edificación de su propiedad sita en la Torre d'en Mig.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 10 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

7.4 Solicitud de Telefónica servicios Móviles, SA, para instalación de un mástil tubular para soporte de antena de 15 metros de altura y su correspondiente equipo de transmisión en la parcela de la Ptada. Benialet.3.1 Universidad de Alicante.Obras por Estudios en La Solana.

3.2. Bautista Bou Domenech, para pequeñas obras de remodelación interior de vivienda en C/ Sol, 1.

3.3 Sholten, Hans, depósito de agua para estanque, Chalet La Colina

3.4 Francisco Vte.Pascual Llorens, obras menores en C/Julio Bou, 6

4. (URBANISMO).- Plan General de Ordenación Urbana.

5. (SERVICIOS PUBLICOS).-

5.1 Expdte. Segregación de Parcela, Ramón Rodríguez Serrano.

6. (INTERVENCIÓN).- Presupuesto Municipal para 1.999

7. (TESORERIA).- Pagos

CONCEPTO	CANTIDAD (ptas'-)
Enrique Agullo	3.600.000.-
Registro de la Propiedad	21.020.-

Vicente Botella Espasa	39.440.-
Limpieza de Tubos	192.560.-
Costa Blanca	
Elena Solbes Pascual	122.850.-
Coarval Coop.S.Isidro	59.280.-
Raul Gregori Roig	427.267.-
Lofer S.L	70.760.-
Francisco Vives	11.600.-
Vilaplana	
Miguel Angel Cristobal	24.000.-
Fernanz	
Octavio Giner Molina	81.000.-
José Vicente Tomás Bou	135.100.-
Fernando Solbes	242.000.-
Llorens	
Javier Gisbert Pascual	97.312.-
Construcciones	122.322.-
Benimantell	
Construcciones	571.331.-
Benimantell	
Construcciones	172.910.-
Benimantell	
Salvador Fotografía	60.060.-
Juan Collante	41.760.-
IVER Ingenieros	493.000.-
Minolta	27.654.-
IPS Ingenieros	187.575.-
Tasas Instalaciones	13.674.-
IDEAL TOURS	31.840.-
Computadoras del Este	4.891.-
Venta La Montaña	64.200.-
Mancomunitat Marina	76.904.-
Baixa	
Bar Caravina	5.775.-
Ernesto Armada	75.000.-
Viveros Polop	65.027.-
TOTAL	7.138.112.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparo: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha cinco de mayo de 1.999, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 3971.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función



0C8939032

Interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Realización y materialización de un plan de actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 3 de junio de 1.998 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

8. (CENTRAL).- Mociones grupos políticos.

9. Ruegos y preguntas.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 21:46 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

Elector nº 156	DNI nº 73.973.790	Presidente: D. José Pascual Calayud
Elector nº 20	DNI nº 73.982.427	1º Vocal: D. Carlos Balaguer Solbes
Elector nº 132	DNI nº 48.299.192	2º Vocal: D. Sonia Muelles Bou



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 18 DE MAYO DE 1999

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Joaquín Ponsoda Escortell
- D. José-Federico Pérez Soriano
- D. Javier Vidal Balaguer
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D^a Lidia Cortés Estelles
- D. Fernando Solbes LLOrens

Secretario :

- Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 19:30h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :

Sección Unica Mesa Unica

TITULARES

Presidente : D. José Pascual Calatayud	DNI nº 73.973.790	Elector nº 156
1º Vocal : D ^a Carmen Balaguer Solbes	DNI nº 73.985.427	Elector nº 20
2º Vocal : D ^a Sonia Miralles Bou	DNI nº 48.299.195	Elector nº 135

Razón por la cual se repara el gasto: la carencia de libros y folios de control de la contabilidad municipal, lo que ocasiona el retraso en la liquidación de los presupuestos de los ejercicios anteriores.

SUP
De P
De P
De 1
De 1
De 2
De 2

que s



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO CON FECHA 30 DE 1999

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BELLALCÁZAR (CÁDIZ) CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCION DE LA COMISION DE GOBIERNO

SUPLENTE

De Presidente	Dª Mª-Luisa González Aguilar	DNI nº 24.783.102	Elector nº 108
De Presidente	D. José Vidal Balaguer	DNI nº 21.453.468	Elector nº 318
De 1º Vocal	D. Ernesto Solbes Bou	DNI nº 21.321.285	Elector nº 270
De 1º Vocal	D. Juan Solbes Bou	DNI nº 21.593.007	Elector nº 273
De 2º Vocal	D. Octavio Giner Molina	DNI nº 21.653.558	Elector nº 100
De 2ª Vocal	Dª Milagros Llorens Ponsoda	DNI nº 75.986.578	Elector nº 125

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró levantada la sesión de la que se extiende la presente Acta de que certifico :

Lidia Cortés Esteller
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz

Handwritten signature and scribbles.

CONSTITUCION DE LA COMISION DE GOBIERNO

Por los asistentes se procede a la constitución de la Comisión de Gobierno, integrándose ésta por el concejal electo de mayor edad, D. Felipe Martín Solbes y por el de menor edad D. Juan-Manuel Tomás Bou.

EL

de la
in de
para
imen

s,este
ue se

6
5

33

0C8838033

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE BA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 30.06.1999

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Joaquin Ponsoda Escortell
- D. José-Federico Pérez Soriano
- D. Fernando Solbes Llorens
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz
- D^a Lidia Cortés Estellés

Secretario :

- D. Emilio-Manuel Jordán Cases

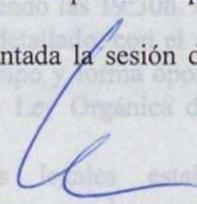
En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las doce horas y treinta minutos del día anteriormente referenciado se reúnen los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

No asiste el concejal D. D. Javier Vidal Balaguer, ni tampoco excusa su inasistencia.

De orden del Sr. Alcalde se dió inicio a la Sesión, tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

UNICO :Aprobación de las Actas de las Sesiones anteriores.- Se dio lectura íntegra de las mismas y después de unas breves aclaraciones , por unanimidad quedaron aprobadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declaró levantada la sesión de la que se extiende la presente Acta de que certifico.


Fdo. Emilio-M. Jordán Cases

Presidente	D. José Pascual Calatayud	DNI nº 73.973.790	Elector nº 15
1º Vocal	D ^a Carmen Balaguer Solbes	DNI nº 73.985.427	Elector nº 20
2º Vocal	D ^a Sonia Miralles Bou	DNI nº 48.299.195	Elector nº 135



CLASE 8ª

Actúa de Secretario el de la Corporación : D. Emilio-M. Jordán Cases
Abstenciones : Ninguna

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCION DE ALCALDE.

Día : 3 de Julio de 1999 Hora : 10:00

Lugar : Casa Consistorial de Benimantell

Convocatoria : Primera .

Al objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde conforme establecen los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de Junio, se reúnen en sesión pública :

- D. Felipe Miralles Solbes
- D. Fernando Solbes Llorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. Juan Manuel Tomás Bou
- D. Francisco Javier Vidal Balaguer
- Dª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz

Los cuales han sido proclamados concejales electos en las elecciones locales celebradas el pasado día 13 de Junio de 1999.

Actúa de Secretario el de la Corporación : D. Emilio-M. Jordán Cases

CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD

Por los asistentes se procede a la constitución de la Mesa de Edad, integrándose ésta por el concejal electo de mayor edad, D. Felipe Miralles Solbes y por el de menor edad D. Juan-Manuel Tomás Bou.



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO

Actúa de Secretario el de la Corporación.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

Por la Mesa se declara abierta la sesión, procediendo a comprobar las credenciales presentadas, así como la acreditación de la personalidad de los electos por las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona.

Habiendo asistido concejales electos que representan la mayoría absoluta de los miembros que de derecho corresponden a este municipio, por la mesa se declara constituida la corporación.

Por la Secretaría de la corporación se da cuenta que han formulado la declaración de intereses, que preceptúa el art. 75.5 de la Ley 7/1985, todos los concejales.

Previa promesa o juramento de acatamiento a la Constitución, conforme preceptúa el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los asistentes proceden a tomar posesión de sus cargos.

ELECCION DE ALCALDE

Seguidamente por la Presidencia de la Mesa se anuncia que se va a proceder a a la elección de Alcalde, señalando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabecen las correspondientes listas siendo proclamado electo el que obtenga la mayoría absoluta y que si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el concejal que hubiera obtenido más votos populares en las elecciones, de acuerdo con el acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Renuncian a ser candidatos : Ninguno

Por lo que quedan como candidatos :

- D. Felipe Miralles Solbes, del partido PSOE
- D. Francisco-Javier Vidal Balaguer, del partido PP

Se procede a la votación dando el siguiente resultado :

D. Felipe Miralles Solbes : Cuatro votos (4)



CLASE 8ª

D. Javier Vidal Balaguer : Tres votos (3)
Abstenciones : Ninguna

D. Felipe Miralles Solbes ha obtenido cuatro votos, que representan la mayoría absoluta del número de miembros que de derecho integran la corporación, por lo que es proclamado alcalde, procediendo previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a aceptar su elección y tomas posesión como alcalde.

Seguidamente D. Felipe Miralles Solbes asume la presidencia de la Corporación, exhortando a todos los concejales a cumplir lo mejor posible la tarea encomendada por la voluntad popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar , por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario doy fe.

... resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de tenientes de Alcalde.
... de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio de 1999 y habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 1999...
... el artículo 43 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987...
... el artículo 44 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987...
... el artículo 45 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1987...

ACTA DE LA SESIÓN DE 14 / 07 / 1.999 .

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres Concejales asistentes:

D. Fernando Solbes Llorens.
D^a. Carmen Solbes Solbes.
D. Juan Manuel Tomás Bou
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 14 de julio de 1.999, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia D^a Lidia Cortés Estellés.

El Sr. concejal D. Javier Vidal Balaguer se incorporó a la sesión en el momento que después se dirá.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:30 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. ACTAS: BORRADOR ACTA SESIÓN DE 03.07.1999

Repartida la minuta del acta de la sesión anterior (Constitutiva de la Corporación) junta con la convocatoria de la presente, y al no formularse contra la misma observación alguna se entiende aprobada la misma.

2. NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

Se da cuenta de Resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 1999, del siguiente tenor literal:

"Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Después de las elecciones locales celebradas el día 13 de junio de 1999 y habiéndose constituido la Corporación en sesión extraordinaria del día 3 de julio de 1999.

De conformidad con lo que dispone el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y el artículo 46 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

068939036

1º.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes que sustituirán al Alcalde por el orden de su nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

- 1er. Tte. De Alcalde: D. Fernando Solbes Llorens.
- 2º. Tte. De Alcalde: D. Javier Vidal Balaguer.

2º.- **CLASE 8ª CINCO PESETAS** Notificar esta Resolución a las personas designadas para que acepten este cargo, si lo estiman conveniente.

3º.- Remitir anuncio del nombramiento efectuado para que sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y también hacerlo público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4º.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5º.- El nombramiento efectuado será efectivo desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución".

La Corporación queda enterada del contenido del Decreto. En el mismo acto los concejales nombrados tenientes de Alcalde aceptan sus respectivos nombramientos.

3. DELEGACIÓN DE CONCEJALIAS.

Se da cuenta de Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 1999, del siguiente tenor literal:

" Después de las elecciones locales del pasado día 13 de junio y constituía la Corporación en sesión extraordinaria el día 3 de julio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril ; arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre;

RESUELVO:

1º.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

SERVICIO MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO
Obras y Servicios, Deportes	Juan Manuel Tomás Bou
Agricultura y Medio Ambiente, Educación y turismo	Fernando Solbes Llorens
Cultura, Fiestas y Sanidad	Carmen Solbes Solbes

2º.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- Notificar la presente resolución a las personas designadas con la finalidad de que efectúen la aceptación de estos cargos.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

5º.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP".

La Corporación queda enterada del contenido de este Decreto. En el presente actos los concejales aceptan las delegaciones conferidas a su favor.

4. CREACIÓN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda por unanimidad, la creación de la Comisión Especial de Cuentas, que estudiará e informará todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno, de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de la Contabilidad de las Entidades Locales, y que estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde
Suplente: D. Fernando Solbes Llorens

VOCALES: TITULAR: Dª Carmen Solbes Solbes
SUPLENTE: D. Juan Manuel Tomás Bou

TITULAR: D. Javier Vidal Balaguer
SUPLENTE: D. Carlos-Vicente Nuñez Ruiz.

5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la Moción formulada por esta Alcaldía, y al objeto de nombrar representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno, se acuerda, por unanimidad:

1º.- Nombrar representante en la Mancomunidad de Servicios Sociales, como titular a D. Felipe Miralles Solbes y suplente a Dª. Carmen Solbes Solbes.

2º.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el CEDER Aitana y suplente a D. Fernando Solbes Llorens.

3º.- Nombrar a D. Felipe Miralles Solbes representante en el Consorcio Provincial de Bomberos como titular y a D. Juan Manuel Tomás Bou como suplente.

4º.- Nombrar a D. Juan Manuel Tomás Bou representante en la Junta Pericial de Valoración de rústica y suplente a D. Felipe Miralles Solbes.

5º Nombrar a D. Fernando Solbes Llorens representante en el Consejo municipal agrario y suplente a Dª Carmen Solbes Solbes.

6º Comunicar los nombramientos efectuados a los respectivos órganos y organismos.

En el presente actos los concejales aceptan las delegaciones conferidas a su favor.

6. NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

De conformidad con la Moción formulada por esta Alcaldía de fecha... de julio de 1999, y siendo necesaria la designación de una persona,



miembro de la Corporación para el desempeño de las funciones de Tesorería, con el objeto de cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de votos favorables, ACUERDA:

- 1º.- Designar a un miembro de esta Corporación para el desempeño de las Funciones de Tesorero de Fondos.
- 2º.- **CLASE 8A** el concejal que **CINCO PESETAS** funciones de Tesorero, de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.
- 3º.- Fijar la duración mínima del desempeño de la función de Tesorero de un año.
- 4º.- Establecer como funciones principales del concejal-tesorero el manejo y custodia de los fondos y valores de esta Entidad y la obligación de llevar los libros de Caja, Arqueo y Cuentas Corrientes de Recaudación, en período voluntario y ejecutivo.
- 5º.- Nombrar par ocupar dicho puesto de trabajo a Dª Carmen Solbes Solbes quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, aceptación que verifica en este acto.

7. FIJACIÓN PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

De conformidad con la propuesta formulada por esta Alcaldía, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de votos favorables de miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Este Ayuntamiento Pleno celebrará, con carácter ordinario una sesión plenaria:
Una vez al mes, el 1er martes, en Invierno, a las 18:30, y en Verano, a las 19:30.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ninguno por los Sres. reunidos.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 21:50 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.



ACTA DE LA SESIÓN DE 14/07/1.999.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D^a. Carmen Solbes Solbes
D. Juan Manuel Tomás Bou.
D. Fernando Solbes Llorens.
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 14 de Julio de 1.999, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia:

D. Javier Vidal Balaguer
La Sra. Concejala D^a Lidia Cortés Estellés se incorporó a la sesión en el momento que después se dirá.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 20:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario

1.1. Escritos de la A.P.A referidos a:

1.1.1. Solicitud subvención autobús fin de curso Colegio (sólo alumnos).

Se da cuenta del escrito remitido por la Junta Directiva de Padres de alumnos con RE nº 576 de fecha 25 Junio 1.999 por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para el coste del autobús para la excursión de fin de curso.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- Aprobar el gasto del transporte del autobús.

1.1.2. Solicitud colocación bandas sonoras en accesos al casco urbano.



Se da cuenta del escrito remitido por la A.P.A del Colegio Público "José M^a Paternina" con RE n^o 577 de fecha 25 de junio por el que se pone en conocimiento a este Ayuntamiento las quejas de padres de alumnos ante la peligrosidad que suponen los dos accesos al casco urbano por la elevada velocidad de los vehículos.

008939038

El pleno de la Corporación queda enterado adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos.

CLASE 8^a

Único.- Colocar bandas sonoras en la carretera y en los 2 accesos tal y como se solicita.

1.1.3. Solicitud mejoras en el Parque Municipal.

Se da cuenta del escrito remitido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos APA del Colegio público " José M^a Paternina" de Benimantell por el que se solicita a este Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas encaminadas a subsanar las deficiencias de los elementos metálicos del Parque Infantil.

El Sr. Alcalde da cuenta de los presupuestos recibidos de mobiliario de juegos del parque que rondan las 500.000 ptas.- El Sr. Concejal D. Juan Manuel Tomás Bou cerrar el parque entre tanto se proceda a las reparaciones pertinentes en evitación del riesgo de lesiones y accidentes.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

1.2. Informe Técnico sobre viabilidad de una Agencia de Desarrollo Local dentro del ámbito de actuación de la Mancomunitat Marina Baixa. Propuesta de Adhesión.

Se da cuenta del escrito remitido por la Mancomunitat Marina Baixa con RE n^o 359/99 de fecha 29 de abril por el que se remite informe Técnico sobre la conveniencia y viabilidad de una agencia de desarrollo local así como se solicita que se designe un espacio físico para utilizar por los miembros del equipo así como un posible horario a tiempo parcial para atender al público de manera provisional hasta que se apruebe definitivamente la creación de la ADL . El Pleno de la Corporación por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Informar favorablemente la adhesión del Ayuntamiento al programa mencionado.

1.3. Comunicación de la Conselleria de Agricultura relativa a la aprobación de subvención destinada al Camino Era Sentana-Muladar-Cementerio.

Se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de Agricultura, Pesca y alimentación de la Generalitat Valenciana con RE n^o 447/99 de fecha 3 de junio de 1.999 en relación con la solicitud de subvención formulada por este Ayuntamiento para la ejecución de Obras en el Camino Era Sentana- Muladar-Cementerio siendo la subvención aprobada de 1.989.313.- Ptas.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida.

Segundo.- Comunicar lo acordado a la entidad subvencionante.

1.4. Comunicación de la Conselleria de Obras Púnicas relativa a la concesión de una subvención destinada a las obras de "Cambio de Tubería del Depósito Regulador..."

88

Se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalitat Valenciana de fecha 28 de junio de 1.999 por el que se informa del porcentaje de subvención concedido para la ejecución de las obras de Cambio de tubería del depósito regulador.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida.

Segundo.- Comunicar lo acordado a la entidad subvencionante.

1.5. Comunicación verbal de la C.A.M. relativa a la reedición de los folletos de senderismo, subvencionando una tirada de 5.000 ejemplares. Propuesta de aprobación.

La presidencia informa de la comunicación verbal que sobre el asunto ha recibido, quedando enterada la corporación.

1.6. Comunicación de CEDER AITANA concediendo subvención para reedición de los folletos de turismo denominados "Parajes". Propuesta de aprobación.

En este momento, siendo las 20:40 horas se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a Lidia Cortés Estellés

Se da cuenta del escrito remitido por el Centro de Desarrollo Rural Aitana de fecha 23 de junio por el que se concede la subvención para la reedición de los folletos de turismo por un total de 500.000.- ptas.

El Pleno de la corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- Aceptar la subvención mediante la firma del respectivo contrato y adjuntar la documentación solicitada.

1.7. Comunicación Excm. Diputación concediendo subvenciones destinadas a:

1.7.1 Obras cubierta Iglesia.

Se da cuenta del escrito remitido por el Área de Cultura y Deportes Unidad de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por el que se informa a este Ayuntamiento de una subvención por valor de 500.000.- ptas para la Rehabilitación de la cubierta de la Sacristía y mejoras de la accesibilidad de la Iglesia de San Vicente Mártir.

El pleno de la Corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida.

Segundo.- Comunicar lo acordado a la entidad subvencionante.

1.7.2 Mobiliario Casa Abadía.

Se da cuenta del escrito remitido por el Área de Cultura y Deportes Unidad de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con RE n^o 574 de fecha 25 de junio por el que se concede la subvención a



este Ayuntamiento para la dotación de mobiliario básico para la Casa Abadía, siendo el mismo de 200.000 ptas.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida.

Segundo.- Comunicar lo acordado a la entidad subvencionante.

0C8939039



1.8. Comunicación subvención de la Consellería de Cultura con destino a la adquisición de libros con destino a la Biblioteca.

Se da cuenta del escrito remitido por la Consellería de Cultura, Educación y ciencia de la Generalitat Valenciana de fecha 29 de julio por el que se informa a este Ayuntamiento de la concesión de la subvención económica para incremento bibliográfico con destino a la Biblioteca por un importe de 133.707 ptas.

El Pleno por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida.

Segundo.- Comunicar lo acordado a la entidad subvencionante.

1.9. Carta de D^a Amparo Ribes Llorca, edición de un libro.

Se da cuenta de la carta remita por D^a Amparo Ribes Llorca pidiendo colaboración económica así como datos de las costumbres de la época que abarque todo el Valle de Guadalest.

El Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Contestar a la Sra. Amparo Ribes Llorca pidiéndole que envíe algo de lo que tenga escrito y que cantidad piensa que precisaría para la edición así como de que tirada sería la misma.

2. (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)

2.1. Solicitud enganche a la Red. Aguas Potables Fernando C. Martínez (Valle de las Águilas).

Se da cuenta de la solicitud que en fecha 30 de abril de 1.999, RE n^o 375/99 formula D. Fernando Cosme Martínez Collado en representación de "Valle de la Águilas S.L", de suministro de agua de la red municipal. Visto el informe que en fecha 10 de junio de 1999 formula el ITOP municipal del siguiente tenor literal:

" En referencia con la instancia de fecha 30/4/99 presentada por D. FERNANDO COSME MARTINEZ COLLADO, en nombre y representación de la empresa VALLE DE LAS AGUILAS, S.L. y con domicilio a efectos de notificación en C/ Dr. Fleming, 50-4^o de San Vicente del Raspeig, solicitando "Alta en las Aguas Potables", en Técnico Municipal tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1º.- Que el solicitante expresa en su instancia que el agua le es imprescindible para el desarrollo de una actividad para la que en su día presentó ante el Ayto. de Benimantell solicitud de licencia de obras.

2º).- Que el Ayto. de Benimantell le remitió a dicho peticionario, y como contestación a la solicitud de licencia arriba indicada, que previa licencia municipal, se debería obtener autorización de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (Dirección Territorial de Urbanismo) por encontrarse los terrenos enclavados en suelo no urbanizable de régimen común (según clasificación del nuevo PGOU, en trámite de aprobación).

3º).- Que los peticionarios no han presentado ante este Ayto. la correspondiente autorización de la COPUT, y por consiguiente este Ayto. no les ha otorgado licencia de obras alguna, considerándose que en los terrenos donde se pretende levantar el Mencionado VALLE DE LAS AGUILAS, no existe edificación ni actividad alguna.

CONCLUSIÓN

Dado que las Altas de Agua Potable, se conceden a los peticionarios que demuestran fehacientemente tener una edificación o uso del suelo conforme a la legalidad vigente el Técnico que suscribe considera que, estudiada la demanda, no debería otorgarse el servicio de abastecimiento de agua potable hasta que los propietarios legalicen su situación urbanística.

No obstante la autoridad procederá como estime más conveniente"

De conformidad y en base a la fundamentación contenida en el informe transcrito, los Sres reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar la solicitud de abastecimiento formulada por D. Fernando Cosme Martínez en representación de "Valle de las Aguilas S.L"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al particular peticionario.

2.2.Solicitud de enganche a la Red. De Aguas Potables Francisco Balaguer Ponsoda finca La Foya, T.M. de Castell de Guadalest.

Se da cuenta de la solicitud que en fecha 30 de abril de 1.999 , RE nº 375/99 formula D. Fernando Cosme Martínez Collado en representación de " Valle de la Aguilas S.L", de suministro de agua de la red municipal. Visto el informe que en fecha 10 de junio de 1999 formula el ITOP municipal del siguiente tenor literal:

INFORME

1º).- El Municipio de Benimantell dispone en la actualidad de un depósito de agua potable situado en la Partida de l'Almanaque para abastecer toda la zona asentada alrededor de la carretera Polop-Benimantell.

2º).- La edificación para la cual se solicita el alta en Aguas potables se encuentra en el Término Municipal de Castell de Guadalest.

3º).- La capacidad del depósito es de 100 m³, lo que supone una cantidad muy reducida para la demanda existente en la zona, teniendo en cuenta además la casuística de que entre los demandantes de agua existen tres Restaurantes con consumos puntuales de gran intensidad.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe considera que estudiada la demanda de la zona y comparándola con la escasa oferta (reducidas dimensiones del depósito), no debería otorgarse el servicio de abastecimiento de agua



potable, debiendo corresponder éste al Ayuntamiento de Castellón de Guadalest, al menos mientras se mantenga la situación actual.

No obstante la autoridad procederá como estime más conveniente.

Primero.- Denegar la solicitud de abastecimiento formulada por D. Fernando Cosme Martínez en representación de "Valle de las Águilas S.L"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al particular peticionario.

3. (URBANISMO Y OBRAS) .-

3.1. PGOU, Periodo Extraordinario de Exposición Pública. Propuesta de aprobación.

Dada lectura al informe- propuesta de la Alcaldía - Presidencia, cuya parte expositiva reza como sigue:

" Por acuerdo Plenario de fecha 4 de mayo de 1.999 se dispuso someter a exposición pública por término de un mes la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbana.

El Edicto anunciando la mencionada Información Pública se insertó en el Diario Información de Alicante del lunes, 7 de junio de 1.99, y en el DOVG n° 3506, del 31 de mayo de 1.999, fecha a partir de la cual empezó a contar el período de exposición y de presentación de reclamaciones y sugerencias, período que finalizó el pasado 1 de julio.

En el mencionado período se han presentado algunos escritos de alegación y/o sugerencia.

Con posterioridad a anunciarse la exposición se ha suscitado la necesidad de arbitrar mecanismos de publicidad - quizá menos formales- pero a buen seguro más eficaces que el mero Edicto, mecanismos encaminados tanto a asegurar la información del vecindario como a suscitar la participación en el expediente de formación de este importante instrumento de gobierno y desarrollo del territorio municipal.

Es de suponer, y así se desea específicamente, que estos mecanismos susciten nuevas voluntades de participación,, que conviene incorporar con plena eficacia al expediente de formación y aprobación del planeamiento.

De conformidad y en base a la fundamentación contenida en el informe transcrito, los Sres reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- De apertura de un nuevo plazo de Información Pública de la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbana, por un período de un mes, ampliación que deberá anunciarse mediante la publicación de sendos Edictos a insertar en un Diario de Información comercial de amplia difusión en la localidad y, posterior o simultáneamente, en el DOGV.

Segundo.- En el referido plazo, que comenzará a contar a partir de la inserción del Edicto en el DOGV, podrán presentarse alegaciones y sugerencias al documento en tramitación. Igualmente se tomarán en consideración, y por lo tanto serán objeto de informe y resolución, las alegaciones y sugerencias que se hubieran presentado en el interin transcurrido entre los dos períodos de exposición.

Tercero.- Hacer público lo acordado mediante inserción del presente en el tablón de Edictos, y en prensa comercial y oficial en los términos antes dichos.

3.2. PLAN DE OO. Y SS. año 2.000. Propuesta de aprobación.

"SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES PEATONALES EN BENIMANTELL". EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD DEL 2.000 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2.003"

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. n° 123 de fecha 1 de junio de 1.999, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.000 y previsión para el año 2.003, la Corporación municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES PEATONALES EN BENIMANTELL" en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.000, cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones novecientos sesenta y cuatro mil, doscientas setenta y dos pesetas (11.964.272'-pesetas).

Segundo.- Solicitar la concesión de una subvención de 11.366.059.-pesetas, equivalentes al 95% del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

Tercero.- Comprometerse a la aportación municipal de 598.213'-pesetas, equivalentes al 5% del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

Cuarto.- Previsión para el año 2.003: Infraestructuras urbanas previstas en el Plan General en redacción.

Quinto.- Que para la obra denominada "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES PEATONALES EN BENIMANTELL" y cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para la anualidad del 2.000, no tiene subvenciones.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

Séptimo.- Ordenar al Secretario de la Corporación: para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifiquen respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita: la disponibilidad de los terrenos, la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes, así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planteamiento urbanístico de dicha zona".

3.3. OBRAS PARTICULARES:

3.3.1. José Pérez Sanchís, Calle Serrella

Solicitud de José Pérez Sanchís, para ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Serrella (taller)

De conformidad con el informe favorable que en fecha 21 de mayo de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.3.2. Fritz von Philipp- Torre de En medio



008939041

Apertura de hueco para colocación de puerta en fachada Norte para acceso a la primera planta y división del Garaje, todo ello en la edificación de su propiedad sita en la Torre d'en Mig.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 10 de junio de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

CLASE 8.ª

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.3.3. Amparo Catalá Alemany. Masía Cases de l'Arc.

Solicitud de licencia para rehabilitación de cubierta y fachadas. Todo ello en la edificación de su propiedad sita en la Partida del Barranc de L'Arc-Casas de L'Arc-

De conformidad con el informe favorable que en fecha 10 de junio de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.3.4. Antonio Soler Escandell en nombre de Retevisión Móvil. Ptda. Benialet

Solicitud de licencia para instalación de una estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 en la parcela de la Ptda. Benialet.

Se dio cuenta del informe favorable de fecha 10 de junio de 1999 formula el Técnico municipal, del siguiente tenor literal:

" Teniendo por admitida, con fecha de entrada el día 5/06/99 la solicitud y documentación a que se refiere éste expediente, incoado a instancia de D. ANTONIO SOLER ESCANDELL en nombre y representación de RETERVISIÓN MOVIL, S.A (NIF A-61719274), con domiciliación a efectos de notificación en sus oficinas de la C/ Reyes Católicos, 31 4º C de Alicante, sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra:

Instalación de una estación base de telefonía celular de la red DCS 1800 en la parcela de la Ptda. Benialet, señalada en la documentación adjunta.

Don VICENTE PEREZ PLA, como Técnico Municipal del Ayuntamiento de Benimantell, en cumplimiento de la providencia previa dictada por la Alcaldía, tiene el honor de informar:

- 1º) Que de acuerdo con el artículo 81 de la LRAU , toda obra pública está sujeta a licencia de obra.
- 2º) Que dicha obra pública es compatible con la ordenación urbanística del municipio.
- 3º) Que dadas las condiciones de la documentación presentada, se puede fijar como plazo de iniciación: 6 meses desde la otorgación de la licencia y de finalización 2 años desde el inicio de las obras, siendo dos meses el plazo máximo de interrupción de las obras.

4º) Que el valor total de las obras a acometer asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS. (1.500.000 pts)

Por tanto, de acuerdo con la legislación aplicable, estimo que SI PROCEDE el otorgamiento de la licencia solicitada."

Abierto el debate se ponderó la conveniencia de revisar el presupuesto declarado de la instalación a fin de girar la liquidación del ICIO que corresponda.

De conformidad con la propuesta, el Pleno de la corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal, de quien se insta se proceda a revisar el presupuesto declarado por el peticionario.

3.3.5. Rafael Miró Pascual, Calle Baix, 3

Solicitud de licencia para redistribución de vivienda sin afectar a elementos estructurales, en la vivienda de su propiedad en la C/ Baix de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 20 de mayo de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.3.6. José Vidal Balaguer, Modificado obra Cra. D'Alcoi, 12

Solicitud de documentación final de obra en Cra. D'Alcoi, 12.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 20 de mayo de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder licencia sobre la base del proyecto modificado de referencia en cuanto significa modificación de las obras descritas en el proyecto que inicialmente obtuvo la licencia municipal.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.3.7. Pozo uso privado Ptda. Almanaque.

Se da cuenta de la notificación que por la Alcaldía, en fecha 25.06.99 se hace al Sr. Rosenkranz del siguiente tenor literal:

DECRETO:

Personado el Alcalde que suscribe en la finca situada en la Partida Almanaque, s.n. se constata que en la misma se están llevando a cabo obras de "sondeo de un pozo" sin Licencia Municipal y sin que se acredite tampoco estar en posesión de la correspondiente autorización concesión en su caso de la Confederación Hidrográfica del Júcar, a su virtud

RESUELVO:

Primero: Ordenar la inmediata paralización de las obras de referencia



008939042

Segundo: Autorizar la apertura de un plazo de dos (2) meses a partir de que se solicite la correspondiente Licencia, acreditándose al propio tiempo estar en posesión de la autorización que corresponda por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El Pleno de la Corporación, adopta entre otros, los siguientes acuerdos: **CLASE 8ª**

Primero.- Instar la apertura de expediente de infracción urbanística.

Segundo.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal correspondiente a la obra efectivamente realizada, con independencia de que la misma pueda constituir infracción urbanística.

4. (TESORERÍA).- Pagos.

Interesado	Total
Julio Solbes Balaguer (Encargado Reloj Público año 1998)	180000
Juan Collante Pacheco	64960
Francisco Vives -Portes Papel-	23200
Jordi Solbes Pastor -Pelotas valenciana- Papelería Km. 13	20000
Mesón Aitana	9405
Paisajes Españoles S.A	23600
Fundación Anti-Sida España (papel)	3836
Gráficas Joneneses S.A	29000
José Pérez Sanchís (Taller)	31900
Juan Vte. Pascual Miralles (Bar Caravina)°	5800
Ajuntament de Callosa (Inscripción Equipo Futbito) Km. 13 (Sellos)	1200
Comestibles Carmen	22000
Coarval	56760
José Calvo S.L. Carpintería	14090
Consorcio Bomberos	6050
Mancomunitat Marina Baixa	27506
Fernando Solbes Llorens	4430
Construcciones Benimantell S.C	761740
Taxi Confrides	84000
Javier Gibert	353353
Rosario Plá	15000
Octavio Giner	36131
Elena Solbes	134100
IPS Ingenieros	166600
INCA Informática	69750
TOTAL	2.316.011,00 Pts

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión ordinaria más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 22:09 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

ACTA DE LA SESIÓN DE 23/09/99

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

- D^a. Carmen Solbes Solbes
- D. Juan Manuel Tomás Bou.
- D. Fernando Solbes Llorens.
- D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **23 de Septiembre de 1.999**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia:

- D. Javier Vidal Balaguer
- D^a Lidia Cortés Estellés.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 20:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se difiere para la próxima sesión que celebre este órgano.

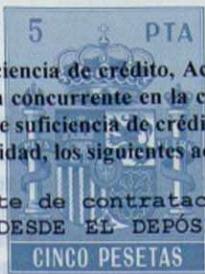
2. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OBRA "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE DE BENIMANTELL"

Dada cuenta del expediente de referencia instruido para la contratación de las obras de RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE, según Memoria Valorada redactada por el ITOP municipal, D. Vicente Pérez Pla y aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 4 de mayo de 1.999. La obra se financia con cargo al presupuesto municipal en vigor, dotándose la correspondiente partida del modo que sigue:

Coste de ejecución (Presupuesto global de licitación): 9.990.579'-. IVA incluido. En la mencionada cantidad se incluyen los honorarios de redacción del documento técnico correspondiente y dirección de obra, honorarios que correrán a cargo del contratista.

Aportación municipal: (20%) 1.998.116'- ptas.-

Aportación de la Generalitat Valenciana COPUT (Dirección General de Obras Públicas): (80%) 7.992.463'- ptas.



Obra en el expediente informe sobre suficiencia de crédito. Acta de replanteo de la obra e informe del ITOP relativo a la imperiosa urgencia concurrente en la contratación. Obra asimismo informe del Secretario-Interventor municipal sobre suficiencia de crédito. De conformidad con los mismos el Pleno de corporación adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación instruido para la obra de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE" 8.a CLASE

Segundo.- Declarar la imperiosa urgencia en la ejecución, y la consiguiente contratación de la obra por el procedimiento negociado sin publicidad en los términos del artículo 141.c de la LCAP, si bien habrá de cursarse invitación a tres empresas para la presentación de proposiciones en los términos del art. 93 LCAP. La misma invitación se hará pública en el Tablón de Edictos al objeto de que en el mismo plazo figurado en las invitaciones que se cursen puedan presentarse proposiciones por cualesquiera otros interesados.

MODELO DE INVITACIÓN:

Le adjunto Pliego de Cláusulas Administrativas por las que ha de regirse el procedimiento negociado, por razón de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE", con arreglo a la Memoria Valorada redactada por D. Vicente Pérez Pla, ITOP municipal, invitándole a participar en el concurso, para lo cual deberá presentar la proposición y los documentos a que se refiere el pliego de cláusulas en plazo que vence el próximo día 30 de septiembre, en mano, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

El expediente y la Memoria valorada de la Obra podrá examinarlos en la secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, y días hábiles.
En Benimantell, a de de 1.999.

El Alcalde,

Fdo: Felipe Miralles Solbes.

Tercero.- De aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el contrato, y que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CONDICIONES

AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL PROVINCIA DE ALICANTE

CONTRATO DE OBRAS: "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE"

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, las Obras de: "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE".

I. **Objeto del Contrato.-** Es objeto del contrato la ejecución de las obras de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE", en BENIMANTELL, Alicante, conforme a la Memoria Valorada redactada por D. Vicente Pérez Pla, ITOP, Municipal, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BENIMANTELL en sesión de 4 de mayo de 1.999 y replanteada con fecha 20.9.1999 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporada a la misma.

La referida Memoria y el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II. **Financiación de la obra.-** Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 1.999 que se dota con financiación procedente de Subvención de la Generalitat Valenciana (COPUT) equivalente al 80 % del coste de la obra, según resolución del Hble. Conseller de Obras Públicas de 2 de julio de 1.999, y la aportación municipal del 20% restante.

III. **Pago del precio de adjudicación de la obra.-** El pago del precio del remate y sus variaciones legales (revisión de precios y modificaciones objetivas) se efectuará contra certificación final y única de obra expedida por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el Organismo competente de la Administración, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso será aplicable el art. 100 de la LCAP.

IV. **Cumplimiento del Contrato.-** Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de veinticinco días naturales siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo, o en el menor plazo ofertado por el Contratista que resulte adjudicatario; y en todo caso antes del día 23 de octubre de 1.999. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP, sin perjuicio de la derivación al contratista de los daños y los perjuicios irrogados a la Entidad contratante por la demora.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que estará asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o bien se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V. **Base o tipo de licitación.-** El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación asciende a un total de nueve millones novecientos noventa mil quinientas setenta y nueve pesetas (9.990.579' pts.), IVA incluido, en las que se incluyen los honorarios por redacción de documentos técnicos descriptivos precisos para la ejecución y la dirección de obras, cuyo abono correrá a cargo del contratista.

VI. **Capacidad para contratar.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten



solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de la LCAP y prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesario que concurras en cada una la clasificación exigida.

VII. Garantía provisional.- No se precisa garantía provisional.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 399.623'-- ptas. equivalentes al 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

IX. Constitución de la Garantía definitiva. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

X. Procedimiento negociado sin publicidad.- En atención a la razón de urgencia excepcional apreciada por el órgano de contratación la obra se adjudicará por el procedimiento contractual negociado-sin publicidad, cursándose invitaciones de participación a tres empresas y publicándose la invitación a los mismos efectos en el Tablón de Edictos.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en mano, en días y horas de oficina, hasta el día 30 de septiembre de 1.999, en que finaliza el plazo de presentación.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE" de BENIMANTELL.

Cada concurrente únicamente podrá presentar una sola proposición.

No obstante, la proposición podrá contener ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, ateniéndose, en su caso, a los criterios de la cláusula XIV.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE" de BENIMANTELL y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad

Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica, que podrán sustituirse por certificado de clasificación:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las Sociedades balance o extractos de balances y cuentas de explotación.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

4.5. Títulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

4.6. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes.

4.7. Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

4.8. Declaración indicativa de los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

4.9. Declaración indicativa de los técnicos o de las Unidades Técnicas de que dispone la empresa para la ejecución de las obras.

La entrega de los documentos mencionados en los apartados 1.2, 1.3, 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 y 4.9 anteriores podrá demorarse hasta la fecha de suscripción del documento administrativo de formalización del contrato, resultando imprescindible la presentación, en el sobre B, tan solo de los documentos 1.1, y 4.3 anteriores.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

- 2 vocales, designados uno por cada uno de los grupos políticos)

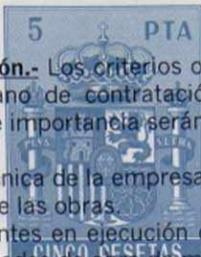
- El Secretario-Interventor, o empleado municipal en quien, al efecto, delegue.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el concurrente los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

TIMBRE
DEL ESTADO



XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base a la mesa para la formulación al órgano de contratación de propuesta de adjudicación negociada por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Experiencia y capacidad técnica de la empresa en obras de similar naturaleza.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Mejoras ofertadas consistentes en ejecución de mayor número de unidades de obra o en ejecución de unidades de obra de mayor calidad.

XV. Apertura de proposiciones.- Tras la apertura de proposiciones la Mesa de Contratación, en acto público celebrado en la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los proponentes en los sobres B, indicando los excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura a las proposiciones formuladas elevándolas con el Acta a la mesa que ha de formular propuesta de adjudicación.

XVI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en lugar de las obras.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designación del representante del contratista en la obra.
- El resto de la documentación dispensada conforme a la cláusula XI anterior, que no se hubiera incluido inicialmente en el sobre B.

XVII. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en forma legal.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 5 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) Los de redacción de documentos técnicos descriptivos de las obras y los de dirección facultativa.

XIX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XXI. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas de los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXIII. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXV. Modelo de proposición.-

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº expedido
con fecha, en nombre propio (o en representación de
.....), con domicilio en, (conforme acreditado con Poder
Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado, las obras
de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA
POTABLE". se comprometo a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las
siguientes condiciones: Precio pesetas, Plazo....., Mejoras (valoradas) en cantidad
o calidad de unidades de obra:
..... a de de 199

Fdo: ...

Tercero.- De autorización del gasto correspondiente, con cargo al vigente presupuesto municipal y en cuantía equivalente al presupuesto de licitación del contrato: 9.990.579'ptas, IVA incluido.-



CLASE 8ª

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión ordinaria más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20:15 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

Primera.- Proceder a la organización, por parte del Ayuntamiento, de un ciclo de actividades culturales y deportivas durante el mes de mayo.

1.1. Propuesta de días festivos de entre los festivos curso 1.999-2.000.

1.1.1. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.2. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.3. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.4. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.5. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.6. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.7. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.8. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.9. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

1.1.10. Campaña de información y sensibilización de la ciudadanía sobre el patrimonio cultural y natural del municipio.

ACTA DE LA SESIÓN DE 05 / 10 / 1.999.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D^a. Carmen Solbes Solbes
D. Juan Manuel Tomás Bou.
D. Fernando Solbes Llorens.
D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.
D. Javier Vidal Balaguer

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 05 de octubre de 1.999, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia:

D^a Lidia Cortés Estellés.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 20:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario

1.1. Propuesta de Días Festivos de entre los lectivos curso 1.999-2.000

Se da cuenta del escrito remitido al Ilmo. Sr. Director Provincial de SS.TT. de la Conselleria de Educación y Ciencia RS n° 421/99 de fecha 8 de octubre de 1.999 para informarle de la propuesta del Consejo Escolar de los siguientes días festivos:

Martes día 2 de noviembre de 1.999
Jueves día 2 de marzo del 2.000
Viernes día 3 de Marzo del 2.000

A su vista el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Proponer como festivos a efectos escolares, de conformidad por lo propuesto por el consejo escolar, los figurados en la propuesta que la Alcaldía-Presidencia somete al Pleno.

1.2. Cooperación con el INE en trabajos Censo Agrario

TIMBRE
DEL ESTADO



008939047

Se da cuenta del escrito remitido por el INE por el que se comunica a este Ayuntamiento la necesidad de elaborar un nuevo censo agrario así como la colaboración con este organismo.

CLASE 8.ª

El Pleno de la Corporación por unanimidad adopta, los siguientes acuerdos:

Único.- Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 en el ámbito territorial de este municipio facilitando los locales que le sean requeridos para ubicar la Oficina censal.

1.3. Cursillo Fitosanitario

Se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana RE n° 594 de fecha 29 de junio de 1.999 por el que se comunica a este Ayuntamiento la inclusión de la solicitud para el Curso para la obtención del carnet de manipulador de plaguicidas fitosanitario básico, por el mismo se solicita la lista de asistentes al curso y sus datos.

El Pleno de la Corporación queda enterado, proponiendo cuando sea oportuno la solicitud de un nuevo curso para los treinta alumnos que no han podido incorporarse a este por falta de plazas.

1.4. Campaña "Implantación de identificación de perros... "microchip"

Se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana RE n° 775/99 de fecha 23 de agosto de 1.999 por el que se informa de la campaña especial y única de implantación de la identificación de perros mediante el microchip, mediante esta campaña se pretende implantar la identificación de perros a un precio reducido en los municipios de la Comunidad Valenciana.

El Pleno de la corporación queda enterado y adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la organización, por parte de este Ayuntamiento, de una campaña de promoción de identificación animal conforme a las condiciones requeridas por el mencionado escrito.

Segundo.- Solicitar una relación de centros veterinarios de este municipio autorizados para efectuar identificaciones y tramitar solicitudes de inscripción en el Registro Informático de Identificación Animal (R.I.V.I.A)

Tercero.- Publicar un Bando para generar conocimiento por el vecindario de esta campaña.

1.5. Campaña detección de la ambliopía en niños.

Antes de dar comienzo el debate de este punto, siendo las 20:30 horas se incorpora a la sesión Dª Lidia Cortés Estellés.

Se da cuenta del escrito remitido por la Universidad Miguel Hernández RE n° 661/99 de fecha 19 de julio de 1.999 por el que se informa de la campaña pública de salud visual en los niños, llamada " Campaña Erradicación de la Ambliopía".

El Pleno por unanimidad adopta, entre otros los siguientes acuerdos:

Único.- Solicitar la adhesión a la campaña referenciada, quedando a la espera de la firma del oportuno convenio.

2. (CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO)

2.1. Obra "Camino Era Sentana-Muladar-Cementerio"

Dada cuenta de la ejecución de la obra "Camino Era Sentana-Muladar-Cementerio". Su coste asciende a 2.858.425 Ptas.- conforme acredita la factura nº 55-99 Presentada por el contratista y la certificación que suscribe el Técnico Municipal. Conforme a lo establecido por el artículo 121 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de contratos de la Administraciones Públicas tendrán la consideración de contratos menores (de obras) aquellos cuya cuantía no exceda de cinco millones de pesetas. Conforme al artículo 57 de la misma Ley "en tales contratos la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras (cual es el caso), además, el presupuesto de la obras, (...) "

A su vista el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Único.- Aprobar la factura de referencia, adoptando así acuerdo de autorización, disposición y ordenación del gasto correspondiente, conforme a la certificación expedida, por cuantía de 2.858.425'- ptas.

2.2. Adjudicación obras "Ramal de abastecimiento".

PROPUESTA

Asunto: (CONTRATACION). Actas de la mesa de contratación de las obras de "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AAGUA POTABLE" por Procedimiento negociado, con propuesta de adjudicación.

Se da cuenta del acta de apertura de proposiciones económicas y de la propuesta de adjudicación que, en fecha 7 de octubre de 1.999, formula la mesa de contratación constituida al efecto.

Las proposiciones presentadas y admitidas, por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro, son las siguientes:

Proposición nº 1, suscrita por COARVAL, S.L, cuya oferta económica es la de 9.990.579'- ptas.

Proposición nº 2, suscrita por DOPEMA, S.L, cuya oferta económica es la de 9.990.579'- ptas.

La calificación del Concurso realizada por la Mesa arrojó el siguiente resultado:

Criterios por orden de importancia decreciente	1º	2º	3º	Puntuación
	Experiencia y capacidad técnica de la empresa en obras de similar naturaleza.	Menor plazo de ejecución	Mejoras valoradas	
		Plazo	Valoración	
		Puntuación		



5 PTA

		en días	ción		total
Plica 1, presentada por COARVAL, S.L	0	21	0	2.065.000'-	008939048
Plica 2, presentada por DOPEMA, S.L.	1	15	1	1.500.000'-	0



En el apartado 1° la mesa ponderó la mayor experiencia en obras de similar naturaleza concurrente en la empresa DOPEMA, SL.

De conformidad con la propuesta elevada por la mesa, y lo acordado por el Pleno de la Corporación, en el sentido de que adjudicar la obra a la empresa propuesta por la Mesa, facultando a esta Alcaldía para la adopción de las disposiciones ejecutivas que fueran del caso, dada la urgencia en acometer las obras, en ejecución de lo así acordado por el Pleno municipal, RESUELVO:

Primero.- Declarar válido el concurso para la contratación por procedimiento negociado, de la obra de ejecución de la obra "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPÓSITO REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE", y adjudicar el contrato de obra referido a la Mercantil DOPEMA, SL, por el precio propuesto de 9.990.579'- ptas.

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente al remate con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 1999.

Tercero.- Notificar el presente al Contratista adjudicatario provisional al objeto de que, en el plazo de 15 días a contar de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación:

1. Aporte la documentación señalada en la cláusula XI.B del Pliego de condiciones que no se hubiera aportado con anterioridad, sin cuyo requisito no podrá procederse a la formalización del contrato en documento administrativo.
2. Constituya la garantía definitiva en cuantía de 399.623'- ptas, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho; requisito asimismo imprescindible para poder proceder a la formalización del contrato.
3. Ingrese en la Caja de la Corporación la cantidad a que ascienden los gastos a cargo del ADJUDICATARIO en concepto de redacción de proyecto y dirección de obra. A su elección, las cantidades referidas podrán ser objeto de compensación en la primera certificación.

La formalización deberá en todo caso producirse durante los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Cuarto.- Notificar la adjudicación al resto de los licitadores, con advertencia de los recursos procedentes contra el acuerdo.

Quinto.- Publicar la adjudicación en el BOP en el plazo de 48 días contados de la fecha de adjudicación.

Sexto.- Notificar el acuerdo de adjudicación a las Entidades subvencionantes.

Séptimo.- Comunicar el presente a la dirección facultativa de la obra al objeto de que, proceda a realizar la comprobación del replanteo, apruebe el programa de la obra y dé al contratista la orden de inicio de las obras, señalando el día del comienzo de su ejecución.

El Pleno de la Corporación queda enterado ratificando en sus propios términos la adjudicación efectuada.

2.3. Actualización linde del T.M.

Se dio cuenta del Acta de levantamiento de la nueva línea límite del Término Municipal entre los Municipios de Benifato y Benimantell, que es del siguiente tenor literal:

"Reunidos el día 12 de agosto de 1999 en la Casa Consistorial de Benimantell, los señores siguientes: José Francisco Fraces Fraces, alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benifato y D. Andrés Romeu Bou, Concejal, y D. Vicente Solbes Balaguer, Secretario habilitado; por el Ayuntamiento de Benimantell D. Felipe Miralles Solbes, Alcalde Presidente, y D. Vicente Solbes Balaguer, Secretario. En presencia de D^a Paz Arviza Valverde, Jefe de Sección de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas en Alicante, D. Adolfo Merás Perelli, Jefe de Sección de Deslindes y Replanteos del Instituto Geográfico Nacional y D. Vicente Machado Carmona, Ingeniero Técnico en Topografía del citado Instituto.

ACUERDAN ambos Ayuntamientos el levantar una nueva línea límite de término entre ambos municipios que constará de los siguientes mojones:

Primero.- Situado en el mismo lugar del Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico los días 10 y 11 de octubre de 1899. Este mojón es también común al término municipal de Beniardá.

Segundo.- Situado en la margen norte de la carretera CV 755 de Callosa d'Ensarrià a Alcoi, en el Paraje denominado El Boiret

Tercero.- Situado en el cruce de los caminos de Benimantell a Benifato y del Boiret a la CV 755

Cuarto.- Situado en la linde del pinar de D. Juan Pérez y el bancal de olivos de d. Ricardo Fraces Seguí.

Quinto.- Situado en el alto del Penyonet

Sexto.- Situado en la divisoria de aguas que separa la finca Masía Terel.la y la finca de D. Vicente Solbes Pérez.

Séptimo.- Situado en la misma divisoria de aguas del mojón sexto que separa la finca Masía y Terel.la y la finca de D. Fernando Solbes Plá.

Octavo.- Situado en la misma divisoria de aguas del mojón sexto que separa la finca Masía Terel.la y la finca de los Herederos de D. Martín Ponsoda Ponsoda.

Noveno.- Situado en la misma divisoria del aguas del mojón sexto y en la margen norte del antiguo camino de Altea a Alcoi

Décimo.- Situado en el borde de un bancal dentro de la Finca Masía Terel.la.

Undécimo.- Situado en un peñón natural enclavado entre dos peñas llamadas La Gossa

Duodécimo.- Situado en un collado enclavado encima de la finca de D. Ismael Giner Llorens

Decimotercero.- Situado en el punto de intersección de la margen norte del Camino de Aitana con una linde que separa dos fincas denominadas Corral de Senyores y Cuesta de Sabater.

Decimocuarto.- Situado en el cruce de dos caminos, uno que va a la Foia Canyot y al Corral del Soliger

Decimoquinto.- Situado en la margen del camino de Tagarina.

Decimosexto.- Situado en la margen norte del mismo camino de Tagarina.

Decimoséptimo.- Situado en la margen norte del mismo camino de Tagarina.

Decimooctavo.- Situado en la margen norte del citado camino de Tagarina y en el Collado denominado corral del Capellá

Decimonoveno.- Situado en el mismo lugar que se describe en el acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico los días 10 y 11 de octubre de 1899. Este mojón es también común al término municipal de Sella.

El presente acuerdo se elevará a los Planos Municipales respectivos debiendo realizarse los trabajos durante el mes de octubre"



008939049



De conformidad con lo propuesto por la Alcaldía el Pleno de la Corporación acepta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Único.- Aprobar la transcrita Acta de levantamiento de nueva línea límite del Término entre los Municipios de Benifato y Benimantell en el tramo referido en la misma.

3. (URBANISMO).-

3.1. Obras Particulares.

3.1.1 Solicitud de licencia incoada a instancia de Don Vicente Mora Balaguer para poner unas vigas en el suelo y hormigonar en la vivienda de su propiedad sita en la C/ San José nº8

De conformidad con el informe favorable que en fecha 2 de agosto de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.2 Expediente incoado a instancia de don Fernando Balaguer Boronat sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Cambio de algunas ventanas y pequeños arreglos en la vivienda de su propiedad sita en la Carretera d'Alcoi nº14.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 2 de agosto de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerda

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.3 Expediente incoado a instancia de D. Rodolfo Asensi Gomis sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Rehabilitación de Chimenea y construcción de solera de hormigón de 5 x 0,5 m.l. en el chalet "Vora la Font" sito en la Ptda. Del Molí d'Ondara de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 17 de septiembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.4 Expediente incoado a instancia de Dª Modesta Pla Balaguer sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Remodelación de la cocina en la vivienda de su propiedad sita en el C/ Calvari nº 10 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 17 de septiembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.5 Expediente incoado a instancia de Dª Antonia Asensi García sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Arreglo de fachadas y rehabilitación general de la masía "La Bodega" sita en el Baranc de L'Arc de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 17 de septiembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.6 Expediente incoado a instancia de D. Hugette Frances sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Rehabilitación de arcadas en el Chalet denominado "Las Cigalas" sito en la Ptda. Del Molí d'Ondara.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 17 de septiembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.7 Expediente incoado a instancia de Dª Elia Pascual Ponsoda sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Obras de mejora y acondicionamiento de la cocina, en la vivienda de su propiedad en la C/ Major nº 7 de Benimantell

De conformidad con el informe favorable que en fecha 29 de septiembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.8 Expediente incoado a instancia de D. Enrique Campos Valls sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Arreglo de aceras perimetrales a la casa, en la vivienda de su propiedad sita en la Ptda. Molí d'Ondara (Chalet "Els Valencians")

De conformidad con el informe favorable que en fecha 29 de agosto de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.9 Expediente incoado a instancia de D. Emilio Pérez Cerdá sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obras:



Consta de un leñero de 150x100x150 cm en su propiedad sita en la Ptda. El Molí (Chalet La Caseta)



De conformidad con el informe favorable que en fecha 29 de agosto de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.10 Expediente incoado a instancia de D^a Florence Vidal Solbes sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obras: Cambio de 3 ventanas, en la vivienda de su propiedad en la C/ San José nº4 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de junio de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.11 Expediente incoado a instancia de D. Francisco Pérez Balaguer sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obras: Ampliación de un dormitorio en la vivienda de su propiedad sita en la Ptda. El Castellet.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 29 de agosto de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.12 Expediente incoado a instancia de D^a María Vidal Vidal sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Arreglo de cocina y construcción de aseo en 1ª Planta. Arreglo general de humedades. Apertura de hueco para ubicación de ventana en el aseo a construir. Todo ello en la vivienda de su propiedad sita en el C/ Baix nº1 de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 17 de septiembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.1.13 Expediente incoado a instancia de Don Marcos Botella Bou sobre concesión de licencia para realizar la siguiente obra: Arreglo de corral, arreglo de terraza, cambio de 2 ventanas, cubrir corral con chapa de fibrocemento en la vivienda de su propiedad sita en el C/ Fondo nº 9.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 7 de agosto de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Conceder la licencia solicitada.

2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3.2 Segregaciones.

3.2.1 Segregación parcela Germán y Ramón Bernácer.

Dada cuenta de la solicitud que en fecha 16 de Agosto de 1.999, Re nº 960/99 formulane D.Germán y D. Ramón Bernácer Guardiola, de segregación de 5.000 m2 de finca de su propiedad, para agregarla a una colindante.

El Técnico Municipal, en fecha 6 de septiembre de 1999 informa favorablemente la referida segregación, con motivación, en síntesis, en lo establecido por la disposición adicional tercera de la Ley de la Generalitat Valencian 4/92 sobre suelo no urbanizable, en el sentido de que el acto dispositivo de referencia no da lugar a la creación de un mayor número de fincas de dimensión inferior a la unidad mínima de cultivo, pues una de las fincas afectadas ya era inferior a tal unidad mínima con antelación a la segregación de modo que esta no hace sino favorecer la posibilidad de alcanzar, mediante futuras operaciones dispositivas, tal unidad mínima. De conformidad con lo informado por Técnico Municipal el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- Autorizar a D. Germán y D. Ramón Bernácer Guardiola, DNI respectivamente nº 40.296.335-J y 562.122-W para que pueda segregar 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados) a favor de D. Arne Ranslet, vecino conlindante, en el paraje conocido como "La Font d'Ondarella"

3.2.2 Segregación parcela Inmobraña S.A.

Dada cuenta de la solicitud que en fecha 19 de Agosto de 1.999, Re nº 769/99 formula D. Urbano Rubio Lavedán, en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada INMOBRAÑA S.A.de segregación de finca relacionada con una compraventa efectuada al Ayuntamiento de Castell de Guadalest sita en la Ptda de Ondarella.

El Técnico Municipal, en fecha 23 de agosto de 1999 informa favorablemente la referida segregación, con motivación, en síntesis, en lo establecido por la disposición adicional tercera de la Ley de la Generalitat Valencian 4/92 sobre suelo no urbanizable, en el sentido de que el acto dispositivo de referencia no da lugar a la creación de un mayor número de fincas de dimensión inferior a la unidad mínima de cultivo, pues una de las fincas afectadas ya era inferior a tal unidad mínima con antelación a la segregación de modo que esta no hace sino favorecer la posibilidad de alcanzar, mediante futuras operaciones dispositivas, tal unidad mínima. De conformidad con lo informado por Técnico Municipal el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- Autorizar a Urbano Rubio Lavedán, DNI nº 5.251.794, en nombre de la mercantil INMOBRAÑA S.A. para que pueda inscribir la finca de su propiedad, con una superficie de 50.000 m2 (cincuenta mil metros cuadrados), en el paraje conocido como "Ondarella".

4 (SERVICIOS PÚBLICOS).

4.1 Solicitudes enganches aguas potables.

4.1.1 Se da cuenta del escrito con RE nº 779/99 de fecha 26 de agosto de 1999 remitido por Dª María Bou Domenech del siguiente tenor literal:

"En referencia con la instancia presentada por Dª María Bou Domenech, mayor de edad y residente en Xirles-Polop en la Calle San Ramón nº 24



a los efectos de notificación solicitando "Alta en las Aguas potables", el Técnico Municipal tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

- 1º.- El Municipio de Benimantell dispone en la actualidad de un depósito de agua potable situado en la Partida de l'Almanaque para abastecer toda la zona asentada alrededor de la carretera Polop-Benimantell.
- 2º.- La edificación para la cual se solicita el alta en Aguas potables se encuentra en el Término Municipal de Castell de Guadalest.
- 3º.- La capacidad del depósito es de 100m3, lo que supone una cantidad muy reducida para la demanda existente en la zona, teniendo en cuenta además la casuística de que entre los demandantes de agua existen tres Restaurantes con consumos puntuales de gran intensidad.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe considera que estudiada la demanda de la zona y comparándola con la escasa oferta (reducidas dimensiones del depósito), no debería otorgarse el servicio de abastecimiento de agua potable, debiendo corresponder éste al Ayuntamiento de Guadalest al menos mientras se mantenga la situación actual."

De conformidad con lo informado por Técnico Municipal el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- Denegar la licencia solicitada.

4.1.2 Solicitud de Alta en la red de Agua Potable en garaje en la C/ Calvari, 48.

Se da cuenta del Informe del Técnico Municipal del siguiente tenor literal:

"En referencia con la instancia de fecha 13/8/99 presentada por D. Francisco Solbes Solbes, actuando en su propio nombre, solicita "Alta en la red de Agua Potable", el Técnico que suscribe realiza el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

1º Que el solicitante es propietario de una edificación sita en la C/ Calvari nº 45, encontrándose la misma dentro del perímetro de Suelo Urbano.

CONCLUSIÓN

Dado que las Altas de agua Potable, se conceden a los peticionarios que demuestren fehacientemente tenere una edificación o uso del suelo conforem a la legalidad vigente el Técnico que suscribe considera que, estudiada la demanda, SI DEBERIA OTORGARSE EL SERVICIO de

abastecimiento de agua potable hasta que el peticionario legalice su situación urbanística."

De conformidad con lo informado por Técnico Municipal el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad los siguientes acuerdos:

Único.- Conceder la licencia solicitada.

5 RENTAS.

5.1 Solicitud de devolución del Pósito Agrícola.

Se da cuenta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

" Este Ayuntamiento tiene paralizada una cantidad depositada en el Banco de España que corresponde a los antiguos pósitos municipales regulados en la Ley de 23 de enero de 1906 y en el Decreto de 14 de enero de 1955.

La orden de 4 de junio de 1999 establece los trámites reglamentarios para la devolución de las cantidades y fija el importe que corresponde a éste Ayuntamiento, determinando que es el Pleno el órgano que habrá de adoptar el acuerdo de solicitud

ACUERDO:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la devolución de la cantidad que corresponda al Pósito Municipal de ésta Corporación, depositada en el Banco de España.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

6 PAGOS

6.1 Propuesta de aprobación de relación de pagos.

Num.	Deudor	Importe Ptas.
1	Fontanería Boronat	123.128.-
2	Cristalería Fernando	31.552.-
3	APA Colegio Público -Subv. Excursión bus fin de curso	40.000.-
4	Talleres Benimantell	6.496.-
5	José-Vte.Tomás Bou	45.500.-
6	Mediterránea de Topografía	172.800.-
7	Quatrico Codice S.L. -Folletos-	500.000.-
8	Librería Papers	80.150.-
9	Libros Cros S.A	54.080.-
10	Francisco Vives	34.800.-
11	Venta La Montaña	35.500.-
12	Scdad. Protectora de Animales -L'Alfas del Pí-	15.000.-
13	Mesón Aitana	3.800.-
14	Bar Caravina	4.250.-
15	Bar Kilómetro 13	5.400.-
16	Somafe S.L	31.970.-
17	Alquiler Piscina Isa	40.000.-
18	Fernando Solbes	25.000.-
19	Edit. Prensa Alicantina "Diario Información"	128.064.-
20	Desinfecciones Benidorm S.L	50.460.-
21	Ofimática Mediterránea S.L. Minolta	32.156.-
22	Limpieza de tubos Costablanca.	92.800.-
23	Vicente Botella -Gestoría-	19.720.-
24	COARVAL	32.295.-
25	IPS Ingenieros	139.200.-
26	José Calvo -Carpintería-	7.424.-
27	Restaurante Casa Paco	2.000.-
28	Mobipark, S.L	288.123.-
29	Juan Bta. Ferri Climent	2.858.425.-

ACTA DE LA SESIÓN DE 04 / 11 / 1.999.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D^a. Carmen Solbes Solbes
 D. Juan Manuel Tomás Bou.
 D. Fernando Solbes Llorens.
 D. Javier Vidal Balaguer
 D^a Lidia Cortés Estellés.

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, el día 4 de Noviembre de 1.999, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia:

D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (UNICO).- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.- Propuesta de aprobación provisional.

Se da lectura al informe suscrito por la Alcaldía-Presidencia y el Secretario-Interventor municipal del siguientes tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA.

Asunto: Plan General de Benimantell. Con propuesta de aprobación provisional.

Dada cuenta del expediente instruido para la elaboración y aprobación del Plan General de Benimantell, obrando en el mismo el Documento del Plan cuya aprobación se propone, que integran los siguientes documentos:



008939053

- Documento de información: Memoria y Planos
- Memoria Justificativa, incluyendo Estudio de Impacto Ambiental.
- Directrices de evolución urbana y de la estrategia de ocupación del territorio.
- Normas Urbanísticas
- Fichas de planeamiento de desarrollo y de gestión
- Catálogo
- Planes de ordenación.

CLASE 8ª

El documento colma la aspiración y el esfuerzo de tres Corporaciones Municipales por contar con un instrumento de ordenación integral del territorio al que el municipio extiende su jurisdicción y culmina una larga tramitación (que se ha prolongado durante casi una década) jalonada por las diversas regulaciones y avatares del cuerpo normativo integrante del ordenamiento urbanístico.

Por lo que hace al caso, el más significativo estadio de este iter procedimental lo constituye la tramitación de un documento de Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal que -con informe favorable de todas las Administraciones Sectoriales afectadas- alcanzó la aprobación provisional del Ayuntamiento, pero que, debido al cambio normativo que supuso la LRAU (desaparición de la propia figura de planeamiento cuya aprobación definitiva se solicitaba: las Normas Subsidiarias), no obtuvo la aprobación definitiva de la Administración Autonómica. A partir de aquí, y en los términos del concierto previo otorgado, se acometieron por el equipo redactor los trabajos de reconversión y readaptación del documento de las Normas a los requerimientos sustantivos y documentales que la LRAU establece para el Plan general, con la indicación municipal de ajustarse a los límites y condicionantes del propio concierto previo a fin de asegurar, en la medida de lo posible la definitiva aprobación de la Administración regional.

En el trámite del Plan general se han observado las prescripciones legales, y así:

En fecha 28 de julio de 1.998, y con ocasión de la adopción del mencionado acuerdo sobre las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal, se evacuó por la Comisión territorial de Urbanismo de Alicante concierto previo para la redacción del presente Plan general.

Por Edicto inserto en el DOGV n° 3506 del 31 de mayo de 1.999 y en el Diario Información de Alicante del 7 de junio se sometió a información pública y para presentación de alegaciones y sugerencias, por un mes, la propuesta de Plan General, plazo posteriormente ampliado por Edicto publicado en el DOGV de 26 de agosto de 1.999 y en el Diario Información de Alicante del 20 de agosto de 1.999.

En los términos del art. 38.B) LRAU, reiterando incluso los recabados en su día con ocasión de la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal se han solicitado Informes de las Administraciones con intereses sectoriales susceptibles de ser afectados por el Plan:

- De la Consellería de Medio Ambiente, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 200/99, de fecha 11.5.99, solicitando su ratificación en la Declaración favorable de Impacto Ambiental del 23 de enero de 1.997, dictada respecto a las NNSS. Transcurrido el plazo de un mes, procede continuar la tramitación del Plan.
- De la Dirección General de Carreteras de la Generalitat, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 201/99, de fecha

11.5.99. Se evacua en sentido favorable por oficio de la Oficina del Plan de Carreteras de la COPUT, de fecha 21 de junio de 1.999.

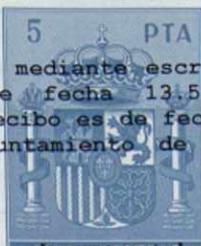
- De la Confederación Hidrográfica del Júcar, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 200/99, de fecha 11.5.99, solicitando la emisión de informe favorable en vista de la subsanación de las deficiencias mencionadas en el informe evacuado sobre las NNSS por el Organismo de cuenca el 21.5.96 (RS n° CHJ 006481). Transcurrido el plazo de un mes desde el mismo, procede continuar la tramitación del Plan.
- De la Conselleria de Sanidad, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 200/99, de fecha 11.5.99. Transcurrido el plazo de un mes desde el mismo, procede continuar la tramitación del Plan.
- De la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 199/99, de fecha 11.5.99, en el que se solicitaba la minoración del cumplimiento de la dotación de suelo escolar a la vista de la propuesta municipal -contemplada en las NNSS- de construcción de un nuevo centro escolar previa cesión de terrenos por parte del Ayuntamiento. Por oficio de 20 de mayo de 1.999, RE n° 470, del 3 de junio, la Subdirección de Cultura solicita remisión de documentación complementaria: Memoria y Normas de protección de bienes catalogados.....¿?

Igualmente se ha solicitado dictamen de los municipios colindantes:

- Del Ayuntamiento de Beniardá, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 208/99, de fecha 11.5.99. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud del mismo sin que el Dictamen se haya emitido, procede continuar la tramitación del Plan.
- Del Ayuntamiento de Castell de Castells, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 206/99, de fecha 11.5.99. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud del mismo sin que el Dictamen se haya emitido, procede continuar la tramitación del Plan.
- Del Ayuntamiento de Finestrat, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 204/99, de fecha 11.5.99. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud del mismo sin que el Dictamen se haya emitido, procede continuar la tramitación del Plan.
- Del Ayuntamiento de Sella, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 205/99, de fecha 11.5.99. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud del mismo sin que el Dictamen se haya emitido, procede continuar la tramitación del Plan.
- Del Ayuntamiento de Benifato, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 209/99, de fecha 11.5.99. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud del mismo sin que el Dictamen se haya emitido, procede continuar la tramitación del Plan.
- Del Ayuntamiento de Castell de Guadalest, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 205/99, de fecha 11.5.99. remitido por correo certificado, el acuse de recibo es de fecha 13 de mayo de 1.999. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud del mismo sin que el Dictamen se haya emitido, procede continuar la tramitación del Plan. En fecha 19 de julio de 1.999, RE n° 692/99, de fecha 27 de julio, el Ayuntamiento del Castell de Guadalest remite dictamen.



TIMBRE
DEL ESTADO



Del Ayuntamiento de Polop, mediante escrito de fecha 5 de mayo de 1.999, RS n° 203/99, de fecha 13.5.99 remitido por correo certificado, el acuse de recibo es de fecha 13 de mayo de 1.999. En fecha 11 de junio el Ayuntamiento de Polop remite informe del Técnico municipal.

Durante el periodo de exposición pública, se han presentado las alegaciones que a continuación se relacionan:

**"INFORME A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL
"PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
BENIMANTELL"**

Nº ORDEN	PRESENTADA POR:	FECHA	Nº REG ENTRADA
1	CARLOS BALAGUER SOLBES	22/6/99	562
2	FRANCISCO PASCUAL LLORENS Mª AMPARO PASCUAL LLORENS	29/6/99	590
3	JOSE MARIA BALAGUER SOLBES	29/6/99	591
4	MARCOS ANTONIO LLORET VAELO	1/7/99	598
5	MANOLA SOLBES SOLBES	2/7/99	601
6	ELENA SOLBES SOLBES	2/7/99	602
7	ELVIRA PASCUAL CALATAYUD	2/7/99	603
8	URBANO RUBIO DÍAZ	12/7/99	634
9	ALFONSO PASCUAL PASCUAL	21/9/99	
10	FEDERICO PONSODA MARTINEZ	22/9/99	
11	ELVIRA PASCUAL CALATAYUD	24/9/99	
12	MANUELA SOLBES SOLBES Y ELENA SOLBES SOLBES	24/9/99	
13	MIGUEL GADEA MILA PASCUAL	24/9/99	
14	BARTOLOME SAPENA Y OTROS	24/9/99	
15	JAVIER VIDAL BALAGUER	26/9/99	

Obra en el expediente informe de alegaciones emitido por el equipo redactor del Plan General, en el que, con la fundamentación allí expuesta se propone:

1. LA ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

42

ALEGACIÓN N°2

Formulada por: Francisco Vicente Pascual Llorens y María Amparo Pascual Llorens

Resumen del motivo de la alegación:

TERCERA (en orden numeral de la alegación presentada).....si bien los exponentes no tiene nada que objetar a dicha calificación y uso, si se oponen a que sea incluido también en dicho uso una porción de terreno de unos 100 m², que constituye el jardín anexo a la vivienda.....

Una vez examinada la documentación gráfica a la que se refieren los exponentes y realizadas las pertinentes averiguaciones del uso al que se refieren en el escrito, consideramos UN ERROR MATERIAL EN EL GRAFIADO DEL SECTOR, debiendo ser corregido en los términos en los que se expresa el escrito presentado por los exponentes, e incorporarlo en el documento definitivo del PGOU.

CUARTA (en orden numeral de la alegación presentada)....De error material debe ser calificado también la integración de unos 70 m² de la parte norte del terreno del que son titulares los exponentes y que han sido incluidos en el sector denominado Casco Antiguo, trazando un extraño límite entre éste sector y el sector denominado La Serrella, habida cuenta que de forma natural éste limita a un tremendo precipicio que debería haber sido incluido en la zona verde del sector denominado La Serrella y no en la Zona Deportiva del sector Casco Antiguo....

Efectivamente se trata de un error de APRECIACION ya que los terrenos a los que se refiere están incluidos dentro del Sector de suelo urbanizable "Serrella", ya que en el plano al que se refiere la zona deportiva incluye estrictamente los límites del Trinquet existente en la actualidad. Quizás haya conducido a error la amalgama de líneas y tramas que confluyen en los alrededores del límite señalado por los exponentes. Influye también la escala y definición de las edificaciones que aparecen en el Planeamiento en trámite. Sin lugar a dudas el desarrollo del sector Serrella debería ejecutarse a escalas más pequeñas con lo que el nivel de definición será mayor.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE DEBE ACEPTARSE LA ALEGACION TERCERA (Según orden numeral de la alegación), Y DENEGARSE LA ALEGACIÓN CUARTA POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.

2. LA DESESTIMACIÓN EN TODO DE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

ALEGACIÓN N°1

Formulada por: D. Carlos Balaguer Solbes

Resumen del motivo de la alegación:



Incompatibilidad del uso residencial con el uso industrial IA-2



008939055



Propuesta: denegatoria

Fundamentación: La preexistencia y la supervivencia del tejido urbano en que **CEASE 81** la ciudad, la existencia de la indeseada espacial, entraña y requiere, en la máxima medida en que ello sea posible, la mezcla de usos, de modo que, a los efectos del ejercicio de la discrecionalidad de la Administración, se estima hecho precisamente determinante de la conveniencia para la estrategia territorial y adecuado y conforme con el modelo de ordenación establecido en el Plan la confluencia de los usos residencial e Industrial IA-2 en una misma zona de ordenanza.

El ejercicio simultáneo de usos, incluso tipológicamente diferenciados en una misma zona de ordenanza genera sinergias derivadas de la complementariedad de los mismos.

Los posibles conflictos de complementariedad se solventan satisfactoriamente mediante la aplicación de los mecanismos de control pertinentes en sede de disciplina de actividades. De este modo corresponde a los singulares pronunciamientos administrativos de la Administración ambiental, por aplicación de las Normas establecidas en materia de Industrias Calificadas, determinar el grado de molestia, Insalubridad, Nocividad y/o Peligrosidad en cada caso concurrente, así como imponer la adopción de medidas correctoras que aseguren la exclusión de tales grados y, por ende, determinen la deseada complementariedad de los usos.

Los terrenos que en su día el peticionario (al igual que el resto de afectados) decidieron al Ayuntamiento no pueden considerarse a efectos de cómputos del Sector ya que el Plan General no es un instrumento que sirva para regularizar convenios o acuerdos entre particulares o entre estos y la administración.

ALEGACIÓN N°3

Formulada por: José M^a Balaguer Solbes

Resumen del motivo de la alegación:

Corrección de los límites del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Cabria especificar en primer lugar, que el PGOU que se ha expuesto al público viene precedido de una tramitación conforme a la legislación

22

vigente (aprobación inicial, exposición al público, aprobación provisional, exposición al público y remisión a la COPUT para su aprobación) de unas Normas Subsidiarias no llegándose a probar las mismas debido a lo que a continuación se transcribe:

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Si bien entendemos desde la redacción del Plan General que los límites del Suelo No Urbanizable de Protección, se ajustan a un simple límite discrecional propuesto por el Equipo Redactor, ratificado por el Ayuntamiento y Consensuado y aprobado por la Consellería de Medio Ambiente con la aprobación del pertinente Estudio de Impacto Ambiental, también somos conscientes que debido a la extensión del Termino Municipal y debido a las escalas gráficas con las que se ha trabajado para la elaboración del mismo, pueden haberse producido agravios comparativos entre distintos propietarios de terrenos de semejantes características morfológicas y de uso.

Por tal motivo el Ayuntamiento, con la finalidad de no demorar la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, y habida cuenta de que las modificaciones que desde esta alegación se plantean no suponen un perjuicio "a corto plazo" para las condiciones de uso de los terrenos afectados, y considerando que la modificación de los límites llevaría consigo una tramitación costosa en cuanto a tiempo (elaboración de estudio de impacto ambiental, aprobación del mismo y exposición pública de la documentación), adopta la medida de presentar el planeamiento tal cual se ha expuesto al público y se compromete a, una vez aprobado el PGOU, tramitar una modificación puntual referente a la redelimitación del límite del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

A esta modificación se invita al afectado para que previa justificación pertinente, acredite que los terrenos a los que se

TIMBRE
DEL ESTADO



refiere, ni a cualquiera otros que considere en las mismas condiciones, no requieren una protección especial y por tanto queden excluidos de la calificación actual pasando a pertenecer al suelo clasificado como No Urbanizable de régimen Común.

SE DESESTIMA, SI BIEN SE TIENE EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE ATENDIENDO A LOS MOTIVOS ESGRIMIDOS EN ESTE INFORME LOS TERRENOS MENCIONADOS POR EL ALEGANTE QUEDEN INCLUIDOS EN LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PERIMETRO DEL SUELO NO URBANIZABLE QUE SERÁ DESARROLLADA POR EL AYUNTAMIENTO A INSTANCIAS DE LOS PARTICULARES AFECTADOS.

ALEGACIÓN N°4

Formulada por: Marcos Antonio Lloret Vaello

Resumen del motivo de la alegación:

Corrección de los límites del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Cabria especificar en primer lugar, que el PGOU que se ha expuesto al público viene precedido de una tramitación conforme a la legislación vigente (aprobación inicial, exposición al público, aprobación provisional, exposición al público y remisión a la COPUT para su aprobación) de unas Normas Subsidiarias no llegándose a probar las mismas debido a lo que a continuación se transcribe:

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Si bien entendemos desde la redacción del Plan General que los límites del Suelo No Urbanizable de Protección, se ajustan a un simple límite discrecional propuesto por el Equipo Redactor, ratificado por el Ayuntamiento y Consensuado y aprobado por la Consellería de Medio Ambiente con la aprobación del pertinente Estudio de Impacto Ambiental, también somos conscientes que debido a la extensión del Termino Municipal y debido a las escalas gráficas con las que se ha

22

trabajado para la elaboración del mismo, pueden haberse producido agravios comparativos entre distintos propietarios de terrenos de semejantes características morfológicas y de uso.

Por tal motivo el Ayuntamiento, con la finalidad de no demorar la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, y habida cuenta de que las modificaciones que desde esta alegación se plantean no suponen un perjuicio "a corto plazo" para las condiciones de uso de los terrenos afectados, y considerando que la modificación de los límites llevaría consigo una tramitación costosa en cuanto a tiempo (elaboración de estudio de impacto ambiental, aprobación del mismo y exposición pública de la documentación), adopta la medida de presentar el planeamiento tal cual se ha expuesto al público y se compromete a, una vez aprobado el PGOU, tramitar una modificación puntual referente a la redelimitación del límite del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

A esta modificación se invita al afectado para que previa justificación pertinente, acredite que los terrenos a los que se refiere, o cualesquiera otros que considere en las mismas condiciones, no requieren una protección especial y por tanto queden excluidos de la calificación actual pasando a pertenecer al suelo clasificado como No Urbanizable de régimen Común.

SE DESESTIMA, SI BIEN SE TIENE EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE ATENDIMIENTO A LOS MOTIVOS ESGRIMIDOS EN ESTE INFORME LOS TERRENOS MENCIONADOS POR EL ALEGANTE QUEDEN INCLUIDOS EN LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PERIMETRO DEL SUELO NO URBANIZABLE QUE SERÁ DESARROLLADA POR EL AYUNTAMIENTO A INSTANCIAS DE LOS PARTICULARES AFECTADOS.

ALEGACIÓN N°5

Formulada por: Manola Solbes Solbes

Resumen del motivo de la alegación:

Punto n° 1: Considero que la zona verde Serrella no está compensada con la zona edificable, habiendo más proporción de zona verde que en las otras áreas de actuación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y en concreto en el apartado B, se cita textualmente :
....."En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 m² por cada 100 m² techo potencialmente edificable".



Es decir que la zona dotacional se reserva en función de los metros cuadrados totales edificables y no sobre el total de metros cuadrados del sector o de la superficie de suelo edificable.

En el **CLASE 8.** **REG. DE SEI 13** adjunto se refieren los porcentajes de cesiones dotacionales de todos y cada uno de los sectores de suelo urbanizable, en el que se aprecia que las cesiones de todos los sectores están proporcionadas y dentro de los límites que marca la LRAU.

Punto nº 2: Considero que la zona verde Serrella se encuentra situada en un recinto cerrado debido a las futuras construcciones, pudiendo perder con ello iluminación solar.

Si bien es cierto que la zona verde a la que se refiere en este punto de la alegación quedará "encerrada" entre las edificaciones permitidas, no es menos cierto que la superficie de la misma con unas dimensiones de (aproximadamente) 55 x 34 ml, supone un espacio considerablemente grande si lo comparamos con la mayor de las superficies públicas actuales de la población (la Plaça con 50 x 10 m). Si consideramos que la altura máxima permitida para las edificaciones colindantes es de 10 m a la cornisa, y que además dicha medición se realizará desde la rasante de la C/ Serrella, entendemos que las mismas no impedirán el correcto asoleamiento de la zona.

La concepción de este espacio verde se supone como un gran patio interior pero de uso público que dará luz a todas las edificaciones existentes (traseras de las calles: C/ Nou y Creueta) y las de nueva edificación apoyadas sobre la C/ Serrella.

Punto nº 3: Considero que el terreno situado bajo la carretera, frente al taller, debería ser incluido en la misma área de ejecución..

El suelo al que hace referencia, estuvo incluido en el documento de Delimitación de Suelo como suelo urbano aunque no llegó a desarrollarse. Lo seguimos manteniendo como suelo urbano y fuera del sector de suelo urbanizable por los motivos que a continuación se describen:

Suelo Urbano. Materia Reglada.-

Se concreta en la doctrina unánime del T.Supremo, resumida en la sentencia dictada precisamente en un asunto recayente en esta provincia, término Municipal de Alicante, de fecha 9-11-1.994, cuando literalmente transcrito dice:

"Tercero.- Una reiterada jurisprudencia viene destacando la naturaleza normativa del planeamiento urbanístico (SSTS de 15 de junio, 6 de julio, 16 de noviembre y 21 del diciembre de 1.987, 23 de septiembre, 7 de noviembre de 1.988, 8 de abril de 1.989, 16 y 30 de octubre de

72

1.990), de donde deriva la plena posibilidad de una impugnación indirecta (SSTS 7 de febrero de 1.987, 14 de marzo de 1.988, 14 de febrero, 27 y 6 de noviembre de 1.990) y todo ello no solo con ocasión de los actos de aplicación, sino también con motivo de la emanación de los planes, "normas" de desarrollo.

Sobre esta base la primera cuestión a plantear es la de clasificación en el Plan General del suelo Urbano a través del Plan Parcial litigioso. Importa recordar ante todo que la discrecionalidad característica del planeamiento se manifiesta claramente a la hora de configurar el suelo urbanizable y el no urbanizable. Pero tal discrecionalidad opera dentro de un conjunto de límites de entre los cuales es de destacar ahora el que deriva del carácter reglado de suelo urbano. La definición con rango legal del suelo urbano, constituye un límite a la potestad de planeamiento, pues la Ley, art.78,a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, determina que la clasificación de un terreno como suelo urbano, depende del hecho físico de la urbanización o consolidación de la edificación, de suerte que la Administración queda vinculada por una realidad que ha de reflejar en sus determinaciones clasificatorias. Así lo viene declarando reiteradamente la jurisprudencia (SSTS de 27 de enero y 30 de diciembre de 1.988, 17 de junio de 1.989, 19 de febrero y 24 de julio de 1.990), que subraya que la clasificación de un suelo como urbano constituye un imperativo legal que no queda al arbitrio del planificador que ha de definirlo en función de la realidad de los hechos. Y ha de advertirse que el art.78,a) del T. Refundido utiliza dos criterios -urbanización o consolidación de la edificación- que al articularse en un sistema alternativo determinan la consecuencia de que basta con que resulte aplicable uno solo de ellos para imponer la clasificación urbanística en dicho precepto."

(Doctrina que ha sido reiterada con recentísima sentencia dictada por el TSJCV en fecha 8-7-1999, en un caso similar, en el término municipal de San Juan de Alicante).

Entendemos que el suelo por consolidación y/o servicios urbanísticos, debe quedar como urbano.

FOR EL AYUNTAMIENTO A INSTANCIAS DE LOS PARTICULARES AFECTADOS.

Punto nº 4: Considero que no hay motivo para deruir la única casa del casco urbano, ya que con ello la calle afectada ha de seguir siendo peatonal debido a su reducida anchura.

El motivo por el cual en los planos de ordenación la casa en cuestión "no aparece" se debe al diseño de pormenorización realizado por el equipo redactor para el sector en cuestión. Dicho diseño no busca, en el punto descrito, un ensanche del vial sino una perspectiva que ofrezca una salida (aunque sea peatonal que enlace visualmente la C/ Serrella con el Carrer Nou en el punto de intersección junto al antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

Por tanto cabe destacar que en cualquier caso la ordenación pormenorizada del sector está abierta a posibles cambios en tanto en cuanto cualquier sector puede ser modificado siempre que un



008939058

urbanización presente una alternativa a la ordenación existente y la misma sea aceptada por el Ayuntamiento de Benimantell y ratificada por la Consellería de Obras Públicas.

Punto nº 5: Exijo que el terreno nº 240 para la construcción de la calle Serrella y la anchura del camino particular del Casalot sea reconocido en el plan de compensación.

Los terrenos que en su día el peticionario (al igual que el resto de afectados) cedieron al Ayuntamiento no pueden considerarse a efectos de cómputos del Sector ya que el Plan General no es un instrumento que sirva para regularizar convenios o acuerdos entre particulares o entre estos y la administración.

Al Plan General corresponde en verdad, en la medida de lo posible, corregir las inequidades que genere la ordenación por él mismo establecida. Sin embargo no es misión ni corresponde al Plan General la corrección de inequidades pretéritas o el aseguramiento de una especie de justicia histórica que, evidentemente, escapa tanto a su finalidad legal como, desde luego, a su propósito.

En otro orden de cosas, si la ocupación aducida de terrenos particulares para la apertura o ampliación de viario de uso público fue a título gratuito, ninguna injusticia se ha producido con el Plan general, y si se trató de una ocupación por vía de hecho e incontestada, el particular tuvo a su alcance la utilización de los mecanismos legales de defensa de su derecho, no pudiendo imputarse al Plan la misión de sustentar posiciones jurídicas que el propio particular ha dejado decaer.

Punto nº 6: Considero que la línea de M.T. que atraviesa la zona en cuestión debe ser enterrada.

Esta consideración viene recogida en el artículo 14 (condiciones mínimas de urbanización) de las Normas Urbanísticas (Tomo 5 de la documentación de eficacia normativa) del Plan General.

Punto nº 7: Considero que la zona urbana debería extenderse desde el puente de arriba hasta la calle Barranquet por ambos lados de la carretera.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Lo apuntado por la persona que realiza la alegación supondría reclasificar suelo no urbanizable de régimen común a suelo urbanizable y por tanto debería acompañarse del correspondiente estudio de impacto ambiental, aprobación por la Conselleria de Medio Ambiente de dicha modificación y reanudar de nuevo la tramitación del Plan General como si de uno nuevo se tratase, lo que demoraría (aún más) la aprobación del presente Plan.

No obstante dicha propuesta apuntada, puede ser tramitada a posteriori mediante una modificación puntual del Plan General siempre que se justifiquen los parámetros exigibles por la Ley para que el referido suelo sea urbano o para que en su defecto pudiera considerarse como urbanizable.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE TODOS LOS PUNTOS DE LA ALEGACIÓN DEBEN DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.

ALEGACIÓN N°6

Formulada por: Elena Solbes Solbes

Resumen del motivo de la alegación:

Punto n° 1: Considero que la zona verde Serrella no está compensada con la zona edificable, habiendo más proporción de zona verde que en las otras áreas de actuación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y en concreto en el apartado B, se cita textualmente :
“En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 m² por cada 100 m² techo potencialmente edificable”.

Es decir que la zona dotacional se reserva en función de los metros cuadrados totales edificables y no sobre el total de metros cuadrados del sector o de la superficie de suelo edificable.



En el cuadro adjunto se reflejan los porcentajes dotacionales de todos y cada uno de los sectores de suelo urbanizable, en el que se aprecia que las cesiones de todos los sectores están proporcionadas y dentro de los límites que marca la LRAU.

CLASE 8ª

Punto nº 2: Considero que la zona verde Serrella se encuentra situada en un recinto cerrado debido a las futuras construcciones, pudiendo perder con ello iluminación solar.

Si bien es cierto que la zona verde a la que se refiere en este punto de la alegación quedará "encerrada" entre las edificaciones permitidas, no es menos cierto que la superficie de la misma con unas dimensiones de (aproximadamente) 55 x 34 ml, supone un espacio considerablemente grande si lo comparamos con la mayor de las superficies públicas actuales de la población (la Plaça con 50 x 10 m). Si consideramos que la altura máxima permitida para las edificaciones colindantes es de 10 m a la cornisa, y que además dicha medición se realizará desde la rasante de la C/ Serrella, entendemos que las mismas no impedirán el correcto asoleamiento de la zona.

La concepción de este espacio verde se supone como un gran patio interior pero de uso público que dará luz a todas las edificaciones existentes (traseras de las calles: C/ Nou y Creueta) y las de nueva edificación apoyadas sobre la C/ Serrella.

Punto nº 3: Considero que el terreno situado bajo la carretera, frente al taller, debería ser incluido en la misma área de ejecución..

El suelo al que hace referencia, estuvo incluido en el documento de Delimitación de Suelo como suelo urbano aunque no llegó a desarrollarse. Lo seguimos msnteniendo como suelo urbano y fuera del sector de suelo urbanizable por los motivos que a continuación se describen:

Suelo Urbano. Materia Reglada.-

Se concreta en la doctrina unánime del T.Supremo, resumida en la sentencia dictada precisamente en un asunto recayente en esta provincia, término Municipal de Alicante, de fecha 9-11-1.994, cuando literalmente transcrito dice:

"Tercero.- Una reiterada jurisprudencia viene destacando la naturaleza normativa del planeamiento urbanístico (SSTS de 15 de junio, 6 de julio, 16 de noviembre y 21 del diciembre de 1.987, 23 de septiembre, 7 de noviembre de 1.988, 8 de abril de 1.989, 16 y 30 de octubre de 1.990), de donde deriva la plena posibilidad de una impugnación indirecta (SSTS 7 de febrero de 1.987, 14 de marzo de 1.988, 14 de febrero, 27 y 6 de noviembre de 1.990) y todo ello no solo con ocasión de los actos de aplicación, sino también con motivo de la emanación de los planes, "normas" de desarrollo.

29

Sobre esta base la primera cuestión a plantear es la de clasificación en el Plan General del suelo Urbano a través del Plan Parcial litigioso. Importa recordar ante todo que la discrecionalidad característica del planeamiento se manifiesta claramente a la hora de configurar el suelo urbanizable y el no urbanizable. Pero tal discrecionalidad opera dentro de un conjunto de límites de entre los cuales es de destacar ahora el que deriva del carácter reglado de suelo urbano. La definición con rango legal del suelo urbano, constituye un límite a la potestad de planeamiento, pues la Ley, art.78,a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, determina que la clasificación de un terreno como suelo urbano, depende del hecho físico de la urbanización o consolidación de la edificación, de suerte que la Administración queda vinculada por una realidad que ha de reflejar en sus determinaciones clasificatorias. Así lo viene declarando reiteradamente la jurisprudencia (SSTS de 27 de enero y 30 de diciembre de 1.988, 17 de junio de 1.989, 19 de febrero y 24 de julio de 1.990), que subraya que la clasificación de un suelo como urbano constituye un imperativo legal que no queda al arbitrio del planificador que ha de definirlo en función de la realidad de los hechos. Y ha de advertirse que el art.78,a) del T. Refundido utiliza dos criterios -urbanización o consolidación de la edificación- que al articularse en un sistema alternativo determinan la consecuencia de que basta con que resulte aplicable uno solo de ellos para imponer la clasificación urbanística en dicho precepto."

(Doctrina que ha sido reiterada con recentísima sentencia dictada por el TSJCV en fecha 8-7-1999, en un caso similar, en el término municipal de San Juan de Alicante).

Entendemos que el suelo por consolidación y/o servicios urbanísticos, debe quedar como urbano.

Punto nº 4: Considero que no hay motivo para derruir la única casa del casco urbano, ya que con ello la calle afectada ha de seguir siendo peatonal debido a su reducida anchura.

El motivo por el cual en los planos de ordenación la casa en cuestión "no aparece" se debe al diseño de pormenorización realizado por el equipo redactor para el sector en cuestión. Dicho diseño no busca, en el punto descrito, un ensanche del vial sino una perspectiva que ofrezca una salida (aunque sea peatonal que enlace visualmente la C/ Serrella con el Carrer Nou en el punto de intersección junto al antiguo Cuartel de la Guardia Civil.

Por tanto cabe destacar que en cualquier caso la ordenación pormenorizada del sector está abierta a posibles cambios en tanto en cuanto cualquier sector puede ser modificado siempre que un urbanizador presente una alternativa a la ordenación existente y la misma sea aceptada por el Ayuntamiento de Benimantell y ratificada por la Consellería de Obras Públicas.



008939060

Punto nº 5: Exijo que el terreno utilizado para la construcción de la calle Serrella y la anchura del camino particular del Casalot sea reconocido en el plan de compensación.

Los terrenos que en su día el peticionario (al igual que el resto de afectadas) cedieron al Ayuntamiento pueden considerarse a efectos de cómputos del Sector ya que el Plan General no es un instrumento que sirva para regularizar convenios o acuerdos entre particulares o entre estos y la administración.

Al Plan General corresponde en verdad, en la medida de lo posible, corregir las inequidades que genere la ordenación por él mismo establecida. Sin embargo no es misión ni corresponde al Plan General la corrección de inequidades pretéritas o el aseguramiento de una especie de justicia histórica que, evidentemente, escapa tanto a su finalidad legal como, desde luego, a su propósito.

En otro orden de cosas, si la ocupación aducida de terrenos particulares para la apertura o ampliación de viario de uso público fue a título gratuito, ninguna injusticia se ha producido con el Plan general, y si se trató de una ocupación por vía de hecho e incontestada, el particular tuvo a su alcance la utilización de los mecanismos legales de defensa de su derecho, no pudiendo imputarse al Plan la misión de sustentar posiciones jurídicas que el propio particular ha dejado decaer.

Punto nº 6: Considero que la línea de M.T. que atraviesa la zona en cuestión debe ser enterrada.

Esta consideración viene recogida en el artículo 14 (condiciones mínimas de urbanización) de las Normas Urbanísticas (Tomo 5 de la documentación de eficacia normativa) del Plan General.

Punto nº 7: Considero que la zona urbana debería extenderse desde el puente de arriba hasta la calle Barranquet por ambos lados de la carretera.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Lo apuntado por la persona que realiza la alegación supondría reclasificar suelo no urbanizable de régimen común a suelo urbanizable y por tanto debería acompañarse del correspondiente estudio de impacto ambiental, aprobación por la Consellería de Medio Ambiente de dicha modificación y reanudar de nuevo la tramitación del Plan General como si de uno nuevo se tratase, lo que demoraría (aún más) la aprobación del presente Plan.

No obstante dicha propuesta apuntada, puede ser tramitada a posteriori mediante una modificación puntual del Plan General siempre que se justifiquen los parámetros exigibles por la Ley para que el referido suelo sea urbano o para que en su defecto pudiera considerarse como urbanizable.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE TODOS LOS PUNTOS DE LA ALEGACIÓN DEBEN DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.

ALEGACIÓN N°7

Formulada por: Elvira Pascual Calatayud

Resumen del motivo de la alegación:

Punto n° 1: Considero que la zona verde Serrella no está compensada con la zona edificable, habiendo más proporción de zona verde que en las otras áreas de actuación.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y en concreto en el apartado B, se cita textualmente :
....."En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 m² por cada 100 m² techo potencialmente edificable".

Es decir que la zona dotacional se reserva en función de los metros cuadrados totales edificables y no sobre el total de metros cuadrados del sector o de la superficie de suelo edificable.

TIMBRE
DEL ESTADO



En el cuadro adjunto se reflejan los porcentajes de cesiones dotacionales de todos y cada uno de los sectores de suelo urbanizable, en el que se aprecia que las cesiones de todos los sectores están proporcionadas y dentro de los límites que marca la LRAU.

Punto nº 2. Considero que la zona verde de Serrella se encuentra situada en un recinto cerrado debido a las futuras construcciones, pudiendo perder con ello iluminación solar.

Si bien es cierto que la zona verde a la que se refiere en este punto de la alegación quedará "encerrada" entre las edificaciones permitidas, no es menos cierto que la superficie de la misma con unas dimensiones de (aproximadamente) 55 x 34 ml, supone un espacio considerablemente grande si lo comparamos con la mayor de las superficies públicas actuales de la población (la Plaça con 50 x 10 m). Si consideramos que la altura máxima permitida para las edificaciones colindantes es de 10 m a la cornisa, y que además dicha medición se realizará desde la rasante de la C/ Serrella, entendemos que las mismas no impedirán el correcto asoleamiento de la zona.

La concepción de este espacio verde se supone como un gran patio interior pero de uso público que dará luz a todas las edificaciones existentes (traseras de las calles: C/ Nou y Creueta) y las de nueva edificación apoyadas sobre la C/ Serrella.

Punto nº 3: Considero que el terreno situado bajo la carretera, frente al taller, debería ser incluido en la misma área de ejecución..

El suelo al que hace referencia, estuvo incluido en el documento de Delimitación de Suelo como suelo urbano aunque no llegó a desarrollarse. Lo seguimos manteniendo como suelo urbano y fuera del sector de suelo urbanizable por los motivos que a continuación se describen:

Suelo Urbano. Materia Reglada.-

Se concreta en la doctrina unánime del T.Supremo, resumida en la sentencia dictada precisamente en un asunto recayente en esta provincia, término Municipal de Alicante, de fecha 9-11-1.994, cuando literalmente transcrito dice:

"Tercero.- Una reiterada jurisprudencia viene destacando la naturaleza normativa del planeamiento urbanístico (SSTS de 15 de junio, 6 de julio, 16 de noviembre y 21 del diciembre de 1.987, 23 de septiembre, 7 de noviembre de 1.988, 8 de abril de 1.989, 16 y 30 de octubre de 1.990), de donde deriva la plena posibilidad de una impugnación indirecta (SSTS 7 de febrero de 1.987, 14 de marzo de 1.988, 14 de febrero, 27 y 6 de noviembre de 1.990) y todo ello no solo con ocasión de los actos de aplicación, sino también con motivo de la emanación de los planes, "normas" de desarrollo.

120

Sobre esta base la primera cuestión a plantear es la de clasificación en el Plan General del suelo Urbano a través del Plan Parcial litigioso. Importa recordar ante todo que la discrecionalidad característica del planeamiento se manifiesta claramente a la hora de configurar el suelo urbanizable y el no urbanizable. Pero tal discrecionalidad opera dentro de un conjunto de límites de entre los cuales es de destacar ahora el que deriva del carácter reglado de suelo urbano. La definición con rango legal del suelo urbano, constituye un límite a la potestad de planeamiento, pues la Ley, art.78,a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, determina que la clasificación de un terreno como suelo urbano, depende del hecho físico de la urbanización o consolidación de la edificación, de suerte que la Administración queda vinculada por una realidad que ha de reflejar en sus determinaciones clasificatorias. Así lo viene declarando reiteradamente la jurisprudencia (SSTS de 27 de enero y 30 de diciembre de 1.988, 17 de junio de 1.989, 19 de febrero y 24 de julio de 1.990), que subraya que la clasificación de un suelo como urbano constituye un imperativo legal que no queda al arbitrio del planificador que ha de definirlo en función de la realidad de los hechos. Y ha de advertirse que el art.78,a) del T. Refundido utiliza dos criterios -urbanización o consolidación de la edificación- que al articularse en un sistema alternativo determinan la consecuencia de que basta con que resulte aplicable uno solo de ellos para imponer la clasificación urbanística en dicho precepto."

(Doctrina que ha sido reiterada con recentísima sentencia dictada por el TSJCV en fecha 8-7-1999, en un caso similar, en el término municipal de San Juan de Alicante).

Entendemos que el suelo por consolidación y/o servicios urbanísticos, debe quedar como urbano.

Punto nº 4: Considero que la línea de M.T. que atraviesa la zona en cuestión debe ser enterrada.

Esta consideración viene recogida en el artículo 14 (condiciones mínimas de urbanización) de las Normas Urbanísticas (Tomo 5 de la documentación de eficacia normativa) del Plan General.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE TODOS LOS PUNTOS DE LA ALEGACIÓN DEBEN DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.

ALEGACIÓN Nº9

Formulada por: Alfonso Pascual Pascual

Resumen del motivo de la alegación:

Considero que el terreno situado detrás del taller, ya fue incluido en un plan anterior, y como consecuencia del mismo se está pagando el Impuesto de Bienes Inmuebles.



Considero que el terreno expuesto en el punto 1, debe ser excluido del actual Plan General de Ordenación Urbana, por estar ya ejecutado en otro anterior.

El terreno al que se refiere la presente alegación, estaba incluido en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo Urbano. Desde la aprobación de dicha Delimitación (año 1.989) y hasta la fecha en la parcela objeto de alegación tan solo se ha ejecutado una edificación colindante a la C/ Serrella, estando el resto de la parcela en las mismas condiciones que en la fecha señalada.

Dado que el resto de la parcela "matriz" no es colindante a ningún vial "consolidado" de acuerdo con las determinaciones de la LRAU y el Reglamento de Planeamiento se ha considerado que la única forma de desarrollo posible para dicho suelo era la de una actuación Integrada y por tal motivo se ha incluido en el sector denominado Serrella.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE LA ALEGACIÓN DEBE DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.

ALEGACIÓN N°10

Formulada por: Federico Ponsoda Martinez

Resumen del motivo de la alegación:

1º:-Entiendo que el coste de desarrollo de dicho vial sería muy alto, lo que unido a la existencia de suelo urbanizable en condiciones mucho más favorables en otras propuestas del PGOU, especialmente la zona de ampliación del Calvari y C/ Serrella, aconsejarían eliminar esta actuación, a menos que la demanda de suelo urbanizable sea tan alta que se presuma la saturación en un futuro....

El vial al que se refiere la presente alegación es un vial que en el desarrollo global del Planeamiento se considera "imprescindible" para la futura expansión de la población hacia la zona denominada "El Planet". Este vial que recorre la población por la parte Norte rodea desde la zona del Barranc hasta su conexión con la C/ Serrella a la altura del actual Colegio Público. Ello supone la ejecución de un acceso que hasta la fecha se carece hacia la zona con mayores y mejores condiciones urbanísticas de la población (por situación climatológica- y por topografía).

En cuanto a los costes de urbanización de dicho vial, estos deberán estudiarse en el correspondiente Programa de Actuación Integrada para

52

el desarrollo del sector correspondiente a la zona de vial en consideración. No necesariamente el vial debe tener una traza a nivel, pudiendo la misma adecuarse lo más posible al trazado natural del terreno, con lo que los costes se abaratarían considerablemente. No obstante dicha consideración será objeto de estudio y análisis en la propuesta de PAI mencionada.

2º:-considero que mejoraría sustancialmente la geometría del enlace en el puente su modificación para facilitar la entrada y salida de vehículos....

Debido a las reducidas dimensiones del enlace y a la existencia de varias casas y garajes en el trayecto del enlace, la solución adoptada es considerada por el equipo redactor la mejor y menos "nociva" en cuanto a afecciones a edificaciones consolidadas de cuantas se han estudiado.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE LA ALEGACIÓN DEBE DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS

ALEGACIÓN N°11

Formulada por: Elvira Pascual Calatayud

Resumen del motivo de la alegación:

Exceso de cargas de cesión

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y en concreto en el apartado B, se cita textualmente :
....."En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 m² por cada 100 m² techo potencialmente edificable".

Es decir que la zona dotacional se reserva en función de los metros cuadrados totales edificables y no sobre el total de metros cuadrados del sector o de la superficie de suelo edificable.

En el cuadro adjunto se reflejan los porcentajes de cesiones dotacionales de todos y cada uno de los sectores de suelo urbanizable, en el que se aprecia que las cesiones de todos los sectores están proporcionadas y dentro de los límites que marca la LRAU.



La zona verde prevista en la unidad de ejecución incumple el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de diciembre), cuyo artículo 35 exige para dichos espacios libres, entre otras, las siguientes condiciones:.....

B). Tener garantizado su posible emplazamiento en relación con la edificación circundante.

La zona grafiada como zona verde, tiene unas dimensiones aproximadas de 55 x30 m. Si consideramos que la altura máxima permitida para las edificaciones colindantes es de 10 m a la cornisa, y que además dicha medición se realizará desde la rasante de la C/ Serrella, entendemos que las mismas no impedirán el correcto asoleamiento de la zona.

D).- Nunca se destinarán para zona verde porciones residuales de la parcelación.

Nada más lejos de la voluntad del equipo redactor del PGOU. La zona verde de este sector ha sido situada en la zona más céntrica de la misma de acuerdo con los condicionantes de la LRAU. Está situada la zona verde formando un patio interior de acceso público de las parcelas colindantes, teniendo además una situación privilegiada en cuanto a vistas debido a que desde la misma y como consecuencia de la edificación escalonada que deberá realizarse para adaptarse a la rasante de la C/ Serrella, se divisará perfectamente la Sierra de Xortà y Aitana. En ningún caso se ha intentado llevar la zona verde principal a zonas de borde periféricas a la Unidad de Ejecución.

E).- Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural que encarezcan en exceso la urbanización o impliquen desmontes de impacto paisajístico inadecuado.

El diseño de la zona verde vendrá definido en el proyecto de Urbanización adjunto al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de este Sector de suelo urbanizable. Es por tanto aventurado juzgar si dicho diseño implicará o no excesivos costes en el total de la urbanización y si además se ejecutarán importantes movimientos de tierras.- No obstante y como quiera que dicho proyecto deberá adaptarse a la normativa vigente deberá tener en cuenta los parámetros esgrimidos en el apartado F del artículo 35 del Reglamento de Planeamiento.

F).- La disposición de las dos franjas de suelo edificable a ambos lados de la C/ Serrella, estrecha dicho vial público tanto visual como funcionalmente, previéndose aceras sumamente estrecha y generando como

50

el desarrollo del sector correspondiente a la zona de vial en consideración. No necesariamente el vial debe tener una traza a nivel, pudiendo la misma adecuarse lo más posible al trazado natural del terreno, con lo que los costes se abaratarían considerablemente. No obstante dicha consideración será objeto de estudio y análisis en la propuesta de PAI mencionada.

2º:-considero que mejoraría sustancialmente la geometría del enlace en el puente su modificación para facilitar la entrada y salida de vehículos....

Debido a las reducidas dimensiones del enlace y a la existencia de varias casas y garajes en el trayecto del enlace, la solución adoptada es considerada por el equipo redactor la mejor y menos "nociva" en cuanto a afecciones a edificaciones consolidadas de cuantas se han estudiado.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE LA ALEGACIÓN DEBE DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS

ALEGACIÓN Nº11

Formulada por: Elvira Pascual Calatayud

Resumen del motivo de la alegación:

Exceso de cargas de cesión

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y en concreto en el apartado B, se cita textualmente :
....."En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 m² por cada 100 m² techo potencialmente edificable".

Es decir que la zona dotacional se reserva en función de los metros cuadrados totales edificables y no sobre el total de metros cuadrados del sector o de la superficie de suelo edificable.

En el cuadro adjunto se reflejan los porcentajes de cesiones dotacionales de todos y cada uno de los sectores de suelo urbanizable, en el que se aprecia que las cesiones de todos los sectores están proporcionadas y dentro de los límites que marca la LRAU.



0C8939063

La zona verde prevista en la unidad de ejecución incumple el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de diciembre), cuyo artículo 35 exige para dichos espacios libres, entre otras, las siguientes condiciones:.....

B). Tener garantizado su posicionamiento en relación con la edificación circundante.

La zona grafiada como zona verde, tiene unas dimensiones aproximadas de 55 x30 m. Si consideramos que la altura máxima permitida para las edificaciones colindantes es de 10 m a la cornisa, y que además dicha medición se realizará desde la rasante de la C/ Serrella, entendemos que las mismas no impedirán el correcto asoleamiento de la zona.

D).- Nunca se destinarán para zona verde porciones residuales de la parcelación.

Nada más lejos de la voluntad del equipo redactor del PGOU. La zona verde de este sector ha sido situada en la zona más céntrica de la misma de acuerdo con los condicionantes de la LRAU. Está situada la zona verde formando un patio interior de acceso público de las parcelas colindantes, teniendo además una situación privilegiada en cuanto a vistas debido a que desde la misma y como consecuencia de la edificación escalonada que deberá realizarse para adaptarse a la rasante de la C/ Serrella, se divisará perfectamente la Sierra de Xortà y Aitana. En ningún caso se ha intentado llevar la zona verde principal a zonas de borde periféricas a la Unidad de Ejecución.

E).- Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural que encarezcan en exceso la urbanización o impliquen desmontes de impacto paisajístico inadecuado.

El diseño de la zona verde vendrá definido en el proyecto de Urbanización adjunto al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de este Sector de suelo urbanizable. Es por tanto aventurado juzgar si dicho diseño implicará o no excesivos costes en el total de la urbanización y si además se ejecutarán importantes movimientos de tierras.- No obstante y como quiera que dicho proyecto deberá adaptarse a la normativa vigente deberá tener en cuenta los parámetros esgrimidos en el apartado F del artículo 35 del Reglamento de Planeamiento.

F).- La disposición de las dos franjas de suelo edificable a ambos lados de la C/ Serrella, estrecha dicho vial público tanto visual como funcionalmente, previéndose aceras sumamente estrecha y generando como

33

resultado un paisaje urbano más propio de un casco antiguo tradicional que de una planificación urbanística del siglo XXI.

Ha sido voluntad del equipo redactor el dotar de dicho diseño a esta zona para ampliar la oferta tipológica edificatoria, completando así la trama urbana existente en la actualidad hasta quedar cerrada con el vial mencionado. En el resto de suelo urbanizable se permite la edificación aislada mientras que en este sector en concreto la edificación permitida es la de adosada en línea con una altura máxima de 10 m hasta la cornisa para poder ampliar la oferta urbanística. En cuanto a la estrechez del vial, éste es uno de los más amplios de la población y sus dimensiones quedan perfectamente integradas en la estructura y escala viaria de la población.

ORDENACION QUE SE PROPONE

Cabria especificar en primer lugar, que el PGOU que se ha expuesto al público viene precedido de una tramitación conforme a la legislación vigente (aprobación inicial, exposición al público, aprobación provisional, exposición al público y remisión a la COPUT para su aprobación) de unas Normas Subsidiarias no llegándose a aprobar las mismas debido a lo que a continuación se transcribe:

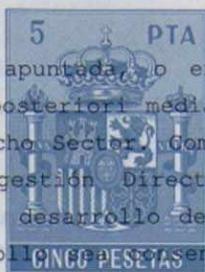
La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Lo apuntado por la persona que realiza la alegación supondría reclasificar suelo no urbanizable de régimen común a suelo urbanizable y por tanto debería acompañarse del correspondiente estudio de impacto ambiental, aprobación por la Conselleria de Medio Ambiente de dicha modificación y reanudar de nuevo la tramitación del Plan General como si de uno nuevo se tratase, lo que demoraría (aún más) la aprobación del presente Plan.



TIMBRE
DEL ESTADO




008939064

No obstante dicha propuesta apuntada, o en su defecto parte de la misma puede ser tramitada a posteriori mediante la presentación de un PAI para el desarrollo de dicho Sector. Como quiera que el sector en cuestión se ejecutará por gestión Directa (según PGOU), será el Ayuntamiento quien proceda al desarrollo de la misma y el mismo está dispuesto que dicho desarrollo se realice de acuerdo con la totalidad de propietarios.

Aunque la propuesta no pueda ser aceptada por lo expuso al principio de este comentario, si que desde el equipo redactor se entiende que hay determinados aspectos de la misma que podrían estudiarse en un futuro e introducir los cambios que de acuerdo con la totalidad de propietarios llegasen a un mayor y mejor desarrollo consensuado entre las partes.

No obstante cabe señalar que la propuesta realizada no aporta la edificabilidad del sector y por tanto no se puede precisar si las cesiones de zonas vedes y equipamientos cumplen con el Reglamento de Planeamiento.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE LA ALEGACIÓN DEBE DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS

ALEGACIÓN N°12

Formulada por: Manuela Solbes Solbes y Elena Solbes Solbes

Exceso de cargas de cesión

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), y en concreto en el apartado B, se cita textualmente :
"En sectores susceptibles de utilización residencial, la reserva de suelo con destino dotacional público, sin contar el viario, debe superar los 35 m² por cada 100 m² techo potencialmente edificable".

Es decir que la zona dotacional se reserva en función de los metros cuadrados totales edificables y no sobre el total de metros cuadrados del sector o de la superficie de suelo edificable.

En el cuadro adjunto se reflejan los porcentajes de cesiones dotacionales de todos y cada uno de los sectores de suelo urbanizable, en el que se aprecia que las cesiones de todos los sectores están proporcionadas y dentro de los límites que marca la LRAU.

La zona verde prevista en la unidad de ejecución incumple el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de diciembre), cuyo artículo 35 exige para dichos espacios libres, entre otras, las siguientes condiciones:.....

B).Tener Garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante.

La zona grafiada como zona verde, tiene unas dimensiones aproximadas de 55 x30 m. Si consideramos que la altura máxima permitida para las edificaciones colindantes es de 10 m a la cornisa, y que además dicha medición se realizará desde la rasante de la C/ Serrella, entendemos que las mismas no impedirán el correcto asoleamiento de la zona.

D).- Nunca se destinarán para zona verde porciones residuales de la parcelación.

Nada más lejos de la voluntad del equipo redactor del PGOU. La zona verde de este sector ha sido situada en la zona más céntrica de la misma de acuerdo con los condicionantes de la LRAU. Está situada la zona verde formando un patio interior de acceso público de las parcelas colindantes, teniendo además una situación privilegiada en cuanto a vistas debido a que desde la misma y como consecuencia de la edificación escalonada que deberá realizarse para adaptarse a la rasante de la C/ Serrella, se divisará perfectamente la Sierra de Xortà y Aitana. En ningún caso se ha intentado llevar la zona verde principal a zonas de borde periféricas a la Unidad de Ejecución.

E).- Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural que encarezcan en exceso la urbanización o impliquen desmontes de impacto paisajístico inadecuado.

El diseño de la zona verde vendrá definido en el proyecto de Urbanización adjunto al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de este Sector de suelo urbanizable. Es por tanto aventurado juzgar si dicho diseño implicará o no excesivos costes en el total de la urbanización y si además se ejecutarán importantes movimientos de tierras.- No obstante y como quiera que dicho proyecto deberá adaptarse a la normativa vigente deberá tener en cuenta los parámetros esgrimidos en el apartado F del artículo 35 del Reglamento de Planeamiento.

F).- La disposición de las dos franjas de suelo edificable a ambos lados de la C/ Serrella, estrecha dicho vial público tanto visual como funcionalmente, previéndose aceras sumamente estrecha y generando como



resultado del paisaje urbano más propio de un casco antiguo tradicional que de una planificación urbanística del siglo XXI.

Ha sido voluntad del equipo redactor el dotar de dicho diseño a esta zona para ampliar la oferta tipológica edificatoria, completando así la trama existente en la actualidad hasta quedar cerrada con el vial mencionado. En el resto de suelo urbanizable se permite la edificación aislada mientras que en este sector en concreto la edificación permitida es la de adosada en línea con una altura máxima de 10 m hasta la cornisa para poder ampliar la oferta urbanística. En cuanto a la estrechez del vial, éste es uno de los más amplios de la población y sus dimensiones quedan perfectamente integradas en la estructura y escala viaria de la población.

ORDENACION QUE SE PROPONE

Cabria especificar en primer lugar, que el PGOU que se ha expuesto al público viene precedido de una tramitación conforme a la legislación vigente (aprobación inicial, exposición al público, aprobación provisional, exposición al público y remisión a la COPUT para su aprobación) de unas Normas Subsidiarias no llegándose a aprobar las mismas debido a lo que a continuación se transcribe:

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Lo apuntado por la persona que realiza la alegación supondría reclasificar suelo no urbanizable de régimen común a suelo urbanizable y por tanto debería acompañarse del correspondiente estudio de impacto ambiental, aprobación por la Conselleria de Medio Ambiente de dicha modificación y reanudar de nuevo la tramitación del Plan General como si de uno nuevo se tratase, lo que demoraría (aún más) la aprobación del presente Plan.

No obstante dicha propuesta apuntada, o en su defecto parte de la misma puede ser tramitada a posteriori mediante la presentación de un PAI para el desarrollo de dicho Sector. Como quiera que el sector en cuestión se ejecutará por gestión Directa (según PGOU), será el Ayuntamiento quien proceda al desarrollo de la misma y el mismo está dispuesto a que dicho desarrollo sea consensuado con la totalidad de propietarios.

Aunque la propuesta no pueda ser aceptada por lo expuso al principio de este comentario, si que desde el equipo redactor se entiende que hay determinados aspectos de la misma que podrían estudiarse en un futuro e introducir los cambios que de acuerdo con la totalidad de propietarios llegasen a un mayor y mejor desarrollo consensuado entre las partes.

No obstante cabe señalar que la propuesta realizada no aporta la edificabilidad del sector y por tanto no se puede precisar si las cesiones de zonas vedes y equipamientos cumplen con el Reglamento de Planeamiento.

Cesiones Anticipadas

Al Plan General corresponde en verdad, en la medida de lo posible, corregir las inequidades que genere la ordenación por él mismo establecida. Sin embargo no es misión ni corresponde al Plan General la corrección de inequidades pretéritas o el aseguramiento de una especie de justicia histórica que, evidentemente, escapa tanto a su finalidad legal como, desde luego, a su propósito.

En otro orden de cosas, si la ocupación aducida de terrenos particulares para la apertura o ampliación de viario de uso público fue a título gratuito, ninguna injusticia se ha producido con el Plan general, y si se trató de una ocupación por vía de hecho e incontestada, el particular tuvo a su alcance la utilización de los mecanismos legales de defensa de su derecho, no pudiendo imputarse al Plan la misión de sustentar posiciones jurídicas que el propio particular ha dejado decaer.

Sector de Suelo Urbanizable "Empalme"

En referencia a esta propuesta, cabe comunicar que en el documento (NNSS) que se presentó ante la COPUT para su aprobación definitiva, existía un sector de suelo ubicado aproximadamente en los límites del que se propone. A diferencia del presente aquel era un suelo destinado



a usos compatibles con la actividad propia de la carretera (entiéndase: gasolineras, talleres, almacenes, etc..).

Tras la decisión de la COPUT de suspender el documento presentado y su paso a PGOU, se mantuvo una reunión con la propia COPUT (3 de marzo del presente año) en la cual se hizo un avance del planeamiento que ahora se ha expuesto. En dicho avance se modificaba el uso del sector al que nos referimos pasando a tener un uso residencial (además de aproximarse con mucha fiabilidad al perímetro marcado por las alegantes). En dicha reunión los técnicos de Conselleria desaconsejaron dicha delimitación por los motivos siguientes:

- Los Sectores de suelo Urbanizable desligados del Casco Urbano deberán tener como mínimo 40.000 m² (artículo 103.B del Reglamento de Planeamiento)
- La zona en cuestión es inabordable en tanto en cuanto linda con la carretera y tiene una zona de afección de 20 m, que serán destinados a zona verde NO COMPUTABLE a efectos de cesiones.

ENTENDEMOS POR TANTO, QUE LA ALEGACIÓN DEBE DENEGARSE POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS

ALEGACIÓN N°13

Formulada por: José Miguel Gadea y Mila Pascual

Resumen del motivo de la alegación:

Se considera que la zona objeto de la presente alegación, perteneciente a la Red Primaria Estructural de Dotaciones Públicas, descrita en este documento como sistema dotacional Deportivo, será objeto en su momento , por parte del Ayuntamiento de su configuración definitiva, tanto en forma como en su uso, y por lo tanto no es objeto de modificación en el presente documento.

ALEGACIÓN N°14

Formulada por: Bartolomé Sapena y otros

Resumen del motivo de la alegación:

SE DESISTE, SI BIEN SE TIENE EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1998, ACCORDÓ SUSPENDER LA ALEGACIÓN DELIMITATIVA DE LAS

La zona deportiva resulta pequeña, de difícil acceso y de imposible ampliación, estando además cercana a las viviendas, lo que puede producir molestias al vecindario.

Entendemos que la zona deportiva debería estar en alguna zona limítrofe del casco urbano (similar a la zona educativa), lo que permitiría su posterior ampliación. Además creemos que debería ser visible desde una de las entradas a la población.

Proponemos la prolongación del vial que en el nuevo plan de ordenación urbana llega desde el vial principal del Planet hasta la calle Sol, de manera que por la parte posterior de las viviendas, llegue hasta la casa de D. Bartolomé Sapena, creando una acera junto a las viviendas, y zona de aparcamiento en batería en la zona opuesta, quedando el resto como zona verde.

Ante la dificultad de salida de vehículos por la parte de las actuales escuelas, proponemos que se construya al final del vial una rotonda para permitir maniobrar a los mismos.

Se considera que la zona objeto de la presente alegación, perteneciente a la Red Primaria Estructural de Dotaciones Públicas, descrita en este documento como sistema dotacional Deportivo, será objeto en su momento, por parte del Ayuntamiento de su configuración definitiva, tanto en forma como en su uso, y por lo tanto no es objeto de modificación en el presente documento.

ALEGACIÓN Nº15

Formulada por: Javier Vidal Balaguer

Resumen del motivo de la alegación:

Corrección de los límites del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Cabría especificar en primer lugar, que el PGOU que se ha expuesto al público viene precedido de una tramitación conforme a la legislación vigente (aprobación inicial, exposición al público, aprobación provisional, exposición al público y remisión a la COPUT para su aprobación) de unas Normas Subsidiarias no llegándose a probar las mismas debido a lo que a continuación se transcribe:

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

008939067

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

CEASE 8.2

CINCO PESETAS

Ello supone que la tramitación realizada desde la mencionada fecha hasta la actualidad ha sido la de adaptar la documentación existente como Normas Subsidiarias a Plan General y que por tanto no se ha realizado modificación de la clasificación del suelo.

Si bien entendemos desde la redacción del Plan General que los límites del Suelo No Urbanizable de Protección, se ajustan a un simple límite discrecional propuesto por el Equipo Redactor, ratificado por el Ayuntamiento y Consensuado y aprobado por la Consellería de Medio Ambiente con la aprobación del pertinente Estudio de Impacto Ambiental, también somos conscientes que debido a la extensión del Termino Municipal y debido a las escalas gráficas con las que se ha trabajado para la elaboración del mismo, pueden haberse producido agravios comparativos entre distintos propietarios de terrenos de semejantes características morfológicas y de uso.

Por tal motivo el Ayuntamiento, con la finalidad de no demorar la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, y habida cuenta de que las modificaciones que desde esta alegación se plantean no suponen un perjuicio "a corto plazo" para las condiciones de uso de los terrenos afectados, y considerando que la modificación de los límites llevaría consigo una tramitación costosa en cuanto a tiempo (elaboración de estudio de impacto ambiental, aprobación del mismo y exposición pública de la documentación), adopta la medida de presentar el planeamiento tal cual se ha expuesto al público y se compromete a, una vez aprobado el PGOU, tramitar una modificación puntual referente a la redelimitación del límite del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

A esta modificación se invita al afectado para que previa justificación pertinente, acredite que los terrenos a los que se refiere, o cualesquiera otros que considere en las mismas condiciones, no requieren una protección especial y por tanto queden excluidos de la calificación actual pasando a pertenecer al suelo clasificado como No Urbanizable de régimen Común.

SE DESESTIMA, SÍ BIEN SE TIENE EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE ATENDIENDO A LOS MOTIVOS ESGRIMIDOS EN ESTE INFORME LOS TERRENOS

MENCIONADOS POR EL ALEGANTE QUEDEN INCLUIDOS EN LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PERIMETRO DEL SUELO NO URBANIZABLE QUE SERÁ DESARROLLADA POR EL AYUNTAMIENTO A INSTANCIAS DE LOS PARTICULARES AFECTADOS.

3. EN CUANTO A LA ALEGACIÓN N° 8

ALEGACIÓN N°8

Formulada por: Urbano Rubio Díaz

Resumen del motivo de la alegación:

.....Nuestra pretensión responde a que se cumpla el planeamiento tal y como ha sido propuesto con anterioridad, en la finca de nuestra propiedad, cuestión ya considerada en su momento en este Ayuntamiento....

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benimantell, dando traslado al Ayuntamiento de las observaciones anteriormente transcritas como si de un CONCIERTO PREVIO se tratara a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRAU, y subrayar la necesidad de que el expediente se tramite nuevamente como Plan General totalmente adaptado a la normativa urbanística actualmente vigente.

Ello supone que el planeamiento "propuesto con anterioridad" y en concreto el sector de suelo urbanizable de uso terciario al que se refiere el escrito de referencia, se mantiene en el nuevo texto del Plan General en las mismas condiciones especificadas en el documento anterior con la salvedad de que en esta nueva redacción el mismo está pormenorizado.

.....Se sirva...

Librar certificación en el caso de la finca de nuestra propiedad que el Ayuntamiento conoce sobradamente, se indiquen los siguientes parámetros, según el planeamiento expuesto al público:

SOLICITUD	CONSTANCIA GRÁFICA O ESCRITA
Planos de ubicación.	Plano de Ordenación Clasificación del Suelo 0-2
Planos de zonificación y uso.	Plano de Ordenación Ordenación Pormenorizada Urbanizables Periféricos 0-2
Aprovechamientos urbanísticos.	Documentación de Eficacia Normativa Tomo 5: Normas Urbanísticas Fitxes de Planejament i Gestió de Sectors del Sòl Urbanitzable (Fitxa n° 8 - Morella)
Usos permitidos, posibilidades edificatorias.	Documentación de Eficacia Normativa Tomo 5: Normas Urbanísticas Fitxes de Planejament i Gestió de Sectors del Sòl Urbanitzable (Fitxa n° 8 - Morella)

TIMBRE DEL ESTADO



068939068

Cualquier tipo de afección o servidumbre.	n.º 8 - Morera) Plan de Ordenación Urbanizables Periféricos 0-4-2
Forma de Gestión y desarrollo del planeamiento con gestión y ejecución.	Documentación de Eficacia Normativa Tomo 5: Normas Urbanísticas Fitxes de Planejament i Gestió dels Sectors del Sòl Urbanitzable (Fitxa n.º 8 - Morera)

CLASE 8ª

EL ESCRITO PRESENTADO NO SUPONE ALEGACIÓN ALGUNA AL PLAN GENERAL EXPUESTO SINO MAS BIEN UNA SOLICITUD DE RATIFICACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN REFERENTE A LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO PARA CON LOS TERRENOS ESPECIFICADOS POR EL SOLICITANTE, QUE HA QUEDADO SUFICIENTEMENTE CONFIRMADO.

La válida adopción de acuerdo municipal sobre la aprobación provisional del plan general requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 47. 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación

A su vista y de conformidad con lo propuesto al Pleno de la corporación adopta por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de sus miembros los siguientes acuerdos:

Primero.- De aprobación provisional del Plan general de Benimantell, estimando con la fundamentación figurada en el presente acuerdo y en el informe de alegaciones del equipo redactor las siguientes alegaciones; de modo parcial la n.º 2 de D. Francisco Vicente Pascual Llorens y María Amparo Pascual Llorens, y desestimando todas las demás.

Segundo.- Notificar el presente a los alegantes, trasladándoles por fundamentar el acuerdo el informe del equipo redactor de modo parcial en cuanto a lo pertinente a las alegaciones de cada uno.

Tercero.- Requerir del equipo redactor la confección de un documento refundido del Plan general una vez efectuadas las correcciones pertinentes resultas del presente acuerdo de aprobación provisional.

Cuarto.- Trasladar el acuerdo, junto con copia autenticada de todas las actuaciones del expediente y documento diligenciado del Plan, en triplicado ejemplar a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, solicitando de la Administración Autonómica la aprobación definitiva del Plan General.

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión ordinaria más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20:20 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

82

ACTA DE LA SESIÓN DE 22/ 12 / 1.999.

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D^a. Carmen Solbes Solbes
D. Juan Manuel Tomás Bou.
D. Fernando Solbes Llorens.
D. Javier Vidal Balaguer
D^a Lidia Cortés Estellés

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **22 de diciembre de 1.999**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación.

Excusó su inasistencia:

D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Sr. Secretario:

D. Emilio Manuel Jordán Cases.

Asiste a los Sres. reunidos D. Emilio Manuel Jordán Cases, Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto..

Siendo las 19:00 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1. (CENTRAL).- Despacho Ordinario

1.1. Comunicaciones:

1.1.1. De la Excmo. Diputación de Alicante concediendo una subvención para Fiestas de Octubre.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante de fecha 22 de octubre de 1.999 por el que se concede a este Ayuntamiento subvención para las Fiestas de Octubre

El Pleno de la Corporación queda enterado.

1.1.2. De la Excmo. Diputación de Alicante concediendo una subvención para confección de folletos turísticos.

Se da cuenta del escrito remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante con RE nº 957 de fecha 28 de Octubre por el se informa de la subvención concedida a este Ayuntamiento por importe de 200.000 ptas, para la realización de folletos turísticos.

El pleno de la Corporación queda enterado.

1.1.3. De la Consellería de Obras Públicas denegando la subvención que se solicitó para la redacción del P.G.O.U



008939069

Se da cuenta del escrito remitido por la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme y Transports por el que se deniega a este Ayuntamiento la subvención que se solicitó para la redacción del P.G.O.U.

El Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Único.- Pedir subvención a la Excm. Diputación de Alicante para la redacción del P.G.O.U. en la cuantía no subvencionada por la COPUT, según memoria valorada del presupuesto de los referidos trabajos.

1.1.4 De la Conselleria de Educación relativa a la Construcción del nuevo Centro.

Se da cuenta del escrito remitido por la Conselleria de Cultura, Educación y ciencia con RE nº 900 de fecha 6 de octubre de 1.999 por el que se informa de la imposibilidad de incluir en la Programación la construcción de un nuevo Centro docente, mientras no se disponga de la oferta de solares necesaria.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

1.1.5 Del Ayuntamiento de Benifato relativo a la aprobación del Acta de Deslinde del T.M.

Se da cuenta del Certificado de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benifato relativo a la aprobación del Acta de Deslinde del T.M con RE nº 931/99 de fecha 19 de octubre de 1.999.

El Pleno de la corporación queda enterado.

1.1.6 De la Conselleria de Medio Ambiente relativa a Resolución propuesta de sanción.

Se da cuenta de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador de -262/99 en la que se propone imponer al Ayuntamiento de 100.001'- ptas (601,2 euros) por infracción de lo establecido en el Artículo 72.3.d de la Ley 3/93 forestal de la Generalitat Valenciana.

El Pleno de la Corporación queda enterado acordando formular alegaciones contra la mencionada propuesta de resolución en el mismo sentido de las alegaciones ya presentadas en el curso del expediente.

2. (URBANISMO)

2.1. Certificación nº 1 - Liquidación - Obra "Ramal de Abastecimiento desde Depósito Regulator hasta la Red de Agua Potable".

Dada cuenta de la certificación nº1 y liquidación de las Obras de " Ramal de Abastecimiento desde Depósito Regulator hasta la Red de Agua Potable". La misma fueron contratadas por procedimiento negociado sin publicidad con la mercantil DOPEMA S.L, de Castalla.

Suscriben la liquidación el contratista y la dirección facultativa de las obras, y asciende la misma a la cantidad de 9.990.579'- ptas, IVA incluido.

A su vista, los Sres reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la relación de referencia ordenando el gasto correspondiente.

Segundo.- Notificar el presente a la mercantil contratista y a la entidad subvencionante de las obras.

2.2. Valoración obras ejecutadas sin Licencia a efectos devengo del ICIO:

Se dio cuenta de los informes de valoración de obras ejecutadas a efectos de liquidación del ICIO correspondiente, que a continuación se relaciona

- Sr. Fritz V. Philipp - La Torre de dalt-

Valoración: 9.500.000'- ptas

- Sr. Rosenkranz -L'Almanaque-

Valoración: 9.725.354'- ptas

- Sr. Hans Scholten - Urbanización Molí d'Ondara Chalet La Colina-

Valoración: 1.716.975'- ptas

- Sra. Sonja-M.Rasmussen - Canonje-

Valoración: 600.000'- ptas

- Sr. Fausto Morillas -Partida Molí d'Ondara-

Valoración: 1.833.986'- ptas

Dado que, conforme a lo establecido por la Ley 39/1988 (artículos 101 a 104) el hecho imponible del Impuesto de construcciones instalaciones y obras (ICIO) es la realización efectiva de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, y dado así mismo que la base imponible del ICIO está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, procede :

- 1.- Practicar liquidación por ICIO a las obras, de entre las relacionadas, que carecen de licencia municipal, sobre la base de la valoración efectuada por el Técnico municipal.
- 2.- Practicar con carácter complementario liquidación por ICIO en cuanto al exceso del coste de la construcción, instalación u obra respecto a la inicialmente declarada que motivo la práctica, en su día, de la correspondiente liquidación.

De conformidad con lo propuesto, el Pleno de la corporación adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Único.- Instar de la Alcaldía - Presidencia la práctica de las liquidaciones correspondientes por el concepto de ICIO y por los conceptos mencionados en el cuerpo expositivo de la propuesta.

2.3 Obras Menores:

Número	Titular	Ubicación
1	Juan-Vicente Pascual Miralles	Ptda. Calvari
2	Juan-Vicente Pascual Miralles	Cra. D'Alcoi, 8
3	Josefa Estellés Vidal	Trencacames, 18
4	Eduardo Lobo Rodríguez	Ptda. Molí d'Ondara
5	Francisco Pérez Balaguer	Ptda. El Castellet
6	Sonja-M. Rasmussen	Ptda. El Canonje
7	Jaime Carbonell Martínez	Ptda. Moelem
8	Jaime Carbonell Martínez	Ptda. Moelem
9	Jaime Carbonell Martínez	Ptda. Moelem.

2.3.1 Concesión de licencia para realizar Almacén Agrícola, en la Partida El Calvari.

Se da cuenta de la solicitud que formula D. Juan-Vicente Pascual Miralles para la construcción de un almacén agrícola, en la Partida El Calvari. En fecha de 8 de octubre de 1.999 el Técnico Municipal emite informe desfavorable fundamentado, en síntesis, en que las obras a realizar se sitúan sobre terrenos calificados como no urbanizables de especial protección, por lo que en principio no cabría posibilidad alguna de edificación en los mismos, así como que las obras usos y aprovechamientos a los que se refiere la solicitud deben someterse al trámite previo de los artículos 8 y 12 de la Ley 4/92 sobre suelo no urbanizable, de la Comunidad Valenciana.

El Secretario Interventor informa en el mismo sentido que el Técnico Municipal

De conformidad con la propuesta el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Único.- Denegar con la fundamentación figurada en el cuerpo expositivo a D. Juan- Vicente Pascual Miralles la licencia solicitada para edificación de Almacén Agrícola en Partida El Calvari.

2.3.2 Concesión de licencia para realizar arreglo de una parte del tejado, en la vivienda de su propiedad sita en la Carretera d'Alcoi nº8 de Benimantell.



De conformidad con el informe favorable que en fecha 24 de noviembre de 1.999 emite el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
 - 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.
- CLASE 8.ª**
- 2.3.3 **Concesión de licencia para arreglo cocina. Picar y arreglar paredes y hacer una habitación y un aseo en el corral y cambiar escalera, en la vivienda de su propiedad sita en la C/ Trencacames nº 12.**

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de diciembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
 - 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.
- 2.3.4 **Concesión de licencia para refuerzo de parte de los cimientos y arreglo de la calle, en la vivienda de su propiedad sita en la Ptda. Del Molí d'Ondara s/n de Benimantell.**

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de diciembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
 - 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.
- 2.3.5 **Concesión de licencia para la remodelación de la cuadra actual para habilitar dos habitaciones, en la vivienda de su propiedad dita en la Ptda. Del Castellet s/n de Benimantell.**

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de diciembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
 - 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.
- 2.3.6 **Concesión de licencia para ampliación y reforma interior de la vivienda de su propiedad sita en la Partida del Canonje.**

Se da cuenta de la solicitud que formula Dª Sonja-Marie Frederikke Rasmussen para ampliación y reforma interior de la vivienda de su propiedad sita en la Partida del Canonje.

En fecha de 15 de diciembre de 1.999 el Técnico Municipal emite informe desfavorable fundamentado, en síntesis, en que las obras a realizar se sitúan sobre terrenos calificados como no urbanizables de especial protección, por lo que en principio no cabría posibilidad alguna de edificación en los mismos, así como que las obras usos y aprovechamientos a los que se refiere la solicitud deben someterse al trámite previo de los artículos 8 y 10 de la Ley 4/92 sobre suelo no urbanizable, de la Comunidad Valenciana .

El Secretario Interventor informa en el mismo sentido que el Técnico Municipal
De conformidad con la propuesta el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Único.- Denegar con la fundamentación figurada en el cuerpo expositivo a Dª Sonja-Marie Frederikke Rasmussen la licencia solicitada para ampliación y reforma interior de la vivienda de su propiedad sita en la Partida del Canonje.

2.3.8 Concesión de licencia para la construcción y colocación de valla metálica en la finca de su propiedad sita en la Ptda. De Moelem de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de diciembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada, respetando los caminos reales y las vías pecuarias.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

2.3.9 Concesión de licencia para la Colocación y montaje de depósito de agua (balsa) en acero inoxidable, en la finca de su propiedad sita en la Ptda. De Moelem de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de diciembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

2.3.10 Concesión de licencia para la construcción de un pozo de extracción de agua con destino a uso doméstico y riego.

Dada cuenta de la solicitud de licencia que formula D. Jaime J. Carbonell Martínez, para concesión de licencia para realizar construcción de un pozo de extracción de agua con destino a uso doméstico y riego. En fecha 24 de noviembre de 1999 el Técnico Municipal emite informe del siguiente tenor literal.

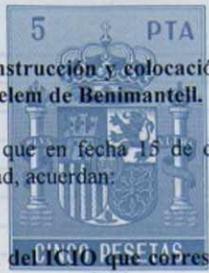
- 1º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana este tipo de obra-instalación requiere de la perceptiva licencia
- 2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del citado Texto Refundido , se adquirirá el derecho a ejecutar la obra-instalación si se obtiene la oportuna licencia, puesto que el proyecto presentado es conforme con la ordenación urbanística aplicable.
- 3º Que el Órgano competente en autorizar el tipo de prospección y extracción de agua (motivo de la licencia) es la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 4º Que de momento la Confederación Hidrográfica del Júcar NO HA AUTORIZADO al peticionario la ejecución de dicho pozo, pues el mismo tan solo ha presentado ante el Ayuntamiento copia de la SOLICITUD.
- 5º Que de acuerdo con la documentación que se dispone procede la NO AUTORIZACIÓN DE OTORGAR LA LICENCIA SOLICITADA HASTA QUE LA CONFEDERACIÓN NO SE PRONUNCIE AL RESPECTO.

Por tanto, estimo que, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, NO procede el otorgamiento de la licencia solicitada."

El Secretario municipal por su parte informa que conforme al artículo 52.2 de la Ley de Aguas que los aprovechamientos libres procedentes de alumbramientos de aguas subterráneas a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Aguas deben instrumentarse mediante el procedimiento que establecen los artículos 87 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico aprobado por Real Decreto nº 849/1986, de 11 de abril. Por lo tanto debiera justificarse al Ayuntamiento no la solicitud de tal aprovechamiento sino la constitución del trámite a que se refiere el referido reglamento, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra menor que exige la ejecución de las obras e instalaciones de perforación del pozo.

A su vista y de conformidad y con la fundamentación expuesta en los referidos informes, el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Único.- Denegar a D. Jaime J. Carbonell Martínez la licencia que solicita para construcción de un pozo de extracción de agua con destino a uso doméstico y riego en la partida Moelem.



008939071

2.3.11 Concesión de licencia para la construcción y colocación de valla metálica en la finca de su propiedad sita en la Ptda. De Moelem de Benimantell.

De conformidad con el informe favorable que en fecha 15 de diciembre de 1.999 evacua el Técnico municipal, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

- 1º.- Conceder la licencia solicitada.
- 2º.- La Alcaldía practicará la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

3. (SERVICIOS PÚBLICOS).-

3.1. Presupuesto para automatizar el Reloj Público.

Se dio cuenta del presupuesto de Reloj monumental de horas y cuartos remitido por relojería valverde. El mismo asciende a la cantidad de 736.020'- ptas.

El Pleno de la Corporación queda enterado determinado no cometer el gasto por el momento.

3.2. Estudio concesión explotación del Servicio de Aguas Potables.

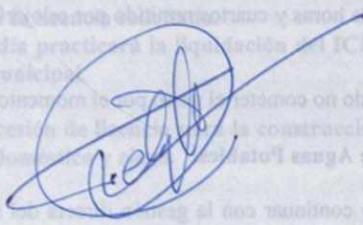
En relación con el asunto de referencia se determinó continuar con la gestión directa del servicio como hasta la fecha, procediéndose a la lectura de contadores cuando el Ayuntamiento disponga de personal al efecto (alguacil)

4. (INTERVENCIÓN).- Pagos.

Número	Tercero	Importe
1	Venta La Montaña	41.335.-
2	Amics de la Música	150.000.-
3	Leonardo Ponsoda -Pintor-	313.200.-
4	Taller Benimantell	1.856.-
5	Carpintería Vidal	5.684.-
6	IVER Ingenieros	295.800.-
7	Fernando Solbes Llorens	45.000.-
8	IPS Ingenieros	139.200.-
9	IPS Ingenieros	139.200.-
10	Fontanería Boronat	186.158.-
11	Fontanería Boronat	26.811.-
12	Elena Solbes Pascual	55.350.-
13	Elena Solbes Pascual	101.250.-
14	Cerafina	41.180.-
15	Fundart	59.682.-
16	Revista Turismo	29.000.-
17	Cortinas Chelo	12.440.-
18	Cortinas Chelo	66.140.-
19	Vicente Botella -Asesoría-	39.440.-
20	Limpieza de Tubos Costa Blanca	34.800.-
21	Carpintería José Calvo	29.973.-
22	Carpintería José Calvo	30.933.-
23	Coarval	4.395.-
24	Bar Caravina	3.750.-
25	Electricidad Gisbert	8.469.-
26	Octavio Giner	42.500.-

Número	Tercero	Importe
27	Octavio Giner	50.000.-
28	Diario Información	32.016.-
29	Construcciones Benimantell S.C	119.007.-
30	Construcciones Benimantell S.C	45.576.-
31	Construcciones Benimantell S.C	352.617.-
	TOTAL	2.502.762.-

Y no habiendo en el orden del día de la presente sesión ordinaria más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, siendo las 20:45 horas del día de la fecha, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Fdo: Emilio M. Jordán Cases.

26	Octavio Giner	50.000.-
25	Conval	4.392.-
24	Carpiñera José Calvo	30.074.-
23	Carpiñera José Calvo	30.074.-
22	Limpieza de Tubos Costa Blanca	34.500.-
21	Yacine Borja - Asesor	29.000.-
20	Comarcs C. Bilo	50.150.-
19	Comarcs C. Bilo	50.150.-
18	Comarcs C. Bilo	50.150.-
17	Comarcs C. Bilo	50.150.-
16	Comarcs C. Bilo	50.150.-
15	Comarcs C. Bilo	50.150.-
14	Comarcs C. Bilo	50.150.-
13	Comarcs C. Bilo	50.150.-
12	Comarcs C. Bilo	50.150.-
11	Comarcs C. Bilo	50.150.-
10	Comarcs C. Bilo	50.150.-
9	Comarcs C. Bilo	50.150.-
8	Comarcs C. Bilo	50.150.-
7	Comarcs C. Bilo	50.150.-
6	Comarcs C. Bilo	50.150.-
5	Comarcs C. Bilo	50.150.-
4	Comarcs C. Bilo	50.150.-
3	Comarcs C. Bilo	50.150.-
2	Comarcs C. Bilo	50.150.-
1	Comarcs C. Bilo	50.150.-



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2000

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. José-Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- Dª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

- D.Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno y para dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :

Sección Unica Mesa Unica

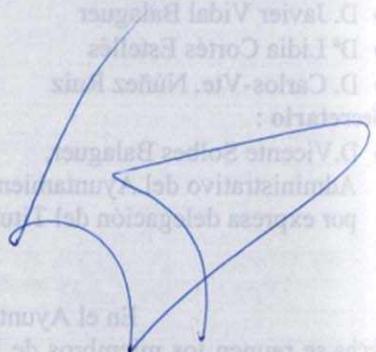
TITULARES

Presidente :	D ^a Maria-José Reyes Bazán	DNI nº 21.403.990	Elector nº 236
1º Vocal :	D ^a Isabel Calatayud Pascual	DNI nº 25.125.866	Elector nº 50
2º Vocal :	D ^a María -Luisa Cantó Alemany	DNI nº 235.129.994	Elector nº 58

SUPLENTES

De Presidente	D. Fernando Solbes Llorens	DNI nº 73.991.461	Elector nº 279
De Presidente	D ^a Amparo Ponsoda Catalá	DNI nº 21.620.672	Elector nº 215
De 1º Vocal	D. Juan Fullana Fullana	DNI nº 20.005.779	Elector nº 85
De 1º Vocal	D. Julio J. Martínez Solbes	DNI nº 21.412.472	Elector nº 130
De 2º Vocal	D. Carlos Núñez Ruiz	DNI nº 21.410.362	Elector nº 150
De 2ª Vocal	D. José Solbes Solbes	DNI nº 21.327.580	Elector nº 300

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró levantada la sesión de la que se extiende la presenta Acta de que certifico :



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2000

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- Dª Carmen Solbes Solbes
- D. José-Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- Dª Lidia Cortés Estellés

Secretario :

- D. Vicente Solbes Balaguer, Administrativo del Ayuntamiento, por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día anteriormente referenciado se reúnen los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos .

No asiste el concejal D.Carlos-Vte. Núñez Ruiz por encontrarse enfermo según manifiesta el Concejal D. Javier Vidal Balaguer.

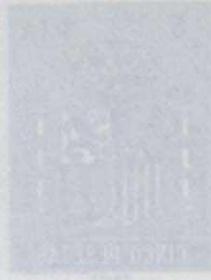
De orden del Sr. Alcalde se dió inicio a la Sesión, tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

1. DECLARACION DE URGENCIA.- Que viene dada por la precariedad de la convocatoria abierta por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para varias líneas de subvenciones y por el escaso tiempo concedido por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana en el asunto de las alegaciones a la modificación de la adscripción del Colegio Público de la localidad. Se dieron por enterados.

2. CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.- De la Excma. Diputación Provincial de Alicante para las siguientes obras / servicios o actividades :

- Equipamiento Centros 3ª Edad
- Plan de Instalaciones Deportivas
- Equipamiento Centros Culturales
- Plan de Caminos Rurales
- Rehabilitación de Iglesias
- Actividades Juveniles
- Actividades dirigidas a la mujer

37



- Actividades Culturales
- Obras hidráulicas

Presidente: D. María-José Reyes Bascán DNI nº 21.403.990 Elector nº 236

Se acordó por unanimidad llevar a cabo los trámites oportunos hasta lograr la inclusión del Ayuntamiento en las líneas de subvención indicadas, facultándose al Sr. Alcalde para ello.

3. PROPUESTA DE SUPRESION DE LA LA E.S.O. EN EL C.P. JOSÉ MARIA PATERNINA DE BENIMANTELL, QUE FORMULA LA DIRECCION GRAL. DE CENTROS DOCENTES.

Visto el escrito/propuesta de la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de fecha 23.02.2000, Rgto. de Salida 2000/6.499, en el que se comunicaba a éste Ayuntamiento la propuesta de supresión de la enseñanza de la ESO en el Colegio Público de ésta localidad para el próximo curso 2000-2001, éste Ayuntamiento vistos los antecedentes que obran en al Secretaría Municipal procedente de las actuaciones que se llevaron a cabo en el año 1998, junto con los Ayuntamientos de Beniardá, Benifato y Confrides, así como con la denominada "Coordinadora de afectados por la aplicación de la LOGSE en el Valle de Guadalest," que aglutinaba a las APAs y padres de alumnos de los municipios citados, y que tuvieron amplia repercusión en los medios de difusión, y que culminaron en la modificación de la Resolución de 23 de Abril de 1998 de la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de Adscripción de Centros de Primaria a Secundaria a efectos de escolarización de los alumnos de ESO, mediante la Resolución de 15 de Junio de 1998 por la que se modificaba la anterior.

Visto que las circunstancias actuales no han sufrido ninguna modificación, se acuerda por unanimidad:

- 1º.- Exigir el mantenimiento de la enseñanaza del 1er. De la E.S.O. en el Colegio Público "José Mª Paternina " de Benimantell y en el resto de los Colegios Públicos del Valle de Guadalest.
- 2º.- Hacer constar la más enérgica protesta por la propuesta que formula la Dirección Gral. de Centros Docentes, puesto que las circunstancias que concurren son las mismas que en el año 1998y que ya fueron objeto de una gran protesta que fue apoyada por la gran mayoría de los estamentos sociales del Valle de Guadalest y que culminaron en la modificación de la Resolución que se menciona en los antecedentes del presente.
- 3º.- Solicitar de la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana un estudio serio, racional e imparcial, que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de ubicación geográfica y dispersión poblacional del Valle de Guadalest, nos permita conocer con exactitud las necesidades en materia de educación, no sólo de Benimantell sino también del resto de Municipios del Valle de Guadalest.
- 4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección Gral. de Centros Docentes de la Generalitat Valenciana y a los Organismos y Entidades que se estime oportuno y conveniente en aras a lograr lo acordado.

4. OBRAS

4.10
Nº
4.2
Alca
ban
5.- F
para
6. P
Nº
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19



CLASE 8ª

30	Recargas	1.372.374.-
31	Limpieza de tubos "Costa Blanca"	122.280.-
32	Electricidad	1.000.000.-
33	Gas	998.116.-
34	Alquiler	90.000.-
	TOTAL	3.132.839.-

4.1 OBRAS PARTICULARES.-

Número	Titular	Ubicación de la obra
1	Florence Vidal Solbes	Sant Josep, 4
2	José-Vicente Miralles Bou	Ptda El Carrasquet
3	Juan Solbes Bou	Calvari, 28
4	Juan-Vte. Pérez Abella	Ptda. El Molí
5	Juan-Manuel Madaleno Gil	Caseta Mossen Joan
6	Remedios Pascual Pascual	Sant Antoni, 8

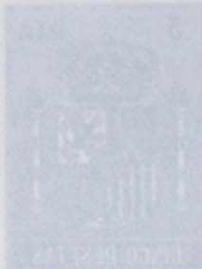
4.2 OBRAS BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD: Se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía en la que se contrata con la mercantil PINSEUR S.L la colocación de varios tramos de bandas sonoras en el caso urbano de la localidad. Dándose por enterados.

5.- PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL .- quedó sobre la mesa para posterior estudio por afectar directamente al actuante como Secretario en éste Pleno.

6. PAGOS .- Relación cuyo pago se propone :

Nº	Acreeedor	Ptas.
1	Limpieza de tubos "Costa Blanca"	23.200.-
2	Revista Turismo	29.000.-
3	Paisajes Españoles S.A.	24.360.-
4	Carpintería Charles Henry Vidal	9.223.-
5	Carpintería Charles Henry Vidal	50.208.-
6	Octavio Giner Molina	17.000.-
7	Construcciones Benimantell S.C.	87.945.-
8	Rondalla La Muntanya	150.000.-
9	Minolta	28.208.-
10	Octavio Giner Molina	22.500.-
11	Construcciones Benimantell S.C.	141.839.-
12	Comestibles Casa Carmen	8.012.-
13	Francisco Vives Vilaplana	11.600.-
14	Elena Solbes Pascual	57.600.-
15	Rosario Plá Pascual	48.660.-
16	Rosario Plá Pascual	63.000.-
17	Rosario Plá Pascual	61.200.-
18	Coarval	25.225.-
19	Luis Cerdá Miró S.L.	13.108.-

celebradas el 14/07/1999, 14/07/1999, 23/09/1999, 5/10/1999, 4/11/1999, 22/12/1999, 15/02/2000 y 29/02/2000.



CLASE 84

20	Reclam Publicidad	48.374.-
21	Limpieza de tubos "Costa Blanca"	125.280.-
22	Electrificaciones Costa de Levante S.L.	1.000.000.-
23	Dopema S.A.	998.116.-
24	Antonio Romero -Montaje Invernadero-	90.000.-
	TOTAL	3.133.658.-

Se dieron por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se declaró levantada la sesión de la que se extiende la presente Acta de Que certifico.

1	Asesor	25.200.-
2	Limpieza de tubos "Costa Blanca"	125.280.-
3	Electrificaciones Costa de Levante S.L.	1.000.000.-
4	Dopema S.A.	998.116.-
5	Antonio Romero -Montaje Invernadero-	90.000.-
6	TOTAL	3.133.658.-

CLASE 8.^a

Sesión Ordinaria del día 2 de Mayo de 2.000
Hora de comienzo 20:10 horas

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

D.^a Carmen Solbes Solbes
 D. Juan Manuel Tomás Bou.
 D. Fernando Solbes Llorens.
 D. Javier Vidal Balaguer
 D.^a Lidia Cortés Estellés.
 D. Carlos-Vicente Núñez se
 incorpora en el punto 3
 del Orden del Día .

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **2 de mayo de 2000**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.

Sr. Secretario:

D. José-Antonio Iborra
 Muntaner

Asiste a los Sres. reunidos D. José-Antonio Iborra Muntaner , Secretario-Interventor de Administración Local, adscrito al SAT de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto.

Siendo las 20:10 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.-ACTAS. Aprobación si procede de las Actas de las Sesiones anteriores celebradas el 14/07/1999, 14/07/1999,23/09/1999, 5/10/1999, 4/11/1999, 22/12/1999, 15/02/2000 y 29/02/2000.

Las señoras y señores Concejales recibieron junto a la convocatoria copia de los borradores de las actas señaladas en el epígrafe 1 . Se hacen las siguientes observaciones :

El Acta del día 14/07/1999, celebrada a las 19:30 H. en el punto 3 Delegación de Concejalías existe error en dichas delegaciones que se subsanan a continuación : Al Sr. Concejel D. Fernando Solbes Lloren se le asignan las siguientes delegaciones :

Agricultura ,Medio Ambiente,Educación y Turismo, y al Sr. Concejel D. Juan-Manuel Tomás Bou , Obras y Servicios y Deportes.

El Acta del día 22/12/1999, en el punto 2.3.8. hay que añadir a los acuerdos el siguiente párrafo “ *Respetando los caminos reales y las vías pecuarias* “.

Subsanados los errores mencionados todas las actas se aprueban por unanimidad de todos los asistentes a la Sesión.

2. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Por el Sr. Secretario se da cuenta por lectura íntegra de las Resoluciones y Decretos del Sr. Alcalde y que seguidamente se transcriben resumidos : Resolución de 1 de marzo de 2000 sobre nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa , Grupo C., a D. Vicente Solbes Balaguer .

Resolución de fecha 8 de marzo de 2.000 sobre reconocimiento de trienios (6) al funcionario D. Vicente Solbes Balaguer.

3. NOTIFICACIONES Y ESCRITOS OFICIALES :

En éste momento se incorpora a la Sesión el concejal D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Se dá cuenta de los de los siguientes escritos oficiales : Escrito de la F.V.M.P. sobre devolución del capital paralizado correspondiente al Pósito Agrícola del Ayuntamiento de Benimantell

Escrito de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana ,requiriendo documentos relativos al Expdte. de la obra “Ramal de abastecimiento desde el depósito regulador a la Red de Aguas Potables”.

Escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dando cuenta del cese del Sr. Secretario-Interventor D.Emilio Jordán Cases y nombrando Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benimantell, al funcionario con Habilitación Nacional, adscrito al S.A.T. , D. José-Antonio Iborra Muntaner.

4 PRESUPUESTO,BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DEL EJERCICIO 2000.

Examinado el Expdte. del Presupuesto General de ésta Corporación , formado por la Alcaldía-Presidencia , a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/1988 de



Las señoras y señores Concejales recibieron junto a la convocatoria copia de los borradores de las actas señaladas en el epígrafe 1. Se hacen las siguientes observaciones:

El Acta del día 14/07/1999, celebrada a las 19:30 H. en el punto 3 Delegación de Concejalías existe error en dichas delegaciones que se subsanan a continuación: Al Sr. Concejál D. Fernando Solbes Lloren se le asignan las siguientes delegaciones:

Agricultura, Medio Ambiente, Educación y Turismo, y al Sr. Concejál D. Juan-Manuel Tomás Bou, Obras y Servicios y Deportes.

El Acta del día 22/12/1999, en el punto 2.3.8. hay que añadir a los acuerdos el siguiente párrafo "*Respetando los caminos reales y las vías pecuarias*".

Subsanados los errores mencionados todas las actas se aprueban por unanimidad de todos los asistentes a la Sesión.

2. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Por el Sr. Secretario se da cuenta por lectura íntegra de las Resoluciones y Decretos del Sr. Alcalde y que seguidamente se transcriben resumidos: Resolución de 1 de marzo de 2000 sobre nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C., a D. Vicente Solbes Balaguer.

Resolución de fecha 8 de marzo de 2.000 sobre reconocimiento de trienios (6) al funcionario D. Vicente Solbes Balaguer.

3. NOTIFICACIONES Y ESCRITOS OFICIALES:

En este momento se incorpora a la Sesión el concejal D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Se da cuenta de los de los siguientes escritos oficiales: Escrito de la F.V.M.P. sobre devolución del capital paralizado correspondiente al Pósito Agrícola del Ayuntamiento de Benimantell

Escrito de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, requiriendo documentos relativos al Expdte. de la obra "Ramal de abastecimiento desde el depósito regulador a la Red de Aguas Potables".

Escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dando cuenta del cese del Sr. Secretario-Interventor D. Emilio Jordán Cases y nombrando Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benimantell, al funcionario con Habilitación Nacional, adscrito al S.A.T., D. José-Antonio Iborra Muntaner.

4 PRESUPUESTO, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DEL EJERCICIO 2000.

Examinado el Expdte. del Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 39/1988 de

28 de Diciembre y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen :

GASTOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	7.823.370.- Ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.868.370.- “
3.- Gastos financieros	-- “
4.- Transferencias corrientes	1.645.000.- “
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	12.590.579.- “
7.- Transferencias de capital	725.000.- “
8.-Activos financieros	-- “
9.-Pasivos financieros	-- “
TOTAL GASTOS	30.652.319.-Ptas.
INGRESOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	8.209.356.- Ptas.
2.- Impuestos indirectos	1.500.000.- “
3.- Tasas y otros ingresos	5.175.000.- “
4.- Transferencias corrientes	7.625.500.- “
5.- Ingresos patrimoniales	150.000.- “
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Enajenación de inversiones reales	-- “
7.- Transferencias de capital	7.992.463.- “
8.- Activos financieros	-- “
9.- Pasivos financieros	-- “
TOTAL INGRESOS	30.652.319.-Ptas.

Se forma pues sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

Después de las deliberaciones se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto , dando como resultado el siguiente : Votos a favor siete, votos en contra ninguno, abstenciones ninguna, por lo que el Presupuesto es aprobado con los votos a favor de los siete concejales que forman la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expdte. así como la plantilla de personal .

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril . Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.



28 de Diciembre y los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen :

GASTOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Gastos de personal	7.823.370.- Ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.868.370.- "
3.- Gastos financieros	-- "
4.- Transferencias corrientes	1.645.000.- "
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Inversiones reales	12.590.579.- "
7.- Transferencias de capital	725.000.- "
8.- Activos financieros	-- "
9.- Pasivos financieros	-- "
TOTAL GASTOS	30.652.319.-Ptas.
INGRESOS	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1.- Impuestos directos	8.209.356.- Ptas.
2.- Impuestos indirectos	1.500.000.- "
3.- Tasas y otros ingresos	5.175.000.- "
4.- Transferencias corrientes	7.625.500.- "
5.- Ingresos patrimoniales	150.000.- "
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6.- Enajenación de inversiones reales	-- "
7.- Transferencias de capital	7.992.463.- "
8.- Activos financieros	-- "
9.- Pasivos financieros	-- "
TOTAL INGRESOS	30.652.319.-Ptas.

Se forma pues sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

Después de las deliberaciones se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto, dando como resultado el siguiente: Votos a favor siete, votos en contra ninguno, abstenciones ninguna, por lo que el Presupuesto es aprobado con los votos a favor de los siete concejales que forman la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Conjuntamente son aprobadas la Bases de Ejecución y las relaciones que integran el Expte. así como la plantilla de personal.

Este Acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del Resumen por Capítulos.

5. TRANSFERIR EXPRESAMENTE A LA MANCOMUNITAT MARINA BAIXA, LA COMPETENCIA PARA CREAR UNA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE AMBITO MANCOMUNADO.

Recibida comunicación de la Mancomunitat Marina Baixa requiriendo al Ayuntamiento de Benimantell que se delegue en dicha Mancomunitat la constitución de una Agencia de Desarrollo Local de ámbito mancomunado, por unanimidad de los siete concejales asistentes a la Sesión, se acuerda:

Primero : Delegar la competencia a la Mancomunitat Marina Baixa para la constitución de una Agencia de Desarrollo Local de ámbito Mancomunado.

Segundo : Remitir a la Mancomunitat Marina Baixa certificado del presente Acuerdo a los efectos oportunos.

6. SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LA MEJOR DOTACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA EN LA AGENCIA GESTORA DE COCENTAINA.

El Sr. Presidente explica el contenido y la finalidad de la propuesta de acuerdo que presenta al Pleno de la Corporación que seguidamente se transcribe: "Cada vez más es necesario disponer en todos los municipios de un asesoramiento técnico de calidad en materias tan importantes como la elaboración o modificación de instrumentos de ordenación urbanística, licencias de obras, segregación y actividades, informes técnicos de valoración de inmuebles, ruinas, cédulas de habitabilidad redacción de proyectos de obras y memorias valoradas, así como dirección técnica de obras municipales.

Hace unos años la Excma. Diputación Provincial de Alicante, puso en funcionamiento en la Oficina Gestora de Cocentaina un servicio de asesoramiento técnico dotado con un Arquitecto Técnico para todos los municipios de la comarca, el cual ha venido prestando servicio siempre que se le ha encomendado por parte de los Ayuntamientos.

Casi todos estos municipios integrados ahora en la Mancomunidad El Xarpolar tienen menos de 1.000 habitantes, y por tanto, la posibilidad de contratar o crear un puesto de trabajo de éstas características en cada Ayuntamiento es económicamente imposible de financiar con sus limitados recursos.



Además, el hecho de que todos los Ayuntamientos dispongan de un asesoramiento común favorece la uniformidad en los criterios utilizados en la aplicación de la normativa vigentes, sin perjuicio de las características y normas específicas propias de cada pueblo, lo cual repercute en una mayor igualdad y justicia para nuestros vecinos.

Vista la necesidad y la conveniencia de acudir al servicio de asistencia técnica prestado por la Diputación de Alicante, por parte de casi todos los municipios de la Mancomunitat El Xarpolar y otros (posiblemente unos treinta o más municipios), es evidente la insuficiencia de la dotación de personal técnico de la Oficina Gestora Municipal de Cocentaina, ya que una sola persona se ve desbordada de trabajo y no puede atender con la celeridad suficiente todos los asuntos.

En virtud de lo establecido en el art. 36.1.b de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 30 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y por los motivos expuestos anteriormente el Pleno de éste Ayuntamiento, SOLICITA de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que amplíe el Servicio de Asesoramiento Técnico de la Oficina Gestora de Cocentaina con una mayor dotación de personal técnico y los medios de materiales necesarios para poder llevar a cabo su trabajo.

Por otra parte también se solicita la ampliación del servicio que actualmente se presta, e incluir la redacción de proyectos de obras municipales y la dirección de los mismos.

Esta propuesta se somete al Pleno y se aprueba por unanimidad.

7 EXPEDIENTE DE DESLINDE CON EL TERMINO MUNICIPAL DE BENIFATO.

Por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento de la Corporación Municipal la comunicación de la Dirección Gral. del Instituto Geográfico Nacional, Servicio de Deslindes y Grandes Escalas, mediante el que da cuenta del Acta Adicional a la de operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los Términos Municipales de Benifato y Benimantell.

Manifiestan quedar enterados.

8. COMPLEMENTOS PERSONAL . APROBACION SI PROCEDE L COMPLEMENTO DE DESTINO Y DEL ESPECÍFICO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. VICENTE SOLBES .

Se da cuenta del Expdte. instruido a los efectos del reconocimiento del Complemento de Destino y del Complemento Específico del funcionario D. Vicente Solbes Balaguer, después de deliberar sobre el tema por unanimidad de los siete concejales asistentes a la Sesión, se adoptan los siguientes Acuerdos :

87

Primero : Reconocer al funcionario de D. Vicente Solbes Balaguer, Administrativo de éste Ayuntamiento el complemento de Destino 18 , con una retribución anual de 692.112.- Ptas.

Segundo : Asignar como Complemento Específico, debido a la responsabilidad de la plaza que ocupa la cantidad de 650.000.- Ptas. anuales.

9.OBRAS PARTICULARES . : Solicitud de D^a Milagros Pérez Plá para construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta en Calle Major, nº 3.

De conformidad con los informes técnico y jurídico favorables que obran en el Expdte. , y que tiene la consideración de obra mayor, los señores reunidos acuerdan por unanimidad :

- 1.- Conceder la Licencia solicitada
- 2.- Facultar va la Alcaldía para practicar la liquidación del ICIO que corresponda sobre la base de la valoración del técnico municipal.

10.PAGOS .-

RELACION DE FRAS. Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO DE 2 DE MAYO DE 2000

Nº	Acreeador	Ptas.
1	Julio Solbes -encargado Reloj Público-	180.000.-
2	Bar Caravina	6.500.-
3	Protectora Animales de l'Alfas	5.000.-
4	Construcciones Benimantell S.C.	345.527.-
5	Euroeléctricas Altea S.L.	7.055.-
6	Cristalería Fernando	81.596.-
7	Anna Pont Solbes	15.000.-
8	Francisco Vives Vilaplana	34.800.-
9	Juan Collante Pacheco	46.400.-
10	Paisajes Españoles S.A.	24.360.-
11	I.P.S. Ingenieros C.B.	278.400.-
12	Decoraciones Artísticas Pablo Riol S.L.	91.060.-
13	Mancomunidad Marina Baixa	343.096.-
14	María Francisca García Cano	15.000.-
15	Ricardo Aveldaño Pérez	45.000.-
16	Manuel Díaz Cerezo	64.135.-
17	Minolta -Ofimática Mediterránea-	33.764.-
18	Elena Solbes Pascual	90.000.-
19	Fundart Mobur S.L.	88.044.-
20	Electricidad Javier Gisbert	238.900.-
21	El Trestellador S.C.	43.335.-
22	José-Vte. Tomás Bou	34.400.-
23	Vicente Botella Espasa	31.900.-



24	Coperativa-Suminisitros-	008932079	26.337,9
25	Fernando Solbes		34.000,-
26	Daniel Solbes Ponsoda -Arquitecto-		92.800,-
27	DOPEMA		1.000.000,-
	TOTAL		3.290.303,-

CLASE 8.a

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

“El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha siete de octubre de 1.997, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

“La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse...”

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS . - No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde -Presidente ordenó levantar la Sesión a las 21:00 horas de que yo el Secretario Doy Fé.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Sesión Ordinaria del día 6 de Junio de 2.000
Hora de comienzo 20:10 horas

Sr. Presidente:

Don Felipe Miralles Solbes.

Sres. Concejales asistentes:

- DªCarmen Solbes Solbes
- D.Juan Manuel Tomás Bou.
- DªLidia Cortés Estellés.
- D. Carlos Vte. Núñez Ruiz

En las dependencias consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de **Benimantell**, el día **6 de Junio de 2000**, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde: D. Felipe Miralles Solbes, los Sres. concejales cuya relación figura al margen, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del Pleno de la Corporación.

No excusan su inasistencia :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D. Javier Vidal Balaguer

Sr. Secretario:

D. José-Antonio Iborra Muntaner

Asiste a los Sres. reunidos D. José-Antonio Iborra Muntaner , Secretario-Interventor de Admón. Local, adscrito al SAT de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, quien actúa como fedatario del acto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLASE 8ª

Siendo las 20:10 horas del día de la fecha, la Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a continuación al examen de los asuntos integrantes del orden del día.

1.-ACTAS. Acta de la Sesión anterior celebrada el 02.05.2000. Queda aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS OFICIALES:

Se dio cuenta de los escritos que se relacionan :

- De la Diputación Provincial de Alicante
- De la A.P.A. del Colegio Público
- ASAJA –Jóvenes Agricultores-
- De D. Angel Armijo
- De la mercantil AGRIGESA
- De la UNED
- De LA Conselleria de Sanitat
- De la Conselleria de Medio Ambiente

Dándose por enterados.

3.-AMPLIACION DELEGACION COMPETENCIAS A SUMA.- A propuesta de la Presidencia, por unanimidad se adoptó el siguiente Acuerdo :

- Reiterar el Acuerdo de Delegación en SUMA, adoptado con fecha 24.11.1989 del cobro de precios públicos, tasas y demás exacciones municipales, con incidencia especial en lo referente a la Tasa por Recogida de Basuras y a la Tasa por Agua Potable.
- REVISION DEL CENSO DEL CENSO SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES.- Las competencias en materia de Inspección en el Impuesto sobre Actividades Económicas , reguladas en el art. 92.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre , Reguladora de las Haciendas Locales , está delegada por el



Ministerio de Economía y Hacienda en la Diputación de Alicante para ser desarrollada en éste Municipio por su Organismo Autónomo SUMA, Gestión Tributaria.

La realización de estas competencias no está contemplada explícitamente en los Acuerdos de Delegación en la Diputación de Alicante de las facultades atribuidas a éste Ayuntamiento por la Ley Reguladora de Haciendas Locales citada, en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, adoptado en su día por el Pleno de éste Ayuntamiento.

Siendo conveniente la realización en éste Municipio de actividades inspectoras en este tributo y considerando el hecho de que las actividades tienen un alto costo de gestión, al exigir medios técnicos y humanos en proporción superior a las tareas habituales que se contemplan en los Acuerdos de Delegación citados, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO : Ampliar el Acuerdo de fecha 24.11.1989 incluyendo una remuneración a la actividad de Inspección en el Impuesto Sobre Actividades Económicas con el compromiso aceptado por SUMA de dotar los medios humanos y técnicos necesarios para desarrollar las funciones de investigación y comprobación tributaria.

SEGUNDO: Como contra prestación por la mayor intensidad y el costo de medios empleados en las tareas inspectoras, el Ayuntamiento retribuirá a SUMA GESTION TRIBUTARIA, con un 20 % de los ingresos por liquidaciones en concepto de inspección o sanción en el IAE , según cálculo realizado antes de las posibles minoraciones por devolución de ingresos indebidos o por compensación de deudas , sin tener en cuenta el importe del recargo provincial.

TERCERO : Lo anteriormente acordado mantendrá su vigencia hasta tantos e deroguen las actuales condiciones de las delegaciones de competencias para su sustitución por otros acuerdos actualizados.

Por unanimidad se aprueba la propuesta mencionada.

4. MEMORIA CAMPAÑA ERRADICACION DE LA AMBLIOPIA.-

Por la Presidencia se dio cuenta de la Memoria que presenta el Departamento de Oftalmología de la Universidad Miguel Hernández , relativa a la Campaña de Erradicación de la Ambliopía y otras anomalías visuales en la localidad y cuyos resultados son altamente satisfactorios, dándose por enterados.

5.- A
CON:
ABAS
AGU.
docu

1.- Co
2.- Ac
3.- Ac

Orde
la CC

6.- D
Alcal
ocas
que
litigio
Cons
la ví
sigui

a) M
b) M
c) L

S
tr

7.- IN
Cons
se c



0C8939081



CLASE 8ª

5.- **APROBACION DE LA CERTIFICACION DE LAS UNIDADES DE OBRAS CONSIDERADAS COMO MEJORAS EN LA OBRA " RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPOSITO REGULADOR A LA RED DE AGUAS POTABLES".-** Por unanimidad se adoptó el acuerdo de aprobar la documentación que se detalla :

- 1.- Certificación de la obra correspondiente a las mejoras
- 2.- Acta de Precios contradictorios
- 3.- Acta de recepción de las obras.

Dichas obras están incluidas en la convocatoria de la COPUT en base a la Orden de 12.03.1999.

Fue acordado al propio tiempo remitir certificación del presente Acuerdo a la COPUT a los efectos oportunos.

6.- **DESLINDE VARIOS TRAMOS VIAS PECUARIAS.-** A propuesta de la Alcaldía-Presidencia y visto que con fecha reciente se han producido en diversas ocasiones discrepancias en cuanto a la ubicación exacta de las vías pecuarias que cruzan el Término Municipal, y con el fin de evitar en la medida lo posible litigios en ése sentido, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana él deslinde exacto de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Valle de Guadalest" en los siguientes parajes :

- a) Morro del Mas
- b) Moelem
- c) La Solana de Gorgues

Se acordó al propio tiempo facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámite oportunos.

7.- **INCREMENTO BIBLIOGRAFICO.-** Vista la Orden de 3 de Abril de 2000 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de Genralitat Valenciana , por la que se convocan ayudas destinadas al incremento bibliográfico destinado a las



bibliotecas y agencias de lectura pública de la Comunidad Valenciana, por unanimidad se acuerda solicitar la inclusión de la localidad en los beneficios de la citada Orden, facultando para ello al Sr. Alcalde.

8.- PROPUESTA PUBLICACION EN FOLLETO TURÍSTICO : Vista la oferta de la mercantil "Gráficas Esquedo " presentada para la publicación de una página de la revista "Valle de Guadalest", por unanimidad se acuerda desestimar la oferta citada por entender que no resulta procedente en éste momento dado que el Ayuntamiento cuenta en la actualidad con dos folletos publicitarios turísticos que están editados a entera satisfacción general y que cumplen a la perfección con la tarea publicitaria propuesta , sin necesidad de nuevas publicaciones o inserciones en otras publicaciones.

9.- OBRAS .- Visto los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras Menores que se detallan :

Num.	Solicitante	Ubicación de la obra	Presupuesto
1	Salvador Solbes Solbes	S. Francesc, 5	7.500.000
2	Juan Ponsoda Ribes	Sol, 4	350.000
3	José Moncho de Orruma	Barranc, 23	1.470.000
4	Gabrielle Kavanagh	Masia "Solana Mariano"	5.000.000
5	Gerardus P. Blevens	Masia "Sanchet Baix"	1.000.000
6	Vicente Ramos Moya	Chalet Vte. Ramos	600.000

Al propio tiempo se acordó practicar la liquidación del ICIO correspondiente.

10.PAGOS .-

RELACION DE FACTURAS Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO ORDINARIO DEL DIA 6 DE JUNIO DE 2000.

Nº	TERCERO	IMPORTE PTAS.
1	Papelería Esprú	23.630.-
2	Decoraciones Artísticas Pablo Riol S.L.	91.060.-
3	IVER Ingenieros	197.200.-
4	Construcciones Benimantell S.C.	58.847.-
5	José-Vte. Tomás Bou	53.250.-
5	José-Vte. Tomás Bou	181.200.-
6	Elena Solbes Pascual	82.000.-
7	Ernesto Armada Saval	50.000.-
8	Fernando Solbes Llorens	78.000.-
9	COARVAL	34.151.-



CLASE 8ª

10	Restaurante Casa Paco	36.575.-
11	Venta La Montaña	19.260.-
12	Restaurante l'Obrer	7.303.-
13	Taxi Polop	13.800.-
14	Farmacia Benimantell	2.850.-
15	Taller Benimantell	52.444.-
16	Octavio Giner Molina	39.500.-
17	Fontanería Boronat	538.738.-
18	Mancomunitat Marina Baixa	655.970.-
19	Universidad Miguel Hernández -Convenio Ambliopia-	50.000.-
TOTAL PAGOS		2.265.778.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Interventor, del siguiente tenor:

“El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparo: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha siete de octubre de 1.997, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

“La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse...”

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.



Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

11. ASUNTO DE URGENCIA.- Previa declaración de urgencia aprobada por cinco votos a favor y ninguno en contra, y, por tanto con el quorum previsto en el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día :

- A) Escrito de la APA : Solicitando se subvencione el coste del autobús para la excursión de fin de curso. Por unanimidad se acuerda subvencionar dicho gasto íntegramente
- B) Escrito de ASAJA Jóvenes Agricultores, solicitando se apruebe moción dirigida al Ministerio de Agricultura en la que se inste al gobierno a realizar el esfuerzo negociador necesario para que los agricultores no se queden sin ayudas al cultivo de frutos secos y así se pueda alcanzar la permanencia de éstas ayudas tan necesarias para los agricultores. Se aprueba por unanimidad, facultando al Sr. alcalde para que pueda llevar a cabo los trámites oportunos.
- C) Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la que anuncia la Orden de la Consellería de Medio Ambiente de fecha 10.04.2000, por la que se regula la asignación de contenedores específicos a los entes municipales o supramunicipales para la recogida de papel-cartón y vidrio. Por unanimidad se acuerda adherirse a la citada convocatoria.
- D) De la UNED Centro Asociado de Denia.- Solicita una subvención de 15.000.- Ptas. (quince mil) destinadas a coadyuvar los gastos ocasionados por la asistencia de un alumno de la localidad al Centro de Denia. Por unanimidad se acuerda no acceder a la subvención solicitada.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS . - No se formularon



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO CON FECHA 6 DE JULIO DE 2000

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde -Presidente ordenó levantar la Sesión a las 21:05 horas de que yo el Secretario Doy Fé.

6.- PAGOS:

Numero	Tercero	Ptas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 06/06/2000, se transcribe en el folio 008939079 al folio 008939083. Benimantell, 5 de Julio de 2000

VºBº
El Alcalde

El Secretario Acctal.



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 4 DE JULIO DE 2000

Asistencias precisas para superar el actual estado de cosas:
Asistentes :

Alcalde-Presidente :
D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :
D. Fernando Solbes Llorens
Dª Carmen Solbes Solbes
D. Juan-Manuel Tomás Bou
D. Javier Vidal Balaguer
Dª Lidia Cortés Estellés
D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :
D. Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las veinte horas y quince minutos del día anteriormente referenciado se reúnen los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

De orden del Sr. Alcalde s la Sesión, tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

1.- ACTA SESION PLENARIA DE FECHA 6.06.2000.- Fue aprobada por unanimidad.

2.- PROYECTO DE OBRAS DEL PLAN DE OO. Y SS. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, EJERCICIO 2000.- Previo Examen y deliberación por unanimidad se adoptó el acuerdo de aprobar al referido Proyecto Técnico de la obra mencionada, adoptando al propio tiempo el acuerdo de remitir a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, certificado del presente Acuerdo, a los efectos oportunos, facultando al Sr. Alcalde para ello.

3.- E
para
Reg
Gra
una
la e
Ben
4.-
solic
la P
5.- E
Num
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12



CLASE 8ª

NOTA DE REPARO

3.- **EXPDTE. DESIGNACION CARGO DE JUEZ DE PAZ.-** Previa deliberación y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 4 y concordantes del Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz" aprobado por el Pleno del Consejo Gral. del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995 (BOE de 25 de Julio de 1995), por unanimidad se adoptó el Acuerdo de incoar el Expdte. oportuno a los efectos de la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Stto. del Juzgado de Paz de Benimantell., facultando para ello al Sr. Alcalde.

4.- **OBRAS .-** se acordó dejar sobre la mesa para posterior estudio la obra solicitada por la Sra. Sharon ubicada en el chalet denominado "Cuatro Vientos" en la Ptda. Almanaque.

5.- **PAGOS:**

Numero	Tercero	Ptas.
1	Espriu -Benidorm-	51.050.-
2	Cooperativa -suministros-	8.810.-
3	Cnes. Benimantell S.C.	64.843.-
4	Restarurante Casa Paco	6.850.-
5	Leonardo Ponsoda Solbes	98.020.-
6	José-Antonio Ivorra	7.830.-
7	Fontanería GASCE	224.818.-
8	Vicente Solbes -Desplaz. Oficiales vehic. Part.-	23.280.-
9	Fontanería GASCE	406.000.-
10	Club Pelota Valenciana	40.375.-
11	José-Vte. Tomás Bou	252.700.-
12	Rosario Plá Pascual	148.000.-
	TOTAL PAGOS	1.332.576

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor Actdal., del siguiente tenor:



CLASE 89

“El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha siete de octubre de 1.997, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

“La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse...”

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Fueron formuladas las siguientes :

A) Por D^a Carmen Solbes Solbes :



CLASE 8ª

1.- Relativa a la formalización de la contratación del trabajador del Ayuntamiento D. José-Vte. Tomás Bou, en régimen de contratación laboral eventual por 3 meses, dada la premura, urgencia, y necesidad, sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad llevar a cabo los trámites oportunos para contratar en régimen laboral por 3 meses al citado José Vte. Tomás Bou por resultar la persona idónea.

2.- Relativa a la existencia de nuevo de perros sueltos tanto en el caso urbano como en el diseminado, se deliberó del asunto y se acordó de nuevo remitir escritos a los dueños de los perros, reiterando el cumplimiento de la vigente normativa de animales de compañía y la vigente normativa sanitaria.

B) Por D. Carlos-Vicente Núñez Ruiz.

Relativa a la Fuente del Molino, comentando que le han puesto en su conocimiento la existencia de una gran número de personas que se llevan cantidades considerables de agua del manantial de la Font del Molí, impidiendo, por su tardanza en el llenado de recipientes, que otras personas puedan incluso beber agua, todo ello debido al escaso caudal que mana por el caño de la citada fuente.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde, se dice que éste es un problema antiguo y de muy difícil solución, dejando sobre la mesa el asunto y emplazando al resto de la Corporación a aportar soluciones al mismo.

C) Por D. Juan-Manuel Tomás Bou.-

Relativa a a la instalación de un nuevo paso de peatones/ banda disuasoria junto al denominado "Parque del Km."

Contesta el Secretario Acdtal. en el sentido de que el técnico responsable del SS. TT. De Carreteras de la COPUT, conoce mediante conversación

01AR000232, por no corresponder.

B) Emitir de nuevo los mismos recibos con el titular D. Luis-Carlos Domínguez de los Santos, por resultar procedente.



CLASE 8A

telefónica mantenida con la misma la falta mencionada, manifestando haber tomado buena nota de la misma.

NOTA DE REPARO.

D) **Por D. Javier Vidal Balaguer.**- Relativa a las obras que desde hace un tiempo están pendientes de cobro del I.C.I.O. por circunstancias ajenas a la voluntad de éste Ayuntamiento.

Contestan el Sr. Secretario Acdtal. y el Sr. Alcalde, en el sentido de comunicar que la mayoría de las notificaciones han sido practicadas ya, e incluso cobradas, quedando pendiente solamente las liquidaciones del Sr. Rosekranz (Chalet en Ptda. Almanaque,) José Ponsoda Fracés (Masía de Benialet), M^a Angeles Navarro, (Masía El Collado Papachí") José Boronat y Hermanas Gadea Miralles y Mario Martínez las cuales, cada una será objeto de liquidación a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión siendo las veintiuna y treinta minutos de la que se extiende la presente Acta de que certifico,

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACDTAL

Fdo. Felipe Miralles Solbes

Fdo. Vicente Solbes Balaguer



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2000

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D.ª Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- D.ª Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

- D. Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

No asiste el concejal D. Fernando Solbes Llorens

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las veinte horas y quince minutos del día anteriormente referenciado se reúnen los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos .

De orden del Sr. Alcalde s la Sesión, tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

1.- ACTA SESION PLENARIA DE FECHA 04.07.2000.- Fue aprobada por unanimidad.

2.- PROPUESTAS DE BAJA, IMPTOS. O TASAS PARA SU COMUNICACIÓN A SUMA.- Vistos los informes de Secretaria-Intervención , por unanimidad se acuerda :

- Proceder Baja por anulación de recibos 1998037AP01AR000549 y 1999AP01AR000232, por no corresponder.
- Emitir de nuevo los mismos recibos con el titular D. Luis-Carlos Domínguez de los Santos, por resultar procedente.

- C) Proceder a la Baja del Expdte. 92.910450 y cuyo titular es Sr. Propietario del Proyecto 6,000/ Suelo y demás recibos de IBI de Naturaleza Urbana, hasta la fecha del mismo contribuyente y devengados por el mismo concepto.

3.- CONVOCATORIA DE LINEAS DE SUBVENCIÓN :

3.1 De la Excma. Diputación Provincial.- : Para financiación de actividades comerciales : Se adopta el acuerdo de encargar al Técnico Municipal inicie un estudio de los inmuebles de carácter público que reúnan las características idoneas y redacta las Memorias Técnicas preceptivas para solicitar dichas ayudas al objeto de instalar un local para pescadería y eliminar la venta ambulante de pescado.

3.2 De la Excma. Diputación Provincial .- : Para las obras de Rehabilitación del Lavadero Municipal, solicitud que se acuerda por unanimidad, solicitar su inclusion en la Convocatoria para la reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, aprobándose la Memoria Valorada que a tal efecto se ha redactado por el Técnico Municipal.

3.4 De la Excma. Diputación Provincial : SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO" EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD DE 2001 Y PREVISION PARA EL 2004.- Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 170 de fecha 25.07.2000 en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2.001 y previsión para el 2.004, la Corporación Municipal por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes que constituyen la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, ACUERDAN :

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada "ADECUACION DEL AYUNTAMIENTO" en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad del 2.001, cuyo Presupuesto de Contrata asciende a 11.761.275.- Ptas.
2. Solicitar la concesión de una subvención de 11.130.461.- Ptas. equivalentes al 95 % del coste de la obra, según Memoria Valorada redactada al efecto.
3. Comprometerse a la aportación municipal de 585.814.- Ptas. equivalentes al 5 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete,
4. caso de no hacerse cargo la Diputación y el MAP de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.
5. Previsión para el 2.004.- Obras de Pavimentación 12.000.000.- Ptas.
6. Que para la obra denominada "ADECUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO" y cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2.001 no tiene ninguna otra subvención de Entidades, Corporaciones o paarticulares.
7. Facultar al Sr. Alcalde para formular la corespondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

CLASE 8.^a

Ordenar al Secretario de la Corporación : Para dar fiel cumplimiento a las bases, que Certifique respecto a la citada obra cuya inclusión se solicita : La disponibilidad de los terrenos, la necesidad o no de las concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes, así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

4.- OBRAS.-

4.1 Obra solicitada por la mercantil "PERCALP S.L."

Examinado el Expte. que se instruye a instancia de FINCAS PERCALP S.L., sobre concesión de Licencia para realizar el siguiente Acto : Rehabilitación de una vivienda unifamiliar en Ptda. Les Creus , de acuerdo con el Proyecto Técnico obrante en el mismo, y vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33 a 36 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, se ha adoptado por unanimidad :

1º.- Conceder la Licencia solicitada

2º.- Fijar los siguientes plazos :

- a. Iniciación obras : 6 meses
- b. Interrupción máxima : 2 meses
- c. Finalización : 2 años

3º.- Notificar el presente Acto al interesado y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el Expte.

6.- PAGOS.-

RELACION DE FACTURAS Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO EXTRAORDINARIO DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2000.

Nº	TERCERO	IMPORTE PTAS.
1	Isabel Muñoz -Piscina cursillo Natación-	40.000.-
2	Coarval	43.839.-
3	Bar Caravina	2.000.-
4	Hermanos Vives.	11.600.-
5	Elena Solbes Pascual	75.500.-
5	José-Vte. Tomás Bou	104.400.-
6	Limpieza de Tubos Costa Blanca	47.080.-
7	Viajes Costablanca SA	37.450.-
8	Construcciones Benimantell S.C.	87.849.-

9	Fernando Selles Calvo	87.944.-
10	Juan Collante Pacheco	69.600.-
11	Taboña Plasti España S.A.	29.000.-
12	Taller Benimantell	48.024.-
13	Taxi Polop	23.500.-
14	Europea de Químicos	42.290.-
15	Carpintería Charles H.Vidal	184.795.-
16	Margenadores	96.000.-
17	Asesoría Fernando Sellés Guardiola	33.320.-
18	Espriu	60.902.-
19	IPS Ingenieros	117.600.-
20	Fontanería GASCE - a cuenta-	750.000.-
21	DOPEMA - a cuenta-	3.000.000.-
TOTAL PAGOS		4.992.693.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor Actdal., del siguiente tenor:

“El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha siete de octubre de 1.997, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

“La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse...”

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.



CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión siendo las veintiuna treinta horas de las que se extiende la presente de que certifico.

El Alcalde

El Secretario Acdtal.

[Handwritten signature of Felipe Miralles Solbes]

[Handwritten signature of Vicente Solbes Balaguer]

Fdo. Felipe Miralles Solbes

Fdo. Vicente Solbes Balaguer

3. CONVOCATORIA DE LINEAS DE SUBVENCIONES

3.1 De la Excm. Diputación Provincial... infraestructuras e instalaciones hidrológicas...

De orden del Sr. Alcalde... en el día 26 de Mayo de 1954...

1. ACTA SESION PLENARIA DE FECHA 27/05/1954

2. PROPOSTAS DE BAJA DE IMPUESTOS - ANUO 1954

3. SOLICITUD AL SS.TT. DE CARRETERAS

Acuerdo de aprobar la Memoria y el presupuesto de la obra de mejora de la carretera LA VOLTA ALS FONTS...

2000	2000037EMO	COOPERATIVA AGRICOLA	2000037EMO	2000037EMO
2000	2000037EMO	VICENT	2000037EMO	2000037EMO
2000	2000037EMO	SOLBES PASTOR	2000037EMO	2000037EMO
2000	2000037EMO	SOLBES BORONAT	2000037EMO	2000037EMO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D.Fernando Solbes LLorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

- D.Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

No asiste el concejal D. Javier Vidal Balaguer

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las veinte horas y diez minutos del día anteriormente referenciado se reúnen los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos .

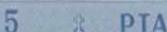
De orden del Sr. Alcalde la Sesión, fueron tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

1.- ACTA SESION PLENARIA DE FECHA 21.08.2000.- Fue aprobada por unanimidad.

2.- PROPUESTAS DE BAJA, IMPTOS. O TASAS PARA SU COMUNICACIÓN A SUMA.- Vistos los informes de Secretaría-Intervención , por unanimidad se acuerda :

Proceder Baja por anulación de recibos que se detallan :

AÑO	VALOR	TITULAR	REFERENCIA	PTAS.
2000	2000037EM0 2AR000002	MARIA AZIN AZUEL	1003440375-40	3.745.-
AÑO	VALOR	TITULAR	REFERENCIA	PTAS.
2000	2000037EM0 2AR000040	COOPERATIVA AGRICOLA	1003440413-87	3.745.-
2000	2000037EM0 2AR000144	VICENT NADAL SOLBES PASTOR	1003440517-22	3.745.-
2000	2000037EM0	SOLBES BORONAT	1003440297-00	8.000.-


2000	1AR000237 2000037EM0 1AR000210	VICENTE MADALENO PLA JUAN	1003440270-51	8.000.-
2000	2000037EM0 1AR000175	VICENTE FERRANDIZ GADEA	1003440235-76	8.000.-
2000	2000037EM0 1AR000002	MARIA AZIN AZUEL	1003440062-85	4.000.-
2000	2000037EM0 1AR000198	JAIME FUSTER SERVER	1003440258-62	8.000.-
2000	2000037EM0 1AR000062	JOAQUIN MARTINEZ SOLBES	1003440122-28	4.000.-
2000	2000037EM0 1AR000311	COOPERATIVA AGRICOLA	1003440370-23	8.000.-
2000	2000037EM0 1AR000144	VICENT NADAL SOLBES PASTOR	1003440204-68	4.000.-

3.- CONVOCATORIA DE LINEAS DE SUBVENCIÓN :

3.1 De la Excm. Diputación Provincial.- : Para reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas , a que se refiere la convocatoria publicada en el BOP nº 47 de 26 de Febrero de 2000, se acordó por unanimidad aprobar la Memoria Valorada de la obra denominada "Ampliación de la Red de Saneamiento", redactada por el ITOP municipal, facultando al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites que se estimen oportunos hasta conseguir la inclusión de la citada obra en los beneficios de la convocatoria citada.

3.2 De la Excm. Diputación Provincial .- : Para la realización de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal , a que se refiere la convocatoria publicada en el BOP nº 61 de 14 de Marzo de 2000, se acordó por unanimidad aprobar la Memoria Valorada de la obra denominada "Reparación de la Red de Abastecimiento en la Ptda. El Molí d'Ondara ", suscrita por el ITOP Municipal, facultando al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites que se estimen oportunos hasta conseguir la inclusión de la citada obra en los beneficios de la convocatoria citada.

4.- SOLICITUD AL SS.TT. DE CARRETERAS.- Por unanimidad se adoptó el Acuerdo de aprobar la Memoria Valorada suscrita por el Técnico Municipal de la obra denominada "LA VOLTA ALS PONTS ", acordandose también por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites ante el SS.TT. de Carreteras de la Generalitat Valenciana, Excm. Diputación Provincial de Alicante o cualquier otro Organismo con el fin de lograr las subvenciones oportunas para llevar a cabo las citadas obras.

5.- SOLICITUDES VARIAS .-

Se acordó por unanimidad conceder las conexiones a la Red Gral. de Aguas Potables y Alcantarillado a los siguientes solicitantes :

Casco Urbano : Carlos-Vte. Núñez Ruiz, Solar en C/ Barranquet nº 19

Diseminado : José Antonio Boronat, M^a Elena Gadea Miralles y M^a Amparo Gadea Miralles en la partida "Bogama"

Se acordó dirigirse a la Sra. Josefa Domenech Ponsoda para comunicarle que en breve se adoptarán medidas para evitar la excesiva velocidad de los vehículos, especialmente motos en la Calle Calvari.

Se acordó al propio tiempo solicitar al Técnico Municipal los informes técnicos previos para la iniciación del Expdte. de Ruina de los inmuebles sitios en C/ Calvari, 27 y C/ Calvari, 42.

Se acordó adoptar medidas urgentes con el fin de evitar la velocidad inadecuada de los vehículos en la C/ Calvari y comunicar las mismas a D^a Josefa Domenech Ponsoda.

Se acordó no coadyuvar a los gastos de pavimentación del Camino de l'Almanque que solicitaba la Sra. Sharon Anne Hanclyff (Chalet Cuatro Vientos) y al propio tiempo no autorizar a la citada para que lleve a cabo ningún tipo de obra sobre el citado camino, puesto que la titularidad del mismo es municipal y sobre el citado camino se van a llevar a cabo obras de cambio de conducción de aguas potables. Se acordó en un futuro estudiar con detenimiento el pavimento de dicho camino.

6.-CORRESPONDENCIA DIVERSA.- De la empresa FOCCSA , concesionaria del servicio de recogida y transporte de basuras, relativa al incremento de gastos que ocasiona la puesta en funcionamiento de la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos de la Marina Baja, adjuntando estudio de costes. Dándose por enterados.

De la Excma. Diputación Provincial comunicando los criterios de selección de las obras para su inclusión en los Planes Operativos Locales (POL). Dándose por enterados.

Del Patronato de Turismo de la Excma. Diputación Provincial invitando a la participación en el certamen "Firaltea 2000". Se acordó declinar la invitación y agradecer la misma.

7.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2001 Y DE LOS DIAS FESTIVOS DE ENTRE LOS LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2000-2001.-

Fueron acordados los siguientes días como Fiestas Locales para el año 2001 :

Día 10 de Agosto (Viernes) de 2001

Día 19 de Octubre (Viernes) de 2001

Se acordó dar traslado de ésta fechas a los SS.TT. de la Conselleria de Treball a los efectos correspondientes.

Se acordó designar como festivos de entre los lectivos los siguientes días del curso escolar 2000-2001



CLASE 11
 Día 8 de Febrero (Jueves) de 2001
 Día 9 de Febrero (Viernes) de 2001
 Día 16 de Marzo (Viernes) de 2001

Se acordó poner en conocimiento de los SS.TT. de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana las fechas propuestas, a los efectos oportunos.

8.- OBRAS.-

8.1 Obra solicitada por D. Juan Riera Lloret

Examinado el Expdte. que se instruye a instancia de Juan Riera Lloret., sobre concesión de Licencia para realizar el siguiente Acto : Construcción de una caseta de aperos en Ptda les Fontetes de acuerdo con la Memoria Valorada obrante en el mismo, y vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33 a 36 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, se ha adoptado por unanimidad :

1º.- Conceder la Licencia solicitada

2º.- Fijar los siguientes plazos :

- a. Iniciación obras : 6 meses
- b. Interrupción máxima : 2 meses
- c. Finalización : 2 años

3º.- Notificar el presente Acto al interesado y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el Expdte.

8.2 Obra solicitada por D. Vicente Pascual Bou

Examinado el Expdte. que se instruye a instancia de Vicente Pascual Bou., sobre concesión de Licencia para realizar el siguiente Acto : Rehabilitación de un pórtico en su vivienda en Ptda.Almanaque Ptda les Fontetes de acuerdo con la solicitud obrante en el mismo, y vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33 a 36 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, se ha adoptado por unanimidad :

1º.- Conceder la Licencia solicitada

2º.- Fijar los siguientes plazos :

- d. Iniciación obras : 6 meses
- e. Interrupción máxima : 2 meses
- f. Finalización : 2 años

3º.- Notificar el presente Acto al interesado y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el Expte.

8.3 Obra solicitada por D. Vicente Ramos Moya

Examinado el Expte. que se instruye a instancia de Vicente Ramos Moya, sobre concesión de Licencia para realizar el siguiente Acto : Rehabilitación de una caseta junto a su vivienda y construcción de una barbacoa, en su vivienda en Ptda. El Trestellador, según solicitud obrante en el mismo, y vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33 a 36 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, se ha adoptado por unanimidad :

1º.- Conceder la Licencia solicitada

2º.- Fijar los siguientes plazos :

- g. Iniciación obras : 6 meses
- h. Interrupción máxima : 2 meses
- i. Finalización : 2 años

3º.- Notificar el presente Acto al interesado y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el Expte.

8.4 Obra solicitada por D^a Sharon Anne Hancliff

Examinado el Expte. que se instruye a instancia de Sharon A. Hancliff, sobre concesión de Licencia para realizar el siguiente Acto : Rehabilitación de un trastero existente junto a la vivienda de su propiedad en Chalet "Cuatro Vientos" en Ptda. L'Almanaque, según su solicitud obrante en el mismo, y vistos los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 89 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 33 a 36 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, se ha adoptado por unanimidad :

1º.- Conceder la Licencia solicitada

2º.- Fijar los siguientes plazos :

- j. Iniciación obras : 6 meses
- k. Interrupción máxima : 2 meses



CLASE 8ª

1. Finalización : 2 años

3º.- Notificar el presente Acto al interesado y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el Expdte.

9.- EXPDTE. DE SEGREGACION INSTADO POR D. JAIME DOMENCH MARTINEZ.- Visto el Expdte. de referencia y después de un breve debate, por unanimidad se adoptó el acuerdo de solicitar nuevos informes jurídicos a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al letrado D. Emilio-M. Jordán Cases, para un posterior acuerdo, dejando el asunto sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión siendo las veintidós horas de las que se extiende la presente de que certifico.

El Alcalde

El Secretario Acdtal.

Fdo. Felipe Miralles Solbes

Fdo. Vicente Solbes Balaguer

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes LLorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. Juan-Manuel Tomás Bou
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

- D. Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

No asiste el concejal D. Javier Vidal Balaguer
al inicio de la Sesión, incorporándose a las 19'30 horas.

En el Ayuntamiento de Benimantell,
siendo las diecinueve horas y diez minutos del día anteriormente referenciado se reúnen
los Sres. Indicados con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno del
Ayuntamiento para lo que han sido citados en tiempo y forma oportunos .

De orden del Sr. Alcalde la Sesión,
fueron tratándose los puntos, que conformidad con el Orden del Día, se detallan :

1.- ACTA SESION PLENARIA DE FECHA 21.09.2000.- Fue aprobada por
unanimidad.

2. CORRESPONDENCIA.- Se dio cuenta de las comunicaciones que se
detallan :

- Del Ayuntamiento de Sella solicitando que el denominado "Perímetro de
Protección " del acuífero Aitana Sur se solicite de forma conjunta a la
Confederación Hidrográfica del Júcar.
- De la COPUT, comunicando la minoración de la subvención que para la
obra denominada "RAMAL DE ABASTECIMIENTO DESDE EL DEPOSITO
REGULADOR A LA RED DE AGUA POTABLE ", fue concedida en su día.
- Se dio cuenta de la Propuesta de Modificación de la Ley de Demarcación y
Planta Judicial, mediante la quedaría el municipio incluido dentro del Partido
Judicial de Benidorm.
- Se dio cuenta de la operación llevada a cabo para la adquisición de un
escenario (temblete) para fiestas..

Dándose por enterados.



008939092



CLASE 8ª

3.- PROPUESTAS DE BAJA, IMPTOS. O TASAS PARA SU COMUNICACIÓN A SUMA.- Vistos los informes de Secretaría-Intervención, por unanimidad se acuerda:

Proceder Baja por anulación de recibos que se detallan:

Titular: Joaquín Martínez Solbes
 Concepto Tributario: Exacciones Municip, Crta. Alcoi, 15, 1A
 Recibo: Anual 2000 ID000075934445

4.- CONVOCATORIAS DE LINEAS DE SUBVENCION.- Dada cuenta de la Orden de 3 de Noviembre de 2000 de la Consellería d'Agricultura i Pesca de la Generalitat Valenciana por la que se establecen ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de solicitar la inclusión del denominado "Camí del Molí" en los beneficios de dicha orden, facultándose al Sr. Alcalde para que lleve a cabo los trámites procedentes.

5.- ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.- De conformidad con el Expdte. instruido por éste Ayuntamiento y a tenor con lo dispuesto en los art. 4, siguientes y concordantes del Reglamento 3/1995, "De los Jueces de Paz" aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo Gral. del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad ha resuelto designar para el desempeño de los cargos citados a los vecinos de la localidad que se detallan:

Juez de Paz Propietario de Benimantell: **Dª Ester Miralles Bou**
 Juez de Paz Sustituto de Benimantell: **D. Angel Bou Llorens**

Se acordó al propio tiempo notificar en legal forma el acuerdo a los interesados, así como a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos, facultándose al Sr. Alcalde para ello.

6.- SOLICITUDES VARIAS.- Se dio cuenta de las solicitudes de conexión a la Red Gral.de Aguas Potables en el diseminado de D. José Antonio González Muñoz y D. Richard-Christian Rosenkranz adoptándose por unanimidad el Acuerdo de dejar sobre la mesa para posterior acuerdo ambas solicitudes, a la

espera de que ambas edificaciones regulen su situación de legalidad urbanística.

7.- CAMBIO DE TITULARIDAD RESTAURANTE VIPAS.- Visto el Expdte. instruido y el informe técnico favorable, por unanimidad se acuerda autorizar el cambio de titularidad del Restaurante Vipas de ésta localidad.

8.- PAGOS .- Por unanimidad se autorizó el pago de los recibos y fras. que seguidamente se detallan :

RELACION DE FACTURAS Y RECIBOS CUYO PAGO SE PROPONE AL PLENO EXTRAORDINARIO DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Nº	TERCERO	IMPORTE PTAS.
1	Restaurante l'Obrer	19.956.-
2	Viajes Ideal Tours	83.210.-
3	Bar Caravina	4.600.-
4	Casa Paco	8.300.-
5	Angel Moya Navarro -Carpintero-	40.600.-
5	Kilometro 13	5.700.-
6	Asociacion Auxilio Animales -l'Alfas del Pi-	15.000.-
7	Graficas Gregori	16.820.-
8	Mancomunitat Marina Baixa	327.985.-
9	Decoraciones Pablo Riol	109.968.-
10	Cnes. Benimantell S.C.	800.296.-
11	Taboha Plasti España S.A.	6.766.-
12	Pinturas Bandera	27.006.-
13	Minolta Ofimatica Mediterránea	33.764.-
14	Preserplast	12.760.-
15	Taller Benimantell	33.040.-
16	Grupos Electrógenos Solbes S.L.	50.715.-
17	Asesoria Fernando Sellés Guardiola	26.460.-
18	IPS INGENIEROS	117.600.-
19	Elena Solbes Pascual	175.000.-
21	Fontaneria GASCE - liquidac.-	761.245.-
22	Coperativa Agrícola -COARVAL-	61.502.-
23	SOMAFE S.A.	9.632.-
24	Fontanería Boronat	70.803.-
25	Hermanos Vives	34.800.-
26	Fernando solbes Llorens	39.500.-
	TOTAL PAGOS	2.131.783.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor Actdal., del siguiente tenor:

“El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente



0C8939093



CLASE 8.ª

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó: Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha siete de octubre de 1.997, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

“La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse...”

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la Sesión siendo las veintiuna treinta horas de las que se extiende la presente de que certifico.

El Alcalde

El Secretario Acdtal.

30

CLASE 88

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 2001

Asistentes :

Alcalde-Presidente :

- D. Felipe Miralles Solbes

Concejales :

- D. Fernando Solbes Llorens
- D^a Carmen Solbes Solbes
- D. José-Manuel Tomás Bou
- D. Javier Vidal Balaguer
- D^a Lidia Cortés Estellés
- D. Carlos-Vte. Núñez Ruiz

Secretario :

- D. Vicente Solbes Balaguer,
Administrativo del Ayuntamiento,
por expresa delegación del Titular.

En el Ayuntamiento de Benimantell, siendo las 20:00 h. del día de la fecha, se reúnen los miembros de la corporación que se han detallado, con el unico fin de celebrar Sesión Plenaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma oportuno.

Declarado abierto el Acto, de Orden del Sr. Alcalde, se fueron tratando los siguientes puntos :

1. **ACTAS.**- Se aprobó por unanimidad el Acta del Pleno de fecha 20.11.2000 a excepción del punto nº 6 SOLICITUDES VARIAS , el cual se redactó inicialmente como sigue :



OC8939094



CLASE 8ª

"6.- SOLICITUDES VARIAS. - Se dio cuenta de las solicitudes de conexión a la Red Gral.de Aguas Potables en el diseminado de D. José Antonio González Muñoz y D. Richard-Christian Rosenkranz adoptándose por unanimidad el Acuerdo de dejar sobre la mesa para posterior acuerdo ambas solicitudes, a la espera de que ambas edificaciones regulen sus situación de legalidad urbanística."

Acordándose por unanimidad y a instancia del Concejal D. Fernando Solbes Llorens que quede redactado como sigue :

6.- SOLICITUDES VARIAS. - Se dio cuenta de las solicitudes de conexión a la Red Gral.de Aguas Potables en el diseminado de D. José Antonio González Muñoz y D. Richard-Christian Rosenkranz adoptándose por unanimidad el acuerdo de denegar ambas solicitudes ,entre tanto dichas edificaciones regulen su situación de legalidad urbanística.

2.- CORRESPONDENCIA .- Se dio cuenta de las comunicaciones que se detallan :

- Conselleria de Obras Públicas, SS.TT. Carreteras: Comunicando la incompetencia en cuanto a la obra que se solicitó "La Volta als Ponts".
- Diputación Provincial : Comunicando concesión de 6 bancos tipo nórdico.

- Diputación Provincial : Remitiendo copia del Acuerdo de Pleno adoptado en el asunto del Plan Hidrológico Nacional y solicitando se adopte en similares términos por el Pleno Municipal.
 - Diputación Provincial : Comunica subvención obras "Local Pescadería"
 - Mancomunitat Marina Baixa : Comunica la minoración de la cuota proporcional del servicio de recogida de basuras a satisfacer por el Ayuntamiento por la supresión temporal de cuatro contenedores en la zona de la Cra. de Polop.
- Dándose por enterados.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN LICENCIA DE APERTURA .- Por unanimidad y previo examen de los informes preceptivos, se acordó otorgar Licencia de Apertura de la tienda COARVAL de la Coop. Agrícola, en la Calle Barranquet, s.n.

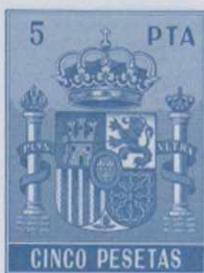
4. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESION Y SOPORTE AL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL. -

Visto el escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y a su instancia, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Expresar el apoyo de éste Ayuntamiento a la realización de un Plan Hidrológico Nacional que garantice la corrección de los desequilibrios hídricos territoriales que padece nuestra provincia.

SEGUNDO : Solicitar al Gobierno de la Nación a continuar con el mayor y amplio diálogo con los máximos responsables de las Comunidades Autónomas en el cual se conocerán las diferentes posiciones procedentes de todos los ámbitos territoriales y sociales , más allá de los representantes en el Consejo Nacional del Agua.

TERCERO : Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Benimantell al Plan Hidrológico Nacional y concretamente a las medidas de corrección de los



0C8939095



95

CLASE 8.^a

desequilibrios hídricos territoriales previstos en el mismo, así como a aquellas correcciones que pudieran incorporarse del actual proceso de consulta y debate que se están produciendo en la Comisión Nacional del Agua, en aras a lograr un Plan Hidrológico Nacional consensuado.

CUARTO : Que éste Acuerdo sea remitido al Gobierno de la Nación, al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Consejo Nacional del Agua.

5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESION AL CONVENIO MARCO CON LA ENTIDAD ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A..- Visto el Expdte. de referencia, después de un breve coloquio, y con el fin de lograr una correcta aplicación de la normativa en cuanto a la gestión de envases y residuos de envases, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO : Adherirse al Convenio Marco con la sociedad Ecoembalajes España S.A.. (ECOEMBES).

SEGUNDO : Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para realizar las gestiones y la firma de los documentos precisos en ejecución del presente Acuerdo.

6.- OFRECIMIENTO INMUEBLE.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la oferta que verbalmente le había efectuado la Orden Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en nombre de la interna en el Centro que dicha Orden cuenta en la localidad de Alcoy, D^a Dolores Bou Seguí, del inmueble sito en ésta localidad, Calle Calvari, n^o 42.

Después de un breve coloquio sobre la conveniencia de adquirir dicho inmueble y dado su mal estado de conservación, que ha hecho que sobre el mismo se esté incoando Expdte. de Declaración de Ruina Inminente, quedó acordado por unanimidad lo siguiente:

Primero : Manifestar la conveniencia de la adquisición del citado inmueble.

39

008888890

CLASE BA

Segundo : Proceder a la valoración tanto del mismo como de su derribo y limpieza posterior del solar resultante.

Tercero : Solicitar a la Congregación Religiosa Hermanitas de los Ancianos Desamparados, procedan a formular de nuevo oferta concreta y por escrito del inmueble de referencia.

Con posterioridad y una vez obre en poder del Ayuntamiento la documentación citada en los puntos segundo y tercero se procederá a un nuevo estudio y deliberación del asunto.

5 - PROPOSTA DE ACUERDO DE ADHESION AL CONVENTO MARO

7. DECLARACION DEL ESTADO DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE SITO EN C/ CALVARI Nº 42.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 247 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística y con base en el Informe del ITOP Municipal, se acuerda por unanimidad :

PRIMERO : La incoación del expediente para la declaración si procediera del estado ruinoso inminente del inmueble sito en Calle Calvari nº 42.

SEGUNDO : Que se ponga de manifiesto el Expdte. al propietario y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo de 15 (quince) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

8.-PROPOSTA DE ACUERDO OBRAS EN CRA. DE LA SOLANA Y TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD.-



96
OC8939096



CLASE 8.^a

Por el Sr. Alcalde se dá cuenta de que el pasado 14 de Diciembre se celebró una reunión en éste Ayuntamiento con el Sr. Alcalde de Beniardá y responsables de la confederación Hidrográfica del Júcar, convocada para informar a los Ayuntamientos afectados por las futuras obras de mejora de drenaje, pavimentación, señalización y colocación de medidas de seguridad del camino de la margen izquierda y la senda de la margen derecha del embalse de Guadalest.

En dicha reunión fue estaudiado el proyecto de convenio de encomienda de gestión a suscribir entre la C.H. del Júcar y de los Ayuntamientos afectados, quen igualmente es puesto a disposición de los Sres. Concejales para su consulta.

El Sr. Alcalde traslada a los Sres. Concejales el deseo que se expresó en la reunión, de que las obras supongan el reasfaltado de todo el camino además del resto de actuaciones previstas.

Asímismo comenta las cuestiones que podrian derivarse del procedimiento previsto para el traslado de competencias sobre el camino, puesto que en la docuemtnación que aporta la C.H.J. se prevé la encomienda de gestión de la "conservación, explotación y mantenimiento, con especial incidencia en la seguridad vial" de los viales, no la transferencia de la titularidad, lo que supondrá la subsistencia de potestades para la disponibilidad de los terrenos , que en el caso de que por el Ayuntamiento se pretendiera obtener subvenciones de otras administraciones, supondría la necesidad de solicitar y obtener el permiso de la C.H.J. , para ser aportadas con las eventuales solicitudes de financiación, trámite que complicaría sobremanera dichas gestiones, mas teniendo en cuenta los breves y perentorios plazos que suelen figurar en la convocatorias de subvenciones para obras, reparación y mantenimiento de caminos. En apoyo material de esta transferencia, expone el Sr. Alcalde, que no debe olvidarse que el camino de que se trata vino en sustituir al camino de titularidad municipal que discurría por el actual lecho del Embalse de Guadalest.

A la vista de todo ello, y tras breve debate, el Ayuntamiento a propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad, acuerda :



CLASE 84

Primero : Interesar de la Confederación Hidrográfica del Júcar estudie la posibilidad de que en el proyecto a redactar se incluya el reasfaltado del total de la superficie del camino además del resto de las actuaciones inicialmente previstas.

Segundo : Interesar de la C.H. del Júcar estudie la posibilidad de efectuar a favor del Ayuntamiento de Benimantell, la transferencia de la titularidad del camino en el tramo que discurre en éste Término Municipal..

Tercero : Expresar la satisfacción del Ayuntamiento por el inicio de los trámites por la C.H. del Júcar , para la realización de las obras que tan necesarias son en dicho camino.

Cuarto: Autorizar al Sr.Alcalde, tan ampliamente como sea necesario, para realizar las gestiones y la firma de los documentos precisos en ejecución del presente Acuerdo.

Quinto : Dar traslado del presente Acuerdo a la C.H. del Júcar.

9.- PROPUESTA DE ACUERDO EXPDTE. LICENCIA PARA SEGREGAR SOLICITADO POR D. JAIME DOMENECH .- De conformidad con lo acordado en el Pleno Municipal de fecha 21.09.2000 y a la vista de los informes técnicos solicitados expresamente y demás documentación y legislación concordante, por unanimidad se acuerda :

Primero: Desestimar la solicitud de D. Jaime Domenech Martínez presentada con fecha 18 de Julio de 2000 (R.E. 641/2000) en demanda de Licencia para segregar la finca de su propiedad, de 24.595 m2, conservando una parcela de 632 m2 que contiene una edificación datada de tiempo inmemorial, por incumplimiento de la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Art. 83, y de la Ley 4/92 de 5 de Junio de la Generalitat Valenciana sobre Suelo No Urbanizable.

Sec
exp
10.
cor
Lice
Nº
1
2
3
4
5
Al
11.
DE
de
Red
Tér
Ayu
Dad
prec
Oct
cap
cuer



0C8939097

CLASE 8.^a

Segundo : Dar traslado del presente a D. Jaime Domenech Martínez, con expresión de los recursos procedentes.

10.- OBRAS PARTICULARES. - Visto los informes técnicos correspondientes, por unanimidad se adoptó el Acuerdo de conceder las Licencias de Obras Menores que se detallan :

Nº	SOLICITANTE	UBICACIÓN
1	Empar Solbes Pérez	Calvari,16
2	Juan-José Solbes Bou	Cra. d'Alcoi, 17
3	Neida Cruz Cubas	Barranc, 19
4	Sunsea Village S.L.	Chalet La Paloma (Pta.Ondara)
5	John Holmwood	Mas del Boiret de Plá

Al propio tiempo se acordó practicar la liquidación del ICIO correspondiente.

11.- SOLICITUD DE ENGANCHE A LA RED, GRAL DE AGUAS POTABLES DE VIVIENDAS DE OTROS TERMINOS MUNICIPALES. - Vista la solicitud de D. Vicente Pérez Valls en solicitud de seis concesiones de acometida a la Red Municipal de Aguas Potables, con destino a la Partida Ferrachets del Término Municipal de Castell de Guadalest, la cual adjuntaba autorización del Ayuntamiento de Castell de Guadalest.

Dado que la posibilidad del suministro en la localización indicada, además de la preceptiva Cédula de Habitabilidad (Art. 1.3 del Decreto 161/1989 de 30 de Octubre, de la COPUT) , vendría en todo caso supeditada a las posibilidades y capacidad de la red de distribución y del manantial suministrante, habida cuenta de que la obligación de la prestación del Servicio de Abastecimiento

79

70033007

CLASE 88

Domiciliario de Aguas Potables (Obligatorio en todos los Municipios conforme a lo establecido en el art. 25. 1ª de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) alcanza sólo y exclusivamente al territorio al que el Municipio extiende su jurisdicción : El Término Municipal.

Después de un breve coloquio, por unanimidad se acuerda :

Primero : Denegar la solicitud formulada por D. Vicente Pérez Valls, objeto del presente.

Segundo : Comunicar el contenido del presente al mismo, dándole traslado de los recursos oportunos.

12.- RENDICION DE CUENTAS COMISION DE FIESTAS DE OCTUBRE

2.000.- Vista la rendición de cuentas formulada por la Comisión de Fiestas de Octubre del año 2000, después de un breve coloquio, por unanimidad se acordó consignar en el Presupuesto del año 2001 la cantidad que resultare suficiente para cubrir el déficit producido en las citadas Fiestas, una vez que se hayan percibido las subvenciones que de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y del Patronato Provincial de Turismo se habían comprometido con la citada comision de Fiestas de Octubre del año 2000.

13 .- PAGOS.- Por unanimidad se autorizó el pago de los recibos y fras. que seguidamente se detallan :

Relación propuesta

Nº	TERCERO	IMPORTE PTAS.
1	Librería l'Estanc del Castell	74.446.-
2	Librería l'Estanc del Castell	41.540.-
3	Libros Cros S.A.	42.328.-
4	Librería Lorenzo Soriano Sanchís	37.815.-



0C8939098



CLASE 8ª

5	Telefónica	31.204.-
6	Espriu Benidorm	97.220.-
7	Espriu Benidorm	18.630.-
8	Electricidad Gisbert	55.700.-
9	Vives Vilaplana -Recuperaciones de papel-	11.600.-
10	Fontaneria Boronat	67.638.-
11	Fontaneria Boronat	2.320.-
12	Fontaneria Boronat	34.359.-
13	Construcciones Benimantell	202.700.-
14	Minolta	29.056.-
15	Talleres Benimantell	27.028.-
16	Coop. S. Isidro	11.769.-
17	Viveros Polop	23.100.-
18	Fernando Sellés	19.600.-
19	Cedes Agua S.L.	47.080.-
21	Fundart Mobur S.L.	40.658.-
22	Salvador Fotografo	34.232.-
23	Bar Caravina	3.600.-
24	Miguel Angel Cristóbal	21.000.-
25	Ernesto Armada	50.000.-
26	Reclam Publicidad	39.208.-
27	Espriu Benidorm	3.895.-
28	Pinturas Bandera	11.581.-
29	Viveros Polop	2.730.-
30	Maus S.L.	12.338.-
31	Elena Solbes	81.500.-
32	Rosario Plá	145.000.-
33	Covaltub S.L.	230.971.-
34	Electricidad Gisbert	22.048.-
35	Electricidad Gisbert	102.032.-
36	Fernando Solbes	184.000.-
37	Taller Benimantell	3.306.-

008838830

CLASE 89

38	Casa M. Luz	5.220.-
39	Coop. S. Isidro	10.658.-
40	Construcciones Benimantell S.C.	63.310.-
41	Construcciones Benimantell S.C.	109.456.-
42	IPS Ingenieros	117.600.-
43	Carmen Solbes	39.000.-
44	José-Vte. Tomás	94.560.-
	TOTAL PAGOS	2.303.036.-

Se da cuenta de la Nota de reparo del Secretario- Interventor Actdal., del siguiente tenor:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de la función interventora establecida por el artículo 195 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma establecida por el artículo 196 de la misma formula la siguiente

NOTA DE REPARO.

Órgano y Resolución respecto de la cual se formula el Reparó:
Propuesta de la Alcaldía, dirigida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benimantell, de fecha dos de febrero de 2001, de aprobación de gastos.

Precepto que se estima infringido: Art.187 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo tenor:

"La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse..."



0C8939099



CLASE 8ª

Razón por la cual se repara el gasto: La carencia actualizada de libros y datos contables inviabiliza el ejercicio adecuado de la función interventora, concretamente la apreciación de la suficiencia de crédito.

Efectos en el trámite del procedimiento de gasto: No suspensivos.

Órgano al que procede solventar el reparo, en caso de discrepancia: Pleno de la Corporación.

Actuaciones precisas para superar el actual estado de cosas:

Actualización y normalización de la contabilidad municipal, rendición de cuentas y liquidación de los presupuestos de los ejercicios atrasados.

Sometido el asunto a votación los Sres. Reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Único.- Aprobar la relación de facturas de referencia.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por D. Javier Vidal Balaguer se formula al Pleno de la Corporación si aprovechando que el pavimento de algunas calles de la localidad se encuentra levantado por motivo de obras en alcantarillado y posterior pavimentación (Obras del PCOS 2000), y dado que las acometidas de la Red de Agua Potable se encuentran al descubierto, si existía la posibilidad de que en las citadas acometidas se llevaran a cabo las mejoras oportunas a los efectos de que quedaran más protegidas, ya que en la actualidad la protección es mínima, especialmente en el ángulo formado entre la entrada al registro de contador y la rasante de la calle.

Contesta el Sr. Alcalde en el sentido de ponerse en contacto con la empresa que en las actualidad está llevando a cabo los trabajos citados para en la medida de lo posible subsanar esta deficiencia.



0C8939100



CLASE 8.^a

la la

guer

SECRET



THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE

SECRETARY

SECRETARY

THE SECRETARY OF DEFENSE

THE SECRETARY OF DEFENSE





